TOMO 156 Montevideo, Jueves 27 de Julio de 1944 Número 11343

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se dispone que sea reintegrado a su cargo el Comisario de la 10.a sección rural de Lavalleja

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1944.—Número 2306.

Vista la información sumaria levantada por el Inspector General de Policías para la averiguación de las denuncias formuladas contra el Comisario de la 10.a sección rural del Departamento de Lavalleja, don Constantino Coya; y

Atento a las resultancias de esa información y a cuanto expresa el Inspector General en su dictamen donde llega a la conclusión de "que no resulta comprometida la responsabilidad funcional del Comisario don Constantino Coya y que no existe ningún indicio de que ese funcionario sea protector del malevaje, como lo afirma la denuncia mencionada al principio",

SE RESUELVE:

1.° Reintégrase a su cargo de Comisario de la 10.a sección rural del Departamento de Lavalleja, al señor Constantino Coya.

2.° Comuníquese, tome nota la Sección Personal, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

Resolución. Se archivan unas actuaciones formadas por denuncia contra funcionarios de la 4.a sección policial de Durazno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1944.—Número 3190|943.

Vistos estos antecedentes relativos a la denuncia de Ismael Liscano contra los funcionarios de la 4.a sección de la Jefatura de Policía de Durazno.

Resultando: 1.° En la denuncia formulada se expresa que la policía penetró indebidamente en el domicilio de Liscano y que la actitud policial obedecería a propósitos ajenos al servicio.

2.° Del informe de la policía se desprende que el denunciante es persona con antecedentes policiales y que la intervención de los funcionarios de la seccional expresada se realizó con motivo de la averiguación de un hecho delictuoso y con la intervención personal del Juez de Paz de la localidad.

Considerando: en atención a los hechos expuestos no se deduce que haya habido procedimiento policial incorrecto, ya que los funcionarios denunciados actuaron sólo como auxiliares de la justicia y sin extralimitación alguna. En estas condiciones procede el archivo de estos obrados.

Atento a lo aconsejado por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.° Archivar este sumario.

2.° Comuníquese y publíquese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

Ayer aparecieron los índices correspondientes al 2.o trimestre de 1944

3

Resolución. Se archivan unas actuaciones formadas por denuncia contra el personal de la 4.a sección policial de Cerro Largo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1944.—Número 2500|943.

Vista la presente información sumaria instruída al personal de la comisaría de la 4.a sección de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, por denuncia de supuestos castigos corporales, formulada por los detenidos Antonio y Manuel Domingo Calvo y Máximo Zulueta.

Resultando: 1.° El personal de la referida sección policial, perteneciente a la subcomisaría de Mangrullo, a cargo del Subcomisario Carlos M. Gómez, detuvo, ante las denuncias del hacendado Juan López y López de la pérdida de diversos efectos, a Máximo Zulueta, de quien se sospechaba. La detención fué cumplida por el Suboficial Luis B. Antúnez a quien acompañaba el guardia civil Baldomero Pereira. Interrogado al llegar a la subcomisaría por el Escribiente Raúl Chagas, Zulueta acusó a Antonio Calvo (fojas 2, 7, 8 vuelta, 9, 11 vuelta, 13, 13 vuelta y 14).

2.° No está probado que con ocasión de la detención del referido Zulueta, el Escribiente Chagas, a quien aquél acusa, le hubiera hecho objeto de castigos corporales (fojas 5, 10 y 11 vuelta) ni que hubiera presentado señales de tales castigos (fojas 5, 11 vuelta, 28 vuelta, 32 vuelta, 38 y 38 vuelta).

3.° Sospechado Antonio Calvo ante la acusación de Zulueta se dispuso entonces, mientras aquél estaba detenido, el allanamiento del domicilio previa orden judicial, que se requirió en forma. Se hallaron, ante la presencia de los testigos A. López y C. Toledo, cueros, pieles deshechas, cabezas de ovejas, con la señal del denunciante Juan López y López, haciendo conocer el lugar de esos hallazgos el propio hijo de Calvo, Manuel Antonio Calvo.

4.° Calvo habría sido puesto en libertad, pero a raíz del allanamiento fué nuevamente detenido. Para cumplir con esta misión concurrieron el Subcomisario Gómez; Suboficiales Urrutia y Antúnez, guardia civil Olivera y testigos, al domicilio de Calvo. Este intentó resistirse siendo reducido, previa lucha que sostuvo con el Suboficial Antúnez tratando de esgrimir un cuchillo que poseía. En esa lucha el Suboficial y Calvo rodaron por el suelo. Se detuvo igualmente a Manuel D. Calvo, hijo de Antonio, por su intervención en los hechos denunciados. Los detenidos fueron alojados en la subcomisaría y luego sometidos a Juez, reclamándose la intervención de funcionarios de la 4.a sección para que los pusieran a disposición del Juez de Paz que estaba a cargo de ambas secciones.

5.° Calvo denuncia que fué castigado por el personal de la subcomisaría. Los funcionarios niegan la imputación (fojas 18 vuelta, 19 vuelta, 20, 21, 22 y 31) y declaran que no le vieron señales de castigos (fojas 25, 26 vuelta, 28 vuelta, 30, 30 vuelta y 32 vuelta), no obstante los funcionarios de la 4.a sección que recibieron los detenidos manifiestan, concordantemente con el informe médico-legal, de fojas 5 y el del Juez de Paz de fojas 38 vuelta, que vieron a Calvo con la oreja derecha lastimada, equimosis en el hemitórax izquierdo y un rasguñón en la pierna izquierda (fojas 32 vuelta, 33 vuelta, 36 vuelta y 37). No puede sin embargo concluirse que las lesiones a que se hace referencia fueran consecuencia de castigos corporales, habiéndose producido como se produjo lucha en la reducción del detenido con el Suboficial Antúnez, ocasión en que podrían haber tenido lugar las referidas lesiones.

Considerando: las precedentes resultancias no prueban las imputaciones de los denunciantes por lo que es forzoso disponer el archivo de estas actuaciones sumariales.

Atento a lo dictaminado por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.° Archivar estos obrados.

2.° Comuníquese y publíquese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

4

Resolución. Se aplica una sanción al Comisario de Ordenes de la policía de San José

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1944.—Número 4582|943.

Vistas las averiguaciones ordenadas por este Ministerio y el resultado de la inspección dispuesta por la Inspección General de Policías con motivo de haberse encontrado varias prendas del equipo policial y algunos accesorios de bicicleta en el domicilio de un guardia civil de la policía de San José.

Resultando comprobado que en la mencionada Jefatura se ha entregado a algunos funcionarios prendas de vestir y otros efectos de la existencia en el depósito, sin llenar los correspondientes requisitos y haberse dado destino indebido a otras prendas; así como que el libro Inventario era llevado en forma deficiente, al punto de haberse producido tal confusión, que actualmente es imposible determinar con exactitud cuál es la existencia que debe contar aquella repartición policial.

Considerando: el artículo 35 del Reglamento de Policía comete al Comisario de Ordenes la vigilancia del depósito y existencias de la Jefatura a cuyo efecto llevará un libro de "Existencias Generales" y otro de "Existencias en las Comisarías", por lo que debe responsabilizarse de las diversas irregularidades comprobadas al funcionario que ocupa dicho cargo.

Atento a lo informado por la Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.° Privar de los medios sueldos correspondientes a dos meses al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de San José, don Genaro Silvera.

2.° Que la Jefatura de Policía de San José disponga la realización de un prolijo recuento de todas sus existencias cuyo resultado hará saber a la Inspección General de Policías.

3.° Comuníquese, publíquese, tome nota la Sección Personal y archívese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Decreto. Se hacen ampliaciones en el presupuesto del Banco de la República por la instalación de Agencias en Frayle Muerto y Vichadero.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 21 de 1944.—Número 1300|943.

Vista la gestión iniciada por el Directorio del Banco de la República, solicitando la autorización necesaria para efectuar en el presupuesto de sueldos y gastos de dicho organismo, diversas ampliaciones con motivo de la instalación de las nuevas Agencias a crearse en las localidades de Frayle Muerto (Departamento de Cerro Largo) y Vichadero (Departamento de Rivera);

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen dispuesto en el artículo 201, inciso A) de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Directorio del Banco de la República para introducir en el presupuesto vigente de dicho organismo, las siguientes ampliaciones, con motivo de la creación de las Agencias en las localidades de Frayle Muerto y Vichadero (Departamentos de Cerro Largo y Rivera), respectivamente:

Sueldos:

2 Encargados a $ 245.00 cada uno	$	490.00
2 Cajeros a $ 175.00 cada uno	"	350.00
2 Auxiliares a $ 150.00 cada uno	"	300.00
4 Porteros-serenos limpiadores a $ 70.00 cada uno	"	280.00
Para reemplazantes a $ 34.00 cada Agencia	"	68.00
Total mensual para las dos Agencias	$	1.488.00

Gastos:

Instalación (por una sola vez)	$	9.400.00
Alquileres y gastos (5 meses a $ 200.00 mensuales por Agencia)	"	2.000.00
Total	$	11.400.00

Estas ampliaciones regirán a partir del mes de Agosto del corriente año.

Art. 2.° Comuníquese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto. Se aprueba una reglamentación de viáticos para el Servicio de Transmisiones

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 3414).

Montevideo, Julio 13 de 1944. — Número 427|944.

Visto que el Servicio de Transmisiones (Dirección General de Comunicaciones), eleva un proyecto de "Reglamentación de viáticos", para el personal de ese Servicio, que por razones de su cargo, o función que se le asigne, deba alejarse del lugar de su residencia habitual, entendiéndose por tal aquella en la cual desempeña normalmente sus cometidos;

Considerando: que la Inspección General de Hacienda ha realizado el estudio minucioso del proyecto de la referencia, estimando conveniente la modificación y supresión de algunas de sus disposiciones, a fin de aumentar su eficiencia en el ordenamiento administrativo, a cuyo efecto precedió a confeccionar un nuevo proyecto;

Atento a que el expresado Servicio de Transmisiones encuentra perfectamente aceptable el proyecto sustitutivo de reglamentación de viáticos, formulado por la citada Inspección General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el proyecto de reglamentación de viáticos formulado por la Inspección General de Hacienda, que luce en los papeles administrativos serie LL N.o 718630, 718621 y 718622.

Art. 2.o Publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional, a continuación del presente decreto la reglamentación que se aprueba, comuníquese y devuélvase. —AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

REGLAMENTACION DE VIATICOS

1)—Tiene derecho al viático que prescribe el artículo 5.o de la ley 30 de Enero de 1939 (Presupuesto General de Gastos) todo el personal del Servicio de Transmisiones, que por razones de su cargo, o función que se le asigne, deba alejarse del lugar de su residencia habitual, entendiéndose por tal aquella en la cual desempeña normalmente a sus cometidos.

2)—El viático se acordará a los funcionarios por concepto de alojamiento, manutención y gastos varios que sean consecuencia de la función que se le asigne de acuerdo al artículo 1.o; además del viático, los funcionarios tienen derecho a que se los provea de pasajes de ferrocarril, vapor, ómnibus o cualquier otro medio de locomoción, así como también el flete de equipajes, o instrumentos de trabajo.

3)—La liquidación del viático, se ajustará a las siguientes normas:

A) Los viáticos se liquidarán por días de 24 horas, lo que deberán contarse a partir de la hora de salida del funcionario de su domicilio. Las fracciones, se liquidarán de acuerdo con lo que se establece a continuación:

Hasta 6 horas 1|3 partes.
Hasta 12 horas 2|3 partes.
Por más de 12 horas, viático completo.

4)—El importe del viático diario, para comisiones que obliguen al funcionario a alejarse de su residencia habitual, queda establecido en la siguiente forma:

Categoría A)—Personal obrero, vigilancia o servicio, hasta categoría IV, grado 6.o	$ 2.00
Categoría B)—Personal administrativo, técnico-profesional, y obrero especializado en carácter de Auxiliar, hasta categoría III, grado 8.o	" 2.50
Categoría C)—Personal administrativo y técnico-profesional, hasta categoría III, grado 11 y personal en carácter de Inspector	" 3.50
Categoría D)—Jefe de secciones	" 4.00
Categoría E)—Personal superior	" 5.00

5)—La División Administrativa, de acuerdo a órdenes escritas de la Dirección General, adelantará con cargo al Fondo Permanente para gastos de urgencia, las sumas que se consideren necesarias para cubrir los gastos que se ocasionen, en virtud de las comisiones que se les encomiende, y el viático probable que percibirá cada funcionario; en ningún caso dichos adelantos excederán del importe correspondiente a 30 días. En caso de que los funcionarios comisionados, deban utilizar auto oficial, solicitarán el anticipo correspondiente al chofer, del cual rendirán cuenta en su propia liquidación.

6)—Los funcionarios están obligados a comunicar telegráficamente:

1.o) Su arribo al destino dispuesto.
2.o) La terminación del cometido asignado y día de regreso.

Asimismo están obligados los funcionarios a presentar la liquidación de los gastos realizados, dentro de los 5 días subsiguientes a su regreso, cuando se trate de comisiones que duren más de 30 días deberán presentarse liquidaciones parciales dentro de los 5 días siguientes a la terminación de cada mes.

7)—Dichas liquidaciones deberán ser acompañadas de los respectivos comprobantes, conformados por el funcionario que haya realizado la comisión, y siempre que sea posible de los comprobantes correspondientes a la locomoción y flete. Todos los pagos, deberán sufrir el descuento del 1 o|o de ley, y ajustarse a la ley de Timbres y Papel Sellado.

8)—Cuando el traslado deba efectuarse por ferrocarril o motocar, se expedirá la orden de pasaje oficial correspondiente. En los lugares en que existan ómnibus locales o medios de transportes colectivos deberá darse preferencia a estos y únicamente en casos de evidente urgencia contratar autos de alquiler.

9)—Las oficinas respectivas, no darán trámite a ninguna solicitud de anticipo o reintegro de fondos, de funcionarios que tengan pendiente de presentación, liquidaciones de gastos anteriores, por haberse excedido del plazo fijado por el artículo 6.o.

10)—Los funcionarios que dejen transcurrir un plazo de 10 días, a contar de la fecha de su regreso, o de la terminación del mes, según los casos, sin presentar la liquidación del exceso de gastos que pudieran haber tenido, perderán todo derecho a que le sean reconocidos o reintegrados, excepto en aquellos casos debidamente justificados.

11)—En los casos, en que funcionarios utilicen los servicios de personal comprendido en las categorías A y B, a quien corresponda la liquidación de viáticos, deberá liquidar en hoja aparte, agregada a su liquidación, los viáticos correspondientes a dicho personal.

12)—Para la liquidación del viático, se empleará un formulario en el que se establecerán las siguientes referencias:

A) División y Sección.
B) Nombre del funcionario.
C) Objeto de la comisión.
D) Empleo y categoría del funcionario (artículo 4.o).
E) Día y hora de salida y regreso.
F) Relación de gastos e importes.
G) Firma del funcionario.
H) Conformidad del Jefe que autorizó la comisión.

13)—La Sección Contaduría, no intervendrá cuentas cuyo pago no haya sido efectuado directamente por el funcionario comisionado; tampoco lo hará cuando los gastos hayan sido realizados contraviniendo las disposiciones que establece la presente reglamentación.

14)—Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10, la demora en rendir cuenta de los anticipos recibidos, así como aquellas irregularidades que se traduzcan en pretendido cobro indebido, serán consideradas como faltas graves, al efecto de la aplicación de las sanciones correspondientes.

15)—Las respectivas direcciones, al elevar las liquidaciones de gastos, darán la conformidad de la inversión y liquidación de viáticos, de las que serán responsables en caso de constatarse irregularidades o infracciones al presente reglamento, que no se hubieren denunciado en oportunidad.

16)—Quedan sin efecto, todas las disposiciones que se opongan a la presente reglamentación.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que organiza la enseñanza técnica y profesional y reglamenta los contratos de aprendizaje entre patronos y obreros.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1944. — Número 2138|944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley que tiende a organizar la enseñanza técnica y profesional y el aprendizaje, llenando así una laguna existente en nuestra legislación social, que no contiene hasta la fecha más normas al respecto que la del artículo 1838 del Código Civil que prevé el dictado de disposiciones especiales para regir las relaciones entre artesanos y aprendices a que se refieren, entre otras leyes, la de 9 de Julio de 1943 sobre salarios en la construcción y la de 8 de Julio de 1937 que autoriza el funcionamiento de varaderos, probablemente porque el país, dado lo incipiente de su estado industrial, no sintió antes la necesidad de la formación profesional de los obreros destinados a actuar en la misma.

Idéntica importancia que para la defensa y custodia del saber profesional en las industrias artesanales, tuvo el aprendizaje desde la Edad Media hasta la desaparición del sistema corporativo, tiene hoy en la industria moderna que utiliza los métodos de trabajo nacidos del progreso de la técnica y del maquinismo, la formación de obreros especializados, llamados "Skilled labor", por el real valor social y económico que ellos representan para las necesidades generales de un país.

La formación profesional del hombre, al darle una mayor amplitud de conocimientos de la actividad a que se dedica y una mayor cultura general que lo prepara para un mejor y más útil aprovechamiento de sus momentos libres, le dará un concepto más definido de su propio valor, transformándole en un mejor elemento de la sociedad que integra que a un trabajador sin calificación y sin cultura.

Hubo un momento en que se creyó en que el extraordinario progreso de la máquina eliminaría casi en absoluto la necesidad de obreros de habilidad manual desarrollada, pero la experiencia de los últimos años ha demostrado lo contrario y determinadas industrias han sufrido y sufren aún crisis de personal calificado.

Es posiblemente a causa de la constatación de estos hechos que durante el último decenio numerosos países de gran desarrollo industrial —entre otros Francia, Rusia, Australia, España, Rumania— han revisto sus leyes sobre aprendizaje y dictado nuevas e importantes disposiciones sobre contrato del mismo, destinadas a la preparación en número suficiente de los trabajadores necesarios a su economía.

El proyecto adjunto contiene las disposiciones esenciales y comunes de las legislaciones precitadas, con las variantes necesarias para su adaptación en nuestro medio. Se determinan en él: las condiciones de admisión al aprendizaje y la forma de consignarlas; la duración del período de aprendizaje; las incapacidades que pueden afectar a las partes en la concertación del contrato; las obligaciones recíprocas de patronos y aprendices; el número de éstos admisible en cada industria o gremio; las condiciones de trabajo y salarios de los aprendices; la obligatoriedad de la enseñanza técnica complementaria de los mismos y las causas de resolución del contrato. El control de la formación teórica y práctica de los aprendices, que otras legislaciones acuerdan a Comisiones especiales, a los sindicatos patronales y obreros y a las Inspecciones del Trabajo, se le cometen a la Universidad del Trabajo, por entenderse que es el único organismo competente existente en el país, de acuerdo con las atribuciones que le asigna el decreto-ley número 10.225, de 9 de Setiembre de 1942.

Es del mayor interés social promover la formación de obreros uruguayos especializados como signo de progreso para la clase trabajadora nacional, y también porque la juventud uruguaya debidamente preparada podrá ocupar próximamente gran cantidad de plazas que los establecimientos fabriles han destinado hasta la fecha a la mano de obra extranjera.

Saludo al señor Presidente con la más alta consideración. — *JUAN JOSE AMEZAGA.* — *JAVIER MENDIVIL.* —ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Del contrato de aprendizaje

Artículo 1.o El contrato de aprendizaje es el acuerdo de voluntades celebrado con las exigencias, garantías y seguridades establecidas por las leyes y reglamentos vigentes, mediante el cual un patrón, una empresa, o un Jefe de establecimiento industrial o comercial o maestro artesano se obliga a dar o proporcionar una enseñanza profesional metódica a otra persona que se obliga a trabajar durante un plazo determinado, en beneficio de la otra parte.

Los aprendices tendrán en general todos los derechos y obligaciones de los demás trabajadores, en cuanto no sean modificados por la presente ley.

Art. 2.o El contrato de aprendizaje debe ser consignado por escrito dentro de los treinta días siguientes a la iniciación del trabajo por el aprendiz, e inscripto en un registro especial que se abrirá en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

La omisión de las obligaciones establecidas en este artículo será castigada con multa de diez a cincuenta pesos ($ 10.00 a $ 50.00), a cargo de la parte obligada a proporcionar la enseñanza.

Admítese un período de prueba no mayor de dos meses que se computará como tiempo de aprendizaje si el contrato se formalizare. Exonérase de todo derecho de papel sellado y timbres al contrato de aprendizaje.

Art. 3.o El contrato debe contener:

1.o Nombre de las partes contratantes, y nombre de los representantes legales de los contrayentes absoluta o relativamente incapaces.
Las mujeres casadas tienen plena capacidad para obligarse a los efectos de recibir enseñanza profesional. Pero, en caso de estar autorizada para ejercer el comercio o la industria si éste tuviera por sede el domicilio conyugal, no podrá aceptar aprendices varones sin autorización del marido. El menor emancipado puede celebrar por sí solo el contrato de aprendizaje.

2.o Fecha y término del contrato, debiendo tal término ser fijado de acuerdo con el plazo de duración que para cada oficio o manualidad establezca la Universidad del Trabajo. El contrato podrá prorrogarse, con la autorización de dicha institución.

3.o El precio a pagarse al aprendiz y en su caso la forma y condiciones del alojamiento y alimentos que se le proporcionarán.

4.o La enseñanza profesional que deba proporcionarse al aprendiz, que debe ser progresiva y completa, y en todo de acuerdo con las reglamentaciones que para cada oficio o profesión dictará la Universidad del Trabajo.

5.o La constancia de que el aprendiz menor ha terminado los cursos de las escuelas primarias, y si no los hubiera terminado la forma en que completará su instrucción primaria.

6.o Las condiciones particulares del contrato.

7.o Si consta haber sido estudiada por su orientación profesional por las autoridades competentes.

Art. 4.o Ningún patrón soltero, viudo o divorciado puede celebrar contrato de aprendizaje con mujeres solteras sino mediante autorización de la Universidad del Trabajo.

Salvo que se trate de actividades que, como las de las sociedades anónimas, no tengan carácter de industrias artesanales que importen la convivencia de maestros y aprendices.

Art. 5.o No pueden celebrar contrato de aprendizaje los patronos que hayan sido procesados por delitos castigados con pena de penitenciaría, por delitos contra la patria, por delito contra las buenas costumbres y orden de la familia, a no ser que hayan sido absueltos de culpa y pena por sentencia pasada por autoridad de cosa juzgada.

CAPITULO II

Obligaciones de las partes

Artículo 6.o El aprendiz debe recibir la enseñanza técnica y profesional de conformidad con los reglamentos de la Universidad del Trabajo, y en forma de que su preparación puede ser completada en los cursos de esta Univer-

sidad. El patrón debe cumplir todas las estipulaciones del contrato. El ambiente en que se desarrolle el aprendizaje debe preservar la salud física del aprendiz, propender a su educación moral y estrechar los vínculos de fraternidad y solidaridad con sus semejantes.

Art. 7.o El aprendiz no puede ser empleado en servicios ajenos a los de su instrucción profesional. Queda especialmente prohibido hacerle prestar servicios domésticos, y toda tarea que pueda perjudicar su educación moral, así como realizar trabajos que excedan sus fuerzas y puedan perjudicar su salud.

Art. 8.o Si se hubiera convenido un precio a pagarse por el aprendiz al maestro, y el aprendiz no cumpliera con esta obligación el patrón podrá solicitar la rescisión del contrato conforme a la ley, la que será decretada por el Juez, en juicio breve y sumario, previo informe de la Universidad del Trabajo. Cuando la remuneración del aprendiz consista sólo en el valor del rendimiento de su trabajo, el patrón tiene derecho al producto íntegro de este trabajo. El patrón no tiene acción para obligar compulsivamente al aprendiz o a sus representantes legales a cumplir las obligaciones contraídas. En caso de incumplimiento se resolverá el contrato de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1838 y 1839 del Código Civil, pero, no se podrá reclamar daños y perjuicios a cargo de los padres o representantes legales de los incapaces. El juicio será igualmente sumario.

Art. 9.o El aprendiz está obligado a obedecer las disposiciones relacionadas con la enseñanza que debe recibir, y a cumplir los reglamentos del taller.

Art. 10. La Universidad del Trabajo podrá declarar obligatoria, con aprobación del Poder Ejecutivo y a medida que lo permitan los establecimientos y recursos de esta institución, la enseñanza profesional a todos los menores que presten servicios como obreros, como aprendices o como empleados en las empresas industriales o comerciales, públicas o particulares, y en los servicios públicos o sociedades cooperativas. El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de esta ley a fin de que los aprendices obreros o empleados menores de edad, puedan concurrir a los cursos de la Universidad del Trabajo.

Art. 11. El salario de los aprendices será fijado por los Consejos de Salarios. Los mismos Consejos serán competentes para establecer las categorías entre los aprendices. También serán los Consejos de Salarios constituídos con arreglo al artículo 5.o de la ley de 12 de Noviembre de 1943, competentes para resolver el número de aprendices que deberán admitirse en cada industria, si la ley o el contrato colectivo no lo hubiera establecido.

Todo empleador está obligado a admitir en cada empresa de su propiedad un número de aprendices que no podrá ser inferior al 5 % del total de obreros que están a su servicio, a no ser que ocupe menos de veinte (20) trabajadores, en cuyo caso está obligado a tomar un solo aprendiz.

Todo contrato de aprendizaje contiene a favor del aprendiz que ha terminado su preparación profesional un derecho a ser ocupado con preferencia a toda otra persona.

El Poder Ejecutivo determinará cuáles son las industrias de aprendizaje.

Art. 12. Los aprendices pueden ser en cualquier momento sometidos a un examen que recibirá un jurado mixto de maestros, obreros calificados y profesores de la Universidad del Trabajo. Si de dicho examen resultara que los aprendices reciben en un establecimiento una instrucción profesional insuficiente, a indicación de la Universidad del Trabajo podrá el Poder Ejecutivo limitar el número de aprendices que puede recibir cada establecimiento o suspender por un tiempo el derecho de celebrar el contrato.

CAPITULO III

Disposiciones generales

Artículo 13. Durante los dos primeros meses de vigencia del contrato de aprendizaje éste puede ser resuelto sin indemnización por la voluntad unilateral de las partes contratantes.

Art. 14. También se resuelve el contrato por muerte de una de las partes contratantes, por enfermedad o inhabilitación total o parcial para el trabajo del aprendiz y por las causas establecidas en el artículo 5o.

Art. 15. Quedan vigentes las disposiciones de la ley de 5 de Julio de 1943.

Art. 16. El Consejo del Niño reglamentará el trabajo de los menores aprendices de acuerdo con las disposiciones *de la presente ley y las contenidas en el Código del Niño.*

Art. 17. La Universidad del Trabajo y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal procurarán establecer servicios de orientación profesional a fin de descubrir en los jóvenes sus inclinaciones vocacionales sometiéndolos a exámenes médicos y psicotécnicos para descubrir sus aptitudes y orientarlos hacia profesiones que respondan a las conveniencias físicas, morales y sociales de los interesados.

Art. 18. La Universidad del Trabajo expedirá los diplomas de capacidad que correspondan a los aprendices y obreros.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.
ADOLFO FOLLE JUANICO.

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que incluye a los marineros lanchoneros y personal de remolcadores en la Bolsa de Trabajo de los Servicios de Estiba.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1944. — Número 2077|940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente a fin de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley relacionado con la inclusión en la Bolsa de Trabajo que administra la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, de los marineros lanchoneros y personal de remolcadores que utilizan en el puerto de Montevideo las empresas privadas y que no estén comprendidos en las disposiciones de la ley número 10.090 de 12 de Diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo entiende conveniente la adopción de estas medidas en virtud de que la inclusión de referencia permitirá regular la demanda y oferta de brazos en la zona portuaria por intermedio de un organismo único cuya intervención en la distribución equitativa del trabajo ha reportado importantes beneficios para los trabajadores, empleadores y el Estado, asegurando la fácil y correcta percepción de los aportes jubilatorios, impuestos de pensiones a la vejez y demás seguros sociales atendidos por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y por el Banco de Seguros del Estado.

El sistema de distribución del trabajo encomendado a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba ha permitido implantar sin lugar a dudas, un régimen de máxima equidad en la utilización de la labor que cumple el obrero en función de la demanda de mano de obra en cualquier momento, asegurando a cada trabajador una jornada igual a la de todos los demás integrantes del Registro, jornada que será más o menos intensa de acuerdo solo y exclusivamente con la mayor o menor actividad que puedan desarrollar los empleadores. Y prueba eficiente de la bondad del sistema ha sido su extensión paulatina a todos los servicios portuarios; en la actualidad integran los distintos registros de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, excepción del personal a que se refiere este mensaje y proyecto de ley adjunto, todos los demás obreros portuarios: estibadores, carboneros, saleros, fruteros, marineros lanchoneros de carbón. Ha sido adoptado también para la distribución del trabajo en las barracas de carbón de Bella Vista y Cerro, en convenio colectivo celebrado el día 7 del actual, por mediación del Ministerio de Industrias y Trabajo e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, evitándose así la iniciación de un lamentable conflicto portuario. Y mediante la implantación de un régimen similar el Poder Ejecutivo solucionó el conflicto mantenido en la Tablada Nacional instituyendo, de acuerdo con la facultad que le confiere el decreto-ley número 10.200 de 24 de Julio de 1942 una Bolsa de Trabajo para Capataces y arreadores de ganado. (Decreto de fecha 11 de Abril de 1944).

Por otra parte, el adjunto proyecto de ley contempla la situación de las empresas al permitirles la libre elección del patrón de las embarcaciones, entre el personal que integra el Registro (artículo 2.o parte final) siguiendo la norma establecida por la ley 10.090 de 12 de Diciembre de 1941, para la elección de patrones de las embarcaciones que efectúan el tráfico local de carbón y sal en el puerto de Montevideo.

Por tales fundamentos considera el Poder Ejecutivo que *el proyecto de ley que somete* a estudio del Parlamento satisface del mejor modo las aspiraciones de los obreros que se comprenden en el mismo y reglamenta precisamente, respecto a los mismos, la distribución imparcial

y equitativa del trabajo impuesto al Estado por el artículo 54 de la Constitución de la República.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La distribución del trabajo de los marineros lanchoneros y personal de remolcadores utilizados en el puerto de Montevideo por empresas privadas y que no estén comprendidos en las disposiciones de la ley número 10.090, de fecha 12 de Diciembre de 1941, se efectuará por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo, por riguroso turno entre el personal del Registro a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 2.o La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba confeccionará, oyendo a las partes, el Registro de los obreros ocupados en las tareas mencionadas que actuaban en el período comprendido entre el 1.o de Enero y 30 de Junio de 1944. Las empresas tendrán derecho a elegir entre los obreros incluídos en el Registro el patrón de cada embarcación en operaciones.

Art. 3.o Se aplicarán para dichos obreros, los salarios vigentes al 1.o de Julio de 1944, o los que en el futuro asigne un Consejo de Salarios, o se establezcan mediante convenios colectivos entre las partes.

Las empresas contribuirán a la mantención del servicio con un porcentaje igual al que deban aportar las empresas que utilizan personal del registro de carboneros y saleros.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

9

Decreto. Se establecen las sanciones para los propietarios de vehículos automotrices en los que se constate la presencia de nafta común coloreada igual que la compensada o con su mismo testigo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 21 de 1944. — Número 1717|944.

Atento a la conveniencia que existe en caracterizar la totalidad de la nafta común que se expende a los camiones, para evitar sea destinada al "mercado negro" en donde se adquiere para usarla en automóviles;

Considerando: que el mejor procedimiento tendiente a ese fin es utilizar el mismo colorante y testigo que sirve para individualizar la nafta compensada;

Considerando: que a fin de evitar su uso en los automóviles y demás motores no autorizados, cabe imponer las penas de multa que autoriza el artículo 9.o de la ley de Subsistencias número 10.075, de fecha 23 de Octubre de 1941, cuyo monto concordará con las establecidas en el decreto de fecha 19 de Octubre de 1938,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los propietarios de vehículos y demás motores en que se constate la presencia de nafta común coloreada igual que la compensada o con su mismo producto testigo, serán sancionados con multas de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) a quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 2.o Los Inspectores de la Ancap, Dirección General de Impuestos Internos y Dirección de Asuntos Económicos, quedan facultados para inspeccionar toda clase de vehículos y motores, con el objeto de controlar la exacta aplicación de este decreto.

Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de Asuntos Económicos o la Dirección de Impuestos Internos, según que se invoque la aplicación de este decreto o la ley 8.748, de fecha 20 de Agosto de 1931, respectivamente.— AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

10

Decreto. Se da una facilidad provisoria y precariamente, a determinados propietarios de vehículos de carga para utilizar nafta común, y se dan normas urgentes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 21 de 1944. — Número 890|944.

Vista la nota presentada por la Asociación Propietarios de Vehículos de Carga, solicitando la derogación del decreto de fecha 7 de Mayo de 1943 sobre nafta compensada;

Considerando: que la ley número 8.748, de Agosto 20 de 1931, estableció que el nuevo impuesto que creaba a la nafta hasta de $ 0.03 por litro no debería pesar sobre determinados vehículos de transporte;

Para lograr esa finalidad y simultáneamente defender las rentas fiscales frente al posible abuso de la franquicia, se estableció el correspondiente sistema de contralor, por los decretos de 11 de Octubre, 2 de Junio y 29 de Noviembre de 1932; por el de Enero 4 de 1933 y Febrero 10 de 1934; por los cuales la nafta compensada se vendería por la Ancap y Compañías privadas en determinadas ubicaciones, individualizada por colorantes y productos testigo;

Considerando: que el decreto de 7 de Mayo de 1943 se funda en la ley número 8.748 de 20 de Agosto de 1931 y en razones de interés general. La ley autoriza al Poder Ejecutivo, si lo juzga necesario para el contralor de la venta de nafta compensada, a "disponer que los vehículos indicados en el artículo 12, se surtan exclusivamente en determinados tanques o estaciones de venta" y el decreto, restringiendo el derecho de venta de la referida nafta a las estaciones de la "Ancap", se funda en dicha ley. Asimismo está autorizado dicho decreto por la ley de Subsistencias número 10.075, de 23 de Octubre de 1941, que faculta ampliamente al Poder Ejecutivo para disponer en materia de artículos de primera necesidad, entre los cuales está la nafta;

Considerando: que son indiscutibles las facultades del Poder Ejecutivo en lo referente a la procedencia de las medidas que adopte para el contralor de los artículos de primera necesidad, prevenir y reprimir el mercado negro; suministrar a todos los consumidores, aún de tratamiento preferencial, como camiones, industrias, etc., nafta con colorantes especiales y productos testigos que permitan individualizar su existencia en cualquier uso no autorizado. Que solamente inconvenientes de orden práctico impidieron al Poder Ejecutivo disponer variados tipos de nafta, con la consiguiente habilitación de gran número de surtidores, camiones de reparto, tanques de almacenamiento, tambores para envasado;

Considerando: que por esas razones el Poder Ejecutivo dispuso una medida más realizable, tendiente al mismo fin, la obligatoriedad del uso de la nafta compensada, que por su coloración permite controlar su destino y favorece por su más bajo precio a sus consumidores;

Considerando: que la nafta compensada constituye un beneficio en cuanto al precio pero es, a su vez, una obligación por el destino que le determina y por la individualización que permite su contralor;

Considerando: que no obstante la improcedencia de los fundamentos legales del petitorio, siendo el propósito del Poder Ejecutivo contemplar en lo posible las dificultades que pueda crear la estricta aplicación del régimen de racionamiento determinado por la crisis de combustibles, estima que, sin necesidad de modificar dicho decreto, dictado en ejercicio de facultades que la ley de Subsistencias acuerda a ese Poder, cabe arbitrar una solución provisoria que contemple las dificultades de los afiliados a dicha entidad, sin mengua del contralor indispensable para combatir el "mercado negro de la nafta", lo cual, además, permitirá estudiar medidas más amplias tendientes al mismo fin;

Considerando: que esa solución provisoria puede consistir en autorizar en ciertos casos el uso de nafta común, coloreada igual que la nafta compensada y con su mismo producto testigo, y sancionar a quienes usen ese combustible en automóviles y dems vehículos y motores no autorizados para consumirla, con la pena de multa que autoriza el artículo 9.o de la ley de Subsistencias, de fecha 23 de Octubre de 1941, la cual se establecerá por decreto separado;

Oída la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase provisoria y precariamente a los afiliados de la "Asociación Propietarios de Vehículos de Carga", para utilizar en sus camiones nafta común, individualizada con el mismo colorante y producto testigo de la nafta compensada, la que será suministrada exclusivamente en el surtidor de dicha entidad, ubicado en la calle Rondeau esquina La Paz.

Art. 2.o La Asociación solicitante deberá presentar la nómina de vehículos que adquirirán dicha nafta, especificando separadamente: si están o no inscriptos para consumir nafta compensada; si podrían inscribirse para consumirla; o si sólo están habilitados para adquirir nafta común.

Además indicarán si ya retiraron o no vales para el corriente mes.

No podrán figurar en dicha nómina vehículos que en el mes de Julio de 1942 gozaban de nafta compensada.

Art. 3.o Una vez presentada dicha nómina, se determinará qué tipos de vales habrán de usarse, lo que harán de común acuerdo la Ancap y la Dirección General de Asuntos Económicos.

Art. 4.o La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland adoptará las medidas pertinentes para que la nafta caracterizada según lo establece el artículo 1.o, le sea provista a la entidad solicitante, ya sea directamente o por intermedio de las Compañías privadas.

Art. 5.o Queda terminantemente prohibido vender la nafta a que se refiere este decreto, a otros vehículos que los autorizados, bajo pena de cesar de inmediato este régimen de expendio, y sin perjuicio de las sanciones que se establecen en decreto separado en la misma fecha.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Decreto. Se dicta una norma, dando facilidades a establecimientos que se determinan, cuando se trata de exhibir planillas de trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 14 de 1944.—Número 1880|944.

Vistas las gestiones de la Cámara Nacional de Comercio, Cámara de Industrias y Liga de Defensa Comercial, relativas a la exhibición de las planillas de trabajo.

Considerando los inconvenientes señalados por las entidades citadas y teniendo en cuenta que los fines perseguidos por las leyes de 12 de Noviembre de 1943, 6 de Junio de 1944 y 16 de Junio de 1944 quedan satisfechos con la adopción de las fórmulas propuestas, que son similares; y

Atento a lo informado por la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y el Asesor Letrado de dicho Organismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que no es obligatorio incluir los salarios en las planillas de contralor en los casos en que los establecimientos comerciales o industriales, entidades culturales, asociaciones mutualistas o profesionales lleven doble planilla en una de las cuales —que deberá ser exhibida a los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en toda oportunidad en que sea requerida— se establezcan los salarios correspondientes.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Decreto. Se acepta la renuncia del primer delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios del Frigorífico Anglo y se integra el mismo con dos miembros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 20 de 1944.—Número 139|944.

Vista la renuncia que con carácter de indeclinable, ha presentado el primer delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios del Frigorífico Anglo del Uruguay, y Presidente del mismo, señor Félix Silva García.

Considerando que la renuncia de la referencia se funda en la imposibilidad del señor Silva García, de prestar su colaboración al Consejo precitado, por sus numerosas ocupaciones.

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor Félix Silva García, como primer delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios del Frigorífico Anglo del Uruguay y Presidente del mismo; y desígnase para reemplazarlo, al doctor Roberto Irigoyen y en sustitución de éste, como vocal, al ingeniero agrónomo Cirilo Larrosa.

Art. 2.° Agradézcanse al señor Félix Silva García los servicios prestados.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

13

Resolución. Se da una facilidad a los camioneros que aún no han terminado las gestiones para obtener nafta compensada.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 21 de 1944.

Vista la situación creada a muchos propietarios de camiones que no han podido terminar las gestiones de inscripción que exige el decreto de 7 de Mayo de 1943, confirmado por resolución de 10 de Marzo del año en curso,

El Ministerio de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

Artículo 1.° Los camioneros que en la fecha no hubieran realizado o terminado la gestión de inscripción para usar nafta compensada en la Dirección de Impuestos Internos, podrán retirar la sobrecuota de vales que les corresponda para el mes de Julio, en vales para nafta común.

Art. 2.° La Dirección de Asuntos Económicos efectuará los contralores del caso, para que los ya inscriptos como consumidores de nafta compensada retiren sus sobrecuotas exclusivamente en nafta compensada.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — JAVIER MENDIVIL.

14

Resolución. Se hacen nombramientos en el Correo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 15 de 1944.

Vacante un cargo de Chofer, de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 156, categoría IV, grado 5, sueldo noventa pesos ($ 90.00) mensuales, por ascenso del señor Luciano Vallejo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo, al señor José Sansone, ciudadano natural, credencial cívica serie A S B número 1329, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 5, de la Región Militar número 1, con certificado de juramento de fidelidad a la bandera nacional; para sustituir a éste, en el cargo de Auxiliar 8.o de la Sección Encomiendas, partida 102, categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, al señor Luis Alberto Goutel, ciudadano natural, credencial cívica serie A C A número 2843, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 5, de la Región Militar número 1, con certificado de juramento de fidelidad a la bandera nacional; para reemplazar a éste en el cargo de Auxiliar de la Oficina de Control de Valijas, partida 169, categoría IV, grado 2, sueldo sesenta pesos ($ 60.00) a la señorita Blanca Rosa Nápoli, ciudadana natural, credencial cívica serie A F A número 1926, con certificado de juramento de fidelidad a la bandera nacional; y para sustituir a ésta, en las condiciones y sueldo a que se refiere la resolución del Poder Ejecutivo de 10 de Marzo de 1944, a la señora Alicia Clara Menéndez de Alvarez, ciudadana natural, credencial cívica serie B A A número 7472.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

15

Resolución. Se designa delegado del Ministerio ante la Comisión encargada de proponer un plan tendiente a solucionar los problemas que plantea la actual situación del mercado de maderas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 20 de 1944.—Número 1239/942.

Visto el decreto de fecha 14 de Julio de 1944, que instituye una Comisión con el cometido de proponer a esta Secretaría de Estado el plan a adoptarse a fin de solucionar los problemas que plantea al país la actual situación del mercado de maderas,

SE RESUELVE:

Designar delegado de este Ministerio ante la Comisión a que se refiere la parte expositiva de esta resolución, al Subdirector de Industrias, ingeniero Vicente Ponce de León (hijo).

Comuníquese y archívese.

Publíquese. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, el 19 de Julio de 1944.

1—Mensaje a la Asamblea General para someter a su consideración un proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación y se arbitran recursos para hacer efectiva la correspondiente contribución de la República.

2 y 3—Mensajes a la Cámara de Senadores para acusar recibo de los relacionados con los acuerdos constitucionales concedidos para la designación de los doctores don Roberto Mac Eachen y don Enrique E. Buero, en calidad de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de la República en Gran Bretaña y en Perú, respectivamente.

4—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para transcribirle un informe producido, por la dependencia competente de este Ministerio, en un asunto de que diligencia en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

5 y 6—Decretos de nombramiento de los doctores Mac Eachen y Buero, en la calidad de Embajador mencionada en el segundo párrafo de esta Relación.

7 y 8—Decretos de nombramiento de los señores Elof Heden y Magnus Wiberg, en calidad de Cónsules honorarios de la República en Gotemburgo y en Malmö (Suecia).

9—Decreto de nombramiento del señor Johan Herald Lindstrand, en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Estocolmo (Suecia).

10 a 12—Patentes Consulares expedidas a los señores Heden, Wiberg y Lindstrand.

13—Decreto por el que se designa a los Delegados Oficiales del Gobierno de la República a la Segunda Reunión Panamericana de Consulta sobre Geografía y Cartografía, que se celebrará en Río de Janeiro el 15 de Agosto próximo.

14—Decreto por el que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide, por una sola vez, la cantidad de pesos 255.00, con destino al fondo de "Subsidios por Falecimientos", para reintegrar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de igual suma abonada con motivo del fallecimiento del señor José María Landó, ex Cónsul de la República en Bagé.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 697.00, destinada al pago de los gastos ocasionados al Delegado del Gobierno a la XXVI Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Filadelfia, señor Ernesto Kuhn Talay.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 400.00, destinada al pago de las erogaciones que demande el fichado de los volúmenes de la Biblioteca de este Ministerio.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores L. Makicar y A. Nothelfer, por la suma de $ 101.75, importe de los trabajos que ocasionó el traslado de una puerta de hierro, de la segunda entrada del edificio del Cabildo, y la colocación de una viga de cemento armado, en Febrero del presente año.

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305

Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

22.ª SESION ORDINARIA

MAYO 17 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

der Ejecutivo a que envíe un mensaje al Parlamento a fin de que éste pueda dictar una ley que permita al Estado hacerse cargo de los salarios de los obreros de ómnibus que han quedado sin trabajo por la escasez de neumáticos, el señor Representante Rossi propone que dicha minuta pase a estudio de la Comisión de Legislación Social. — **Oposición del señor Representante Fernández Crespo y réplica del señor Representante Rossi.** — Manifestación del señor Representante Richero, con intervenciones del señor Representante Batlle Berres. — Se vota la moción del señor Representante Rossi con un agregado del señor Representante Richero, en el sentido de que también se pase a dicha Comisión la versión taquigráfica del debate habido en Cámara con motivo de esta minuta: **Afirmativa.**

—Fundamento de voto del señor Representante Fernández Crespo.

13—**"New York Times".** — El señor Representante Gamba comenta y da lectura a un artículo aparecido en este diario de Nueva York elogiando la actitud política y económica del Uruguay.

14—**Ley de Imprenta.** — Exposición del señor Representante doctor Chiarino, exhortando a la Comisión respectiva que tiene a estudio el proyecto de ley de los señores Representantes Payssé Reyes y Hernández, modificativo de la actual ley de Imprenta, a que se expida a la brevedad posible y se incluya este asunto, en primer término, en la orden del día de la segunda sesión del mes de junio próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

15—**"Archivo Artigas".** — Exhortación del señor Representante Brause a la Comisión de Instrucción Pública por el pronto despacho del proyecto venido con sanción del Senado, sobre recopilación de material artiguista y mociona para que este asunto se incluya en segundo término en la orden del día de la sesión del martes 6 de junio próximo, previo informe de la Comisión. — Manifestación del señor Representante Gamba en el sentido de que la referida Comisión tiene ya muy adelantado el estudio de este asunto. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

16—**Derechos Civiles de la Mujer.** — Se integra la Comisión Especial para estudiar este asunto, con los señores Representantes Arévalo de Roche, Antonelli Moreno, Sosa Aguiar, Sánchez, Chiarino, Ferrer Serra y Mora Otero.

17—**Consejos de Salarios** (Arbitraje obligatorio). — el señor Representante doctor Lorenzi da cuenta a la Cámara de que la Comisión de Legislación Social se reunió para tratar este proyecto del Poder Ejecutivo, como también la minuta de comunicación del señor Representante Fernández Crespo, y que ha nombrado una Subcomisión de su seno para estructurar un anteproyecto a fin de considerarlo en una de sus próximas sesiones.

ORDEN DEL DIA

18—**Programa de Sanidad e Higiene Pública en el Uruguay.** — Destino del equivalente de 100.000 dólares para su ejecución. (Ver antecedentes en la 21.a Sesión Ordinaria del 16 de mayo de 1944). — Continúa la discusión general. — Manifestación del señor Representante doctor Olivera Ubios. — Exposiciones de los señores Representantes doctores Gilmet y Olaso. — Se interrumpe la discusión para dar lugar a la reunión de la Asamblea General. — Se reanuda la sesión y termina su exposición el doctor Olaso. — Exposición del señor Representante doctor Cutinella. — Se da el punto por suficientemente discutido. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Son votados los artículos 1.o y 2.o sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 3.o es de orden. — Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación: **Afirmativa.**

—Sanción. — Moción del señor Representante D'Amado para que se comunique en el día la sanción de este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**

CUESTIONES DE ORDEN

19—**Horario para el comercio.** — Moción del señor Representante Cardoso para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el proyecto de horario para el comercio, venido con modificaciones del Senado, y se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración del mismo. — Se vota: **Afirmativa.**

20—**"Día de la tradición uruguaya".** — Moción del señor Representante doctor Olivera Ubios, para que a continuación del proyecto de horario para el comercio se trate el que figura en segundo término en la orden del día, "Día de la Tradición Uruguaya", prorrogándose la sesión a ese efecto. — (Se vota: **Afirmativa**).

21—**Fomento y estímulo de la producción de maíz.** — Moción del señor Representante doctor García Pintos, para que el proyecto del doctor Arturo Lussich sobre fomento y estímulo de la producción de maíz, se coloque en la orden del día, en primer término, de la primera sesión del mes de junio próximo. — (Se vota: **Afirmativa**).

22—**Integración de Comisión.** — Habiendo renunciado a formar parte de la Comisión investigadora sobre utilización de nafta el señor Representante doctor Quadros, la Mesa designa en su reemplazo al señor Representante doctor Lorenzi.

ORDEN DEL DIA:

(Continuación

23—**Horario para el comercio.** — Fijación. — (Antecedentes: Anexo V al repartido número 155. Mayo de 1944 Carpeta número 630 de 1944. — Comisión de Legislación Social). — Discusión. — Exposiciones de los señores Representantes Lorenzi (miembro informante), Salgado, Terra Arocena, Arévalo de Roche, Cardoso, Antonelli Moreno, Payssé Reyes, Lorenzi y Bacigalupi. — Se da el punto por suficientemente discutido. — Se vota, si se aprueban las modificaciones del Senado: **(Afirmativa).**

Sanción. — Fundamento de voto de los señores Representantes Fernández Crespo y D'Amado.

24—**"Día de la Tradición Uruguaya".** — (Antecedentes: repartido número 167. — Mayo de 1944. — Carpeta número 490 de 1943. Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Payssé Reyes, Gamba, Salgado, Olivera Ubios, Quadros y Guimaraens. — Se vota el pase a la discusión particular: **(Afirmativa).**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota con una enmienda del señor Representante Payssé Reyes: **(Afirmativa).**

—En consideración el artículo 2.o, se vota con una enmienda del señor Representante Guimaraens: **(Afirmativa).**

—El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Ferla, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Simón B. Amighetti, Tomás J. De la Fuente y Antonio G. Fusco.

Sin aviso: Eduardo Acevedo Alvarez, Felipe Amorín Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Florencio Core, Pedro

Chouhy Terra, Eofelio De Dovitiis, Ramón Guerrero Flores, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Eduardo Rodríguez Larreta, Segundo F. Santos y Ramón Viña.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Proyecto disponiendo que mientras no se crean los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, se amplía la disposición establecida en el artículo 20 de la ley de noviembre 12 de 1943 ,en el sentido de que los Consejos de Salarios, tendrán carácter de Tribunales Arbitrales.

—A la Comisión de Legislación Social.

Proyecto por el que se exime de la justificación del pago de la contribución inmobiliaria a las gestiones que se realicen ante las autoridades municipales para la tramitación de expedientes sobre instalación de obras sanitarias.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Mensaje del Poder Ejecutivo. solicitando el pronto despacho del proyecto a estudio de la Cámara, sobre ampliación en la suma de doce millones de pesos, de los títulos de la deuda pública "Obras Hidroeléctricas del Río Negro".

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Proyecto por el que se eleva a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República en Gran Bretaña.

Proyecto por el que se eleva a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República en la República de Perú.

—Archívese con sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se declara que la supresión del beneficio del sueldo final, dispuesta por el decreto-ley de 1.o de julio de 1942, cesa en sus efectos el 31 de diciembre de 1943.

—Archívese con sus antecedentes.

El Ministrio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo de la exposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, referente a la necesidad de contemplar en las leyes jubilatorias a los patronos, contramaestres, marineros de remolcadores, etc.; dependientes de la Administración Nacional de Puertos.

—A sus antecedentes.

La Intendencia Municipal de Florida acusa recibo de la comunicación de la Cámara, por la que se declara ilegal el proyecto de presupuesto de este Municipio, para el ejercicio del año en curso.

—Archívese con sus antecedentes.

La Comisión Directiva del Centro de Industriales Panaderos remite una exposición relativa a las modificaciones del Senado al proyecto de horario para el comercio, compartiendo el establecimiento de la jornada de ocho horas y también los beneficios para los funcionarios del comercio, expresando que las consecuencias de tal iniciativa resolverá el aumento en los precios de venta del pan.

—A sus antecedentes.

Proyectos informados:

De la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, sobre ampliación del préstamo para la construcción del edificio del Centro Militar.

De la Comisión de Instrucción Pública, acerca de la suspensión de la aplicación del decreto-ley de creación de la Facultad de Humanidades.

—Repártanse.

El señor Representante don Daniel Fernández Crespo presenta una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, por la que la Cámara vería con agrado que el mismo Poder, enviara un mensaje, a fin de dictar una ley que permitiera al Estado hacerse cargo de los salarios de los obreros de los ómnibus que han quedado sin trabajo por la escasez de neumáticos.

—Se votará oportunamente.

3

—Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16 de mayo:

Con licencia: Antonelli Moreno, De la Fuente, Fusco y Arévalo de Roche.

Sin aviso: Arrillaga Safons, Core, Chouhy Terra, De Dovitiis, Guerrero Flores, Martirena, Richero, San... Trianón y Zubino.

Señores Representantes que no concurrieron a la misiones citadas para el día martes 16 de mayo:

Obras Públicas, integrada:

Con aviso: Rosa Giffuni y García Morales.

Sin aviso: De Dovitiis, González y Olaso.

Asuntos Financieros y Bancarios:

Sin aviso: Olaso y Chouhy Terra.

Fuera de hora: Grauert, Vieyte y Cutinella.

Fomento de la Producción:

Sin aviso: Richero y Alvarez Mor...

Higiene y Asistencia:

Con aviso: Core.

Presupuesto:

Sin aviso: Lissidini, Paravís y Trianón"

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto seis señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa

4

Tiene la palabra el señor Diputado Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Hace hoy precisamente un mes, desde esta banca, señor Presidente, nos referimos al grave problema que se les creaba a los agricultores de la República frente a la abundante cosecha de maíz que se anunciaba y que determinaba precios verdaderamente ruinosos para el producto de un noble esfuerzo.

Llamábamos la atención del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a fin de que se buscara remedio a aquella angustiosa situación que llevaría el desaliento a meritorios trabajadores de la tierra.

Teníamos la seguridad de que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con su proverbial comprensión de los problemas del agros, buscaría soluciones adecuadas a la situación que se creaba, con una cosecha de maíz que se calcula en unos doscientos cuarenta y cinco millones de kilos, cosecha que duplica casi los rendimientos normales de los últimos años.

En la exposición que hice el 17 de abril del corriente año, me referí a la necesidad de que la Ancap entrara al mercado a efectuar compras, de manera de evitar el ruinoso abatimiento de los precios.

Felizmente, en un reportaje reciente realizado al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y publicado en el diario "El País", de fecha 12 del corriente, se anuncia que aquel organismo —la Ancap— efectuará importantes compras con la finalidad mencionada.

Quiero expresar, señor Presidente, desde esta banca, la complacencia por las medidas anunciadas y deseo exhortar al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para que continúe en la política que anticipa de defensa de nuestra producción maicera: y haciéndome eco también del pedido, que comparto, de numerosos y meritorios hombres de trabajo del Departamento de Canelones, que represento, me permito acuciar el celo del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para que busque, rápidamente, los medios de facilitar la entrada al país de cerdos para engordar, de manera de darle también mayor aplicación a la producción extraordinaria de maíz del presente año, dando así, mejores posibilidades a nuestra economía rural.

En consecuencia, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al señor Ministro de Ganadería, a los efectos indicados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brause, pasa al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — *Afirmativa*: treinta y uno en treinta y cinco).

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Los legisladores por Soriano hemos recibido una atenta nota de Dolores en la que se nos dice que por iniciativa del periódico "El Imparcial", de aquella localidad, a la que ha respondido unánimemente el comercio local, se ha iniciado en Dolores un gran movimiento tendiente a interesar al señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Javier Mendívil, en la creación en aquella ciudad de una oficina de trabajo.

Las poderosas razones que asisten al comercio doloreño y su importantísima zona, se exponen en una nota cuyos párrafos principales voy a permitirme leer.

Dice así: Dolores, marzo 6 de 1944. — Señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Javier Mendívil. — Montevideo. — De nuestra distinguida consideración: Los que suscriben, comerciantes de la ciudad de Dolores, ante el señor Ministro se presentan y respetuosamente exponen: Que causándoles considerables y gravísimos perjuicios para el desarrollo normal de sus actividades el hecho de no existir en la localidad una oficina de trabajo, solicitan por intermedio de la presente, la urgente creación de la misma. Nuestro petitorio lo conceptuamos justo y razonable por los siguientes motivos: La ciudad de Dolores, de inmensa importancia comercial y poseedora de una de las zonas agrícolas más ricas del país, adquiere día a día un mayor desenvolvimiento de progreso, ocupando por las circunstancias señaladas, un puesto de avanzada entre las demás poblaciones de la República.

Lo expresado, que indudablemente no será desconocido por el señor Ministro, juzgamos sea un motivo poderoso para instarnos a realizar esta solicitud, que adquiere aun mayor consistencia, si se tiene en cuenta que para los innumerables trámites que vinculan al comercio con la Oficina Departamental de Trabajo, existente en Mercedes, debe efectuarse un recorrido de cuarenta kilómetros, con los consiguientes perjuicios y molestias que ello trae derivado. Asimismo, señor Ministro, debemos expresar que la creación de la oficina que solicitamos, influirá para el más fiel cumplimiento de las leyes en vigencia, y por ende a una mejor recaudación de impuestos, ya que el hecho de distar cuarenta kilómetros la Oficina Departamental de nuestra ciudad, significa un innegable obstáculo para lo que acabamos de mencionar.

Abrigando las más fundadas esperanzas que interpretará en todo su alcance nuestras legítimas aspiraciones, propiciando la urgentísima creación de la Oficina de Trabajo, saludamos al señor Ministro con nuestra más distinguida consideración.

Firmado: Tornaría y Ruiza, Calcagno Hnos., Gramón S. A., Juan G. Bachini, Estradé y Cía., Geymonat y López, Pereira y Cía., Barrenechea y Nasta, Gaspar M. Fernández, Bastreri Hnos., Carlos Alberto Alimundi, Escandell Hnos., Pedro Lafranchi, Solari Hnos., Viuda e hijos de Juan B. Piazze, Marcelino L. Buscio, Viré D'Andrea y Cía., José López Romero, Eduardo Lisorio, Antonio Ferrando, Roque y Bertullo, Pedro José Lorenzi e hijos, Vicente Betervide, Aníbal Calvo, Julio D. Cereghetti, Angel Capano, José Barrenechea, Pablo Lonet Plaza, Roque Robertoni, Carlos Peruzzo, Jaime Pardo, José García Alvarez, Angel Nasta y Hnos., Angel F. Nasta, Viuda e hijos de Manuel Casassa, Francisco Musso, Héctor Massitta, Audi Hnos., Antonio Bancalari, Italo Lema, Santiago Bouvier y Cía., Cabana y Solís, José Lisorio, Luis Lyonnet, Alejandro Audi, Angel H. Carboni, Lorenzo Bing, Ramón Barbato Andriolo, Eduardo Cardozo, Andriolo y Cía., Felipe Fernández, Leocadio Bonti, Rogelio Viré, Luis M. Mazzeo, Rafael Elutchanz, Charlín Hnos., Miguel Joffe, Guillermo Gasperi, Francisco Carboni Florentini, M. Aizaguer, Juan Costa, Pedro Castaing, Luis Majul, Francisco Caballero, Carlos A. Bostacio, Orlando Moller, Alejandro Madrid, Antonio B. Gadea".

Se me dice, asimismo, que de acuerdo con los datos suministrados por la Oficina de Impuestos Directos, los comercios de Dolores y zonas vecinas, que se beneficiarían con la creación de la mencionada oficina, llegarían al importante número de 450.

Voy a solicitar, señor Presidente, que se reitere esta solicitud de Dolores y zonas vecinas, al señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Javier Mendívil y se adjunte la nota correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios, se envía al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

(Se vota.—*Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis*).

6

—Tiene al palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: por razón de mi oficio, viviendo en la profesión de periodistas y gráficos, conozco un poco la situación en que se encuentran ciertos obreros gráficos de algunas instituciones, especialmente, del Estado.

En la anterior legislatura denuncié en Cámara la situación en que se encontraban obreros de la Imprenta Nacional, ganando sueldos que no estaban en proporción ni con las obligaciones sociales del Estado ni con el alto costo de la vida.

Hoy tengo que denunciar otra situación similar, esperando que las autoridades competentes tomen en cuenta esta denuncia y, a su vez, tomen las providencias necesarias para remediar este mal.

La Imprenta Militar tiene una cantidad de obreros que, según los datos que he podido obtener, ganan sueldos que están muy por debajo de las necesidades reales de la vida.

Hay obreros eventuales que tienen dos, cuatro, cinco y hasta diez años de trabajo que ganan sueldos de $ 30.00, de $ 39.00. de $ 41.00. de $ 46.00, de $ 52.00, siendo los sueldos máximos de $ 80.00, y hay obreros presupuestados que ganan sueldos mejores, de $ 80.00; pesos 100.00 y $ 120.00 pero que tienen en sus tareas hasta veinte años de trabajo.

Yo entiendo que el Estado tiene, en materia de salarios-sueldos, una obligación fundamental que es la de dar la pauta a la actividad privada. Si el Estado paga buenos salarios, la actividad privada se va adaptando a esos buenos salarios; si el Estado paga malos salarios, la actividad privada se adapta también a esos malos salarios en desmedro de la condición de esta gente trabajadora. Por eso me parecía que era menester llamar la atención sobre estas bajas remuneraciones para que las instituciones del Estado sean el modelo en la suba de salarios en la actividad privada; en este caso, para que las instituciones del Estado, que mantienen imprentas, den la pauta a las imprentas particulares, algunas de ellas hoy en huelga por la obtención de mejoras sociales.

Es evidente que salarios de 30, 40, 50 y hasta ochenta pesos, no alcanzan, en estos momentos de la vida nacional y de la economía privada, para satisfacer las necesidades elementales de la familia.

En un reciente estudio del Departamento de Trabajo de Buenos Aires, hay unos datos sobre la relación entre las calorías que necesita el obrero y el sueldo necesario para cubrirlas. El "requerimiento calórico familiar" es estimando en 4.2 unidades, lo que significa 12.000 o 13.000 calorías. Las 1.000 calorías en Buenos Aires se avalúan en 21 centavos con 6, o sea, se requeriría, para satisfacer esas mil calorías diarias, $ 2.72. Si se tiene en cuenta que en nuestro país, el costo de la vida es algo mayor que en Buenos Aires; si se tiene en cuenta, además, los gastos de alquiler y los gastos de vestido, se puede afirmar que la familia obrera nacional, de tres o cuatro personas, requeriría salarios de $ 80.00 o $ 90.00 con un rubro de $ 50.00, por lo menos, para el rubro elemental de alimentación. Estos salarios de $ 80.00 o $ 90.00 serían estrictamente necesarios para mantener la unidad elemental del "requerimiento calórico". Desde luego, sin ningún rubro para las diversiones o los ocios. Esto queda comprobado con un cálculo que tuve oportunidad de hacer recientemente en una ciudad de campaña, y lo decía, que dos pucheros bajo techo, es decir un puchero de mañana y, podríamos decir, un puchero de tarde, con la simple garantía del techo, requieren un salario estudiado artículo alimenticio por artículo, de $ 84.90 para cuatro personas". Yo decía, cuatro personas que se alojaran bajo un techo y comieran dos pucheros diarios y un desayuno y un poco de mate por la tarde, necesitaría esos $ 84.90.

Esos son datos que doy para demostrar que el Estado tiene la obligación elemental de dar el ejemplo a la iniciativa privada y de no dar el espectáculo de esas pagas de $ 30.00, $ 40.00 o $ 50.00 mensuales, que no alcanzan para satisfacer las necesidades más elementales de la familia obrera.

Por estas razones, pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Defensa Nacional, con la seguridad plena de que el amplio espíritu social del señor Ministro ha de dar cumplida satisfacción a lo que yo estimo de total urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Brena se pasa al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco*).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Cuando en esta sala por distintos diputados se planteó la necesidad urgente de que el Directorio de la U. T. E. suprimiera el aumento

excesiva y esquilmante sufrido por las tarifas de luz eléctrica, se aseguró por algunos diputados que no era necesaria la intervención de la Cámara, por cuanto el Directorio de dicho organismo tenía resuelto el suprimir de inmediato, cuando menos, el abusivo recargo del 30 o|o sobre los consumos superiores a $ 3.00 mensuales.

Después de largo tiempo transcurrido, el Directorio de la U. T. E. ha tomado resolución tendiente a rebajar dichas tarifas; pero lamentablemente se puede observar que las nuevas tarifas han defraudado a la población, y es recogiendo ese clamor de desagrado y desencanto que pronuncio estas palabras, aprovechando estos pocos minutos de la media hora previa, esperando reaccione a tiempo el Directorio de la U. T. E. que con las pruebas más efectivas que reales de rebajar la tarifa a las clases más pobres, no hace más que —aunque en la letra de las disposiciones diga que se suprime el famoso recargo del 30 o|o— hacerlo efectivo y aumentado, a la mayoría de los abonados.

El Presidente del Directorio de la U. T. E. ha dicho a un diario de la Capital:

"La mayor disponibilidad de combustibles y cierto abaratamiento en sus costos, debido a una rebaja operada en los fletes y seguros de guerra, indujo a este Directorio no sólo a eliminar definitivamente el recargo del 30 o|o que se aplicaba a los consumos de más de tres pesos, sino también suprimir el régimen de tarifas basado en el número de piezas o ambientes, que se ha venido aplicando y resulta arbitrario en la mayoría de las veces".

En cuanto a eliminar definitivamente el recargo del 30 o|o que dice el Presidente del Directorio, me mantengo en lo que dije anteriormente: él resulta, aunque en otra forma, mantenido para siempre y extendido a todos los consumidores.

La unificación, aumentándola, de la tarifa y luego el recargo del 30 o|o a los consumos mayores de $ 3.00, fué justificada para aplicarla, sobre todo, por la necesidad de restringir los consumos por la escasez y carestía de los combustibles necesarios para la generación de energía. Según las palabras del propio Presidente de la U. T. E. que he leído anteriormente, la desaparición de muchas de esas causas es lo que los ha movido a eliminar uno de los recargos impuestos por aquellas, el más gravoso, el del 30 o|o.

Pero lo cierto es que por las disposiciones tomadas eso no se hace efectivo sino en las palabras, disfrazado todo con la suposición de que se protege a las clases necesitadas, como si clase necesitada no fueran también los que forman más del 66 o|o de los abonados de la U. T. E., que consumen de 15 a 30 KW, enorme porcentaje de suscriptores que componen la población más modesta y sacrificada por las obligaciones, los impuestos y las gabelas, que son las que forman la clase media, compuesta por obreros y empleados.

Bastaría sólo para demostrar la razón de todo lo dicho así, brevemente, dentro del escaso tiempo de que dispongo, hacer algunos números que muestran la evidencia. Si es optativa la tarifa que regirá, o la vigente. según convenga, pesa sobre los abonados la prevención de la U. T. E. de revisar los números de ambientes fijados.

Supongamos dos casos de suscriptores a quienes se les ha fijado un ambiente, por tener una habitación con un guardapatio. Con sólo considerar a este como un ambiente más, como puede suceder, resultaría en un caso:

Consumo 12 Kw. un ambiente	$	0.73
Consumo 12 Kw. dos ambientes	"	1.00
Aumento	$	0.27

Otro caso:

Consumo 15 Kw. un ambiente	$	0.82
Consumo 15 Kw. dos ambientes	"	1.09
Aumento	$	0.27

Pero hagamos números sobre distintos casos de todas las categorías y de todas las clases sociales, y muy comunes muchos de ellos en la clase media, y resultarán en todos aumentos que significan que no se ha hecho ninguna rebaja efectiva y si aumento que estabilizan con una u otra tarifa los existentes, injustos y abusivos; que aumentan a la vez un artículo de primera necesidad como este, que no tiene casi sustitutos, en este momento, por razones de escasez de combustibles ya conocidas.

Vayan ejemplos, abreviados, con consumos, ambientes, lo que pagaban y lo que pagarán.

Consumo	10	KW.	un ambiente, ...	pagaba	$	0.67;	pagará	$	0.70;	aumento	$ 0.03
»	20	»	tres ambientes, ...	»	»	1.61;	»	»	2.00;	»	» 0 39
»	20	»	cuatro »	»	»	1.88;	»	»	2.00;	»	» 0.12
»	30	»	» »	»	»	2.18;	»	»	3.00;	»	» 0.82
»	30	»	cinco »	»	»	2.45;	»	»	3.00;	»	» 0.55
»	50	»	» »	»	»	3.05;	»	»	4.80;	»	» 1.75
»	50	»	seis »	» (x)	»	4.26;	»	»	4.80;	»	» 0.54
»	80	»	cinco »	»	»	5.07;	»	»	6.40;	»	» 1.33
»	80	»	seis »	»	»	5.42;	»	»	6.40;	»	» 0.98
»	100	»	» »	»	»	6.20;	»	»	7.40;	»	» 1.20
»	100	»	siete »	»	»	6.56;	»	»	7.40;	»	» 0.84
»	150	»	seis »	»	»	8.16;	»	»	9.40;	»	» 1.24
»	150	»	ocho »	»	»	8.86;	»	»	9.40;	»	» 0.54

(x) Aquí corresponde el 30 o/o por más de $ 3.00.

A todo esto se agrega el recargo excesivo que recae sobre el consumo de fuerza motriz, tarifa industrial, que pesará sobre la industria; aumentando los costos que han de recaer sobre el pueblo consumidor, que verá así aumentado aun más el excesivo costo de la vida.

Dos ejemplos darán ideas de los aumentos que pesan sobre la industria.

Consumo 5.360 KW. paga actualmente	$	295.92;	pagará	$	315.20;	aumento	$	19 38
» 7.320 » » »	»	385.26;	»	»	423.00;	»	»	37.74

Evidencian la razón de estos dichos dos párrafos que voy a leer de la nota protesta elevada por la Cámara de Industrias, que dice así:

"Mientras la industria esperaba, en base a declaraciones formuladas anteriormente, la eliminación del recargo del 30 % sobre los consumos, se encuentra, con la consiguiente sorpresa, que se le pretende aplicar una tarifa superior a la vigente y que en muchos casos será muy superior y llegará aun a duplicar el recargo cuya eliminación se anunciaba.

Se sostiene que ese recargo ha de beneficiar a un grupo grande de consumidores modestos. Este argumento es más efectista que cierto, por cuanto el encarecimiento de los costos ha de incidir en el consumo y en consecuencia no sólo lo sufrirán los que se desea beneficiar, sino que hasta repercutirá en los sectores que ni emplean energía eléctrica para el alumbrado".

(Ocupa la Presidencia el doctor Arturo Lussich, Primer Vicepresidente).

—Con estas palabras, señor Presidente, recojo el clamor de protesta del pueblo, que creo será escuchado cual corresponde.

Nada más.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: el domingo próximo pasado concurrí a un festival aeronáutico en la progresista localidad de Young. Este festival aeronáutico, organizado por el "Aero Club de Young", reveló el espíritu que anima a las actividades aeronáuticas civiles y deportivas del país, y las simpatías que ellas concentran.

El "Aero Club de Young" ha hecho ya 14 pilotos aviadores, y el domingo inauguraba la sede de hospedaje para los pilotos que llegan al campo y deban pernoctar allí, y un hangar, todo fruto de la acción de los elementos adictos a la aviación en aquella localidad, sin contar para ello con ninguna clase de concurso oficial. "El Aero Club de Young", por una omisión involuntaria seguramente, no fué incluído entre las entidades deportivas que gozan de par-

ticipación en la subvención de la ley 9.977, para la aeronáutica civil.

Sé que se realizan, con marcado éxito, gestiones próximas a resolverse definitivamente, ante las autoridades competentes que la misma ley faculta para considerar estos casos; y desearía, en razón de ello, que estas palabras mías llegaran hasta el Ministerio de Defensa Nacional, para que el órgano pertinente abrevie en lo posible los trámites, a fin de que se allegue a la referida entidad deportiva, como justo estímulo a la proficua labor desarrollada por los organizadores del "Aero Club de Young", la ayuda correspondiente, con cargo a la subvención establecida por la ley 9.977.

A dicho festival asistieron más de veinte aparatos, y se hizo una interesante exhibición de acrobacia aérea, que pusieron de relieve, como digo, el espíritu que anima no sólo a los organizadores del "Aero Club de Young", sino también a las autoridades de la aeronáutica; del "Aero Club del Uruguay", que se hizo representar por una numerosa delegación; de los diversos "Aero Clubs" del litoral y del interior del país, así como de las autoridades departamentales, cuyo Intendente, señor Ruggia, y cuyo Jefe de Policía, señor Ugarte, hicieron también acto de presencia, acompañando a la población de Young en ese interesante acto.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Defensa Nacional, a los efectos de acelerar los trámites relativos a ese problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: en el período anterior, y en dos oportunidades señalé en Cámara la necesidad que tiene el país, y el futuro de la democracia nuestra, de que se ponga la instrucción al servicio de la temocracia; que se arme espiritualmente a las generaciones del porvenir, para que puedan enfrentarse con éxito, en el porvenir, también, en la lucha contra las teorías totalitarias.

Consideraba indispensable que en la escuela primaria y en los establecimientos de enseñanza secundaria se formé el espíritu de los niños y de los jóvenes inculcándoles nociones de Derecho Público...

(Apoyados).

—... siendo una grave omisión en la orientación de nuestra enseñanza que no se curse lo que se llama la Instrucción Cívica.

(Apoyados).

—He conocido y conozco a hombres, muy ilustrados en su especialidad, en este país, profesionales hasta eminentes, que han incurrido en graves pecados políticos en gran parte explicables seguramente, porque, apesar de haber hecho una carrera brillante, nunca aprendieron en las aulas cuáles son los deberes del ciudadano para con la República y para con la democracia.

(¡Muy bien!)

—Hice esas manifestaciones y pedí que mis palabras pasaran al Consejo de Enseñanza Primaria y al Consejo de Enseñanza Secundaria; el Consejo de Enseñanza Primaria contestó casi de inmediato, manifestando que en los programas de estudio de la escuela primaria figura la materia de Instrucción Cívica, y eso es, efectivamente, cierto; pero yo conozco las cosas, señor Presidente: una cosa es que figure en los programas, y otra que se enseñe efectivamente, en la realidad.

Nuestra enseñanza primaria tengo para mí que está sobrecargada; está demasiado diversificada la enseñanza que se hace en las escuelas públicas. Se quiere enseñar tantas cosas, que son pocas las horas que se destinan por semana para la enseñanza de las materias fundamentales.

Tengo la esperanza que se haga una revisión del plan y programa de estudios, para que se elimine algo de lo que puede considerarse supérfluo y secundario, y se conceda más tiempo a la enseñanza que considero fundamental.

El Consejo de Enseñanza Secundaria contestó también, que en oportunidad tomaría en cuenta mis manifestaciones, y cumpliendo lo prometido he recibido, hace pocos días, una nota en que expresa que en mérito a las manifestaciones por mí formuladas, se ha incluído en el plan de estudios de 4.o Año de Secundaria una nueva materia denominada "Instrucción Cívica Democrática".

Yo, señor Presidente, que he compartido los juicios que se han emitido contra el Consejo de Enseñanza Secundaria, —me refiero al anterior— cuando en Cámara se han formulado contra él cargos muy graves y fundados, quiero por lo menos anotar algo en su haber, expresando la complacencia con que he visto esa conducta del Consejo, incluyendo esa materia, lo que se ha hecho adjudicándole una hora de clase semanal.

Me parece que es algo haber conseguido la inclusión de esa materia en el plan de estudios; es el reconocimiento de la bondad de esa enseñanza, y tengo la esperanza de que en el futuro también en Secundaria se haga algo de lo que ya ha expresado para Primaria. Tengo para mí que los cursos de enseñanza secundaria, por lo menos en 3.° y 4.° año, están muy sobrecargados de materias. Se enseñan algunas cosas que podrían dejarse de enseñar, y se confiere a otras materias excesiva importancia.

Espero que llegará, repito, la oportunidad de hacer esa revisión de los planes de enseñanza primaria y secundaria, y entonces podrá darse a esa materia fundamental la importancia que la misma requiere. Expreso este deseo junto con otro deseo: ya que se ha incluído la instrucción cívica democrática como materia a enseñar en los liceos de Enseñanza Secundaria, esperemos, señor Presidente, que al designar el profesorado que ha de tener a su cargo la enseñanza de la materia, esas designaciones armonicen con la finalidad perseguida. No sea que caigamos en soluciones que contraríen las finalidades buscadas, puesto que bien sabemos que en nuestro país, como en muchos países, hay hombres que pretenden tener vocación democrática y armonizar esa vocación democrática con simpatías más o menos confesadas o inconfesadas hacia regímenes totalitarios o dictatoriales.

Expreso, señor Presidente, mi reconocimiento al Consejo de Secundaria, por haber prestado su atención a la sugestión que formulé con alto respeto para la autonomía de la Universidad; pero expreso también el deseo de que esa solución se complete con la adopción de medidas que tiendan a destinar más tiempo a la enseñanza de una materia tan fundamental para el porvenir de la República y de la democracia, y con la designación de profesores que sean capaces de enseñar democracia desde los bancos de la Universidad.

Solicito, señor Presidente, que la versión de mis palabras sea enviada a los Consejos de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Barrios Amorín, en el sentido de que sus palabras sean enviadas al Consejo de Enseñanza Primaria y al de Secundaria.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve**).

10

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: en virtud del precepto constitucional, ha cesado en el ejercicio de sus funciones de magistrado el doctor Julio Guani, Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

A nombre personal —pero presumo que traduzco sentimientos de mis compañeros de sector...

(Apoyados).

—... etsimo del caso decir en algunas palabras algo referente a un hecho que tiene significación: el doctor Julio Guani abandona su cargo en la magistratura del país al cabo de 43 años de acción fecunda y trascendente.

En 1901 ingresó a ella como Juez de Paz en Montevideo; en 1908 fué Juez Letrado en Rivera; en 1915 llegó a la Capital, al Juzgado de Instrucción; en 1918 se hizo cargo de la Fiscalía del Crimen de Segundo Truno; de 1928 a 1929, durante tres meses, pasó por un Tribunal de Apelaciones, y desde enero de 1929, hasta hoy 17 de mayo de 1944, ha actuado en la Suprema Corte de Justicia.

La labor de un ciudadano, en este país, que a través de cuarenta y tres años, consagra su vida y lo mejor de su espíritu a la cosa pública, constituye un hecho aleccionante. Y en esta ardua y enorme labor del doctor Guani, descubro una serie de circunstancias, que creo deben ser destacadas en esta Cámara, en la cual, en tantas oportunidades se ha puesto de relieve hechos referentes a hombres o a instituciones.

En el doctor Guani constato un magistrado singular y también un hombre singular. El magistrado actuó como Fiscal como Juez y como Ministro de Corte.

De la actuación de Guani como Fiscal puedo hablar con conocimiento de causa. Me correspondió, en 1928, llegar a la Fiscalía del Crimen de Segundo Turno, como adjunto al nuevo Fiscal, cuando aún en el trámite diario nosotros teníamos que trabajar sobre los expedientes orientados por el doctor Guani.

Y frente a cierto juicio que reputo de ligero, afirmo que en el Fiscal Guani vivió un magistrado de gran jerarquía, con dominio pleno de la ciencia penal, con clarísimo criterio jurídico y con acertado enfoque de los casos concretos.

Digo que quizá no ha actuado en la gestión del Ministerio Público ningún magistrado que haya superado al doctor Guani en el acierto clínico, ni en el valor personal, ni en la honda comprensión social y humana de los problemas sometidos a su dictamen.

El buen criterio jurídico de este excepcional acusador público quedó consagrado a través de las sentencias de los Tribunales, que quizá en el 90 o|o de las causas, regularon la pena conforme al pedido de la acusación.

Sentimos que los diez años de la actuación del doctor Guani en la representación de la sociedad, constituyen una lección con sentido orientador, aleccionante, actual y permanente. El doctor Guani no convirtió la función acusativa en una cátedra ni en instituto de investigaciones jurídicas.

Con buen criterio vió que la elaboración de las doctrinas y el perfeccionamiento y desarrollo del derecho corresponden a la paciente labor de los institutos y a los esfuerzos de los profesores y tratadistas.

Y así, en el estudio de los casos concretos sometidos a su examen, fué un sobrio y claro aplicador del derecho, en ajustada individualización. Jamás torturó la realidad humana, dramática y palpitante que encierra toda causa, con la novelería de doctrinas, ni en la asfixia de erudición, ni con los excesos de una lógica férrea e inflexible.

El derecho y la ciencia jurídica, para el doctor Guani, no son categorías del conocimiento que puedan separarse de un perentorio reclamo humano, vivo y sacudido. Sus dictámenes, así, en la severa sobriedad de su estilo y la parquedad de su extensión, tenían especial sabor y afirmaron una política penal.

Además en Guani, la sociedad tuvo un genuino representante. No fué un Fiscal de Gobierno, complaciente y fácil. Actuó, en ministerio público contra los transgresores del orden jurídico, fueran estos particulares o gobernantes.

Por todo ello, estimo justo levantar el ejemplo de su actuación.

Pero en el doctor Julio Guani, el país también tuvo un buen Juez.

Le tocó actuar en un departamento de riesgo y en épocas difíciles. Y este magistrado fué una garantía, no sólo en el ejercicio de la función jurisdiccional sino en la total amplitud de la función que todo Juez debe realizar, sin reposo, en defensa de las libertades públicas y del orden político.

Su actuación en Rivera adquirió verdadera notoriedad y trascendió del específico campo de la función jurisdiccional. En aquella época los jueces tenían intervención en los procesos electorales, y allí la independencia y el valor de Guani se pusieron de manifiesto. Enfrentó todos los excesos, con gallardía y éxito.

Y cuando llegó a Montevideo, señor Presidente, al Juzgado de Instrucción de Segundo Turno, algunos hechos muy notables y aleccionantes de su actuación, no podrán ser olvidados. Además, fué ejemplarmente celoso en el respeto a las libertades individuales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra. La Cámara podría votar una prórroga del mismo.

(Apoyados).

—Se va a votar, si se le concede prórroga al señor Diputado, para continuar en el uso de la palabra.

(Se vota.—**Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno).**

SEÑOR ROSSI. — Señor Presidente: yo voté complacido esta prórroga porque estoy bien de acuerdo con las palabras que está pronunciando el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: la tercera etapa fundamental de la actuación del doctor Guani, se cumple en la Suprema Corte de Justicia. En ella ha trabajado durante quince años, imprimiendo un sello personal inconfundible a la orientación del cuerpo durante estos lustros. Bastaría señalar como índice del relieve de su gestión, que contra los precedentes, se le confió de manera continua y repetida la presidencia del organismo.

En la Corte cumplió la función jurisdiccional con el mismo acierto y celo que destacó en los Juzgados de Rivera y de Instrucción.

Pero fuera de la función jurisdiccional, en el ámbito de la labor administrativa y política que tiene la Suprema Corte de Justicia, el país ha tenido en el doctor Guani un valor insuperable.

Guani, desde la Suprema Corte de Justicia, quiebra definitivamente algo que en algunos momentos sombreaba un poco la organización del Poder Judicial en el país, que era cierto exclusivismo político.

Por obra de este Magistrado, en actitud de administrador como miembro de la Suprema Corte, hoy numerosos Juzgados de Instancia están ejercidos por ejemplares magistrados que han llegado a esos cargos pese a sus ideales políticos o a sus viejas vinculaciones partidarias. Tan cierto es ello, —de que por acción de Guani se operó una modificación de criterio,— que puede constatarse que en los Tribunales, la totalidad de sus miembros actuales responden a una idéntica afinidad.

Aún no llegó a ellos el resultado de aquella transformación.

Pero además, el doctor Guani desde la Suprema Corte de Justicia, con verdadera inquietud, con asombroso dinamismo, trabajó para el mejoramiento de los servicios, por el ajuste de los procedimientos; dotó a los Juzgados de mejores oficinas, de mayor personal, de útiles de trabajo; abogó por modificaciones presupuestales, y mantuvo en el seno de la Corte un útil ambiente de vinculación y sociabilidad, entre magistrados y profesionales, así como con ilustres visitantes del país.

Sus actuaciones personales en la defensa de los prestigios del Poder Judicial, en algunos episodios muy señalados, como el referente a los juicios de divorcio, así como en su acción personalísima en favor del respeto de los fueros e independencia política de la justicia, son méritos singulares.

En momentos muy difíciles de la vida del país, la habilidad y la autoridad del doctor Guani salvaron al Poder Judicial. Algunos podrán mantener reservas sobre su conducta en estas circunstancias, pero no podrán negar que el doctor Guani desde su cargo evitó muchos males mayores, mantuvo la independencia de la justicia, defendió libertades individuales y utilizó la amistad íntima que lo unía al gobernante en un sentido noble y siempre generoso. Sé que en más de una oportunidad actuó con valor y con sacrificio de una serie de cosas y sentimientos que mucho lo afectaban.

Además, señor Presidente, en circunstancias muy recientes e impresionantes, ha dado una lección a los jueces de hoy y mañana estableciendo que la función del magistrado no es una función fría, ciega y sorda a la agitación palpitante de los hechos que comprometen la situación general del país.

El doctor Julio Guani ha sido el primer juez de América que se dió cuenta de que la Justicia y los jueces algo tenían que hacer en defensa de las instituciones y de los países, cuando el asalto del totalitarismo parecía que todo lo quería destrozar. Según su propia expresión, cuando saludó en la Corte al Presidente de los vascos, la nuestra fué la primera justicia de América que se arrancó la venda de los ojos, para encerrar en las cárceels a quienes abusando de nuestra generosa hospitalidad conspiraban contra nuestra soberanía.

Desde la Suprema Corte de Justicia, dejando a veces atrasado el trámite o la sentencia que podían esperar horas, dedicó atención, puso fervor, calor y agitación personal para crear una barrera de defensa contra los ataques totalitarios dirigidos contra la República. Y ésto, en las horas de combate que vivimos, es muy singular; es tan singular que en muchas tierras de América el ejemplo de Guani ha sido exaltado y presentado a los jueces de esos países.

Pero en Guani, también, hay una figura humana que a mí me atrae, y me provoca una total y profundísima simpatía.

En Guani hay un hombre, —siempre el mismo con toga o sin ella, —con fino espíritu, nobles sentimientos y generoso corazón. Acusa una inconfundible plasticidad informal, —que a veces levanta en su contra prevenciones,— pero que conquista y vence por la limpieza de sus profundas intenciones, la sencillez de sus ademanes, la desbordada humanidad de sus gestos. El culto de la amistad lo puede llevar a errores en el sentido de una excesiva generosidad, pero jamás a causar el daño. Al cabo de cuarenta y tres años de acción pública, se retiró a su hogar pobre y empobrecido, con deudas que son síntomas de su bonhomía, su desprendimiento, su desprecio al oro, y sello de su incorruptible honradez.

Esta bonhomía, esta cordialidad, este sentimiento que desborda su personalidad, ha dejado una huella y ha señalada una actitud. En esa carta emocionante con la que se ha despedido de sus colegas y de los magistrados del país, en el día de ayer hace un retrato auténtico de lo que es su intimidad

Este hombre, con todas las condiciones que crean los planos de privilegio, —ha tenido entre sus mejores amigos a los colaboradores más humildes a través de su paso por Juzgados y Fiscalías. La propia intimidad de su hogar, abierto en los días de los dolores y las fiestas familiares a la cor-

dialidad de los servidores de todas las oficinas en las que actuó, —al que llegan los negros con sus negritos y sus familias, junto con las familias de los magistrados de la Corte,— rodeando a ese magistrado, es otra definición de este hombre fundamental que hay en Guani.

Una vez, el viejo Clemenceau, con la mordacidad que lo caracterizaba, dijo juzgando a dos hombres de Francia: "Poincaré lo sabe todo y no entiende nada; Briand lo entiende todo y no sabe nada". Aplicando el juicio de Clemenceau respecto a Guani, habría que tomar la mitad de cada una de las dos sentencias, porque Guani, lector infatigable, posee una ilustración enciclopédica, pero dueño de aguda inteligencia, tiene cierto genio jurídico intuitivo y universal comprensión.

A este ciudadano, a este magistrado y a este hombre, le rindo homenaje y justicia.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: deseo expresar mi adhesión personal y la de algunos compañeros de bancada, a las brillantes y elocuentes manifestaciones del doctor Payssé Reyes, que se ha referido, en elogio justiciero, a la personalidad del doctor Julio Guani, que después de una larga actuación en nuestra magistratura, se aleja por haber llegado al límite legal.

Se trata, señor Presidente, de una actuación, como se ha señalado con acierto, verdaderamente excepcional, que merece el homenaje que gustosos le rendimos, en la modestia de estas pocas palabras, que sólo quieren reflejar adhesión a las manifestaciones formuladas en esta Cámara por el doctor Payssé Reyes.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo, señor Presidente, deseo subrayar, porque me parece justo, un aspecto de las manifestaciones del doctor Payssé Reyes, en lo referente a la actuación del doctor Julio Guani.

Es un aspecto de esa actuación que yo he podido apreciar muy de cerca. Se refiere a su apoyo a la lucha contra la infiltración totalitaria en el país. Yo no podré olvidar nunca, como no lo olvidará, seguramente, ninguno de los miembros de aquella Comisión parlamentaria del año 1940, no podré olvidar nunca, digo, la conducta del doctor Julio Guani en aquella oportunidad. El siguió, ayudó, animó, impulsó, en todo instante y con todas las fuerzas de su espíritu, aquella tarea. Se identificó totalmente con nuestros trabajos y con todas nuestras inquietudes, en aquellos difíciles momentos de la vida de nuestro país.

Producida la disolución del Parlamento, se debió fundamentalmente a su empeño, que el grupo de ciudadanos, o por lo menos, que la mayor parte de los ciudadanos que habíamos integrado aquella Comisión parlamentaria, accediésemos a integrar, bajo la dependencia de la Suprema Corte de Justicia, un organismo oficial que continuase la saludable tarea iniciada por el organismo parlamentario.

En una palabra, señor Presidente: él supo aunar, él hizo coincidir con esa actitud, su posición de ciudadano, con su actuación o su deber como juez.

Era simplemente este aspecto de su actuación, señor Presidente, que yo quería destacar, porque lo consideré un deber elemental en este instante en que el doctor Julio Guani pasa al retiro de la vida privada.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nuestro sector adhiere complacido al homenaje que ha propuesto rendirle al doctor Julio Guani nuestro colega el señor Diputado Payssé Reyes, y para rendirle este homenaje, tenemos un conjunto de razones que pesan de manera fuerte y emotiva en nuestro espíritu.

El doctor Guani no ha sido solamente un juez de reconocido talento jurídico, tal como lo señalara en su brillante discurso el doctor Payssé Reyes, sino un hombre que ha puesto al servicio de la magistratura un gran espíritu de sacrificio.

El doctor Payssé Reyes recordaba su actuación, como Juez de Rivera, en el año 1908. En aquel Departamento y en aquel tiempo no era fácil desempeñar en forma pacífica la magistratura, y el doctor Guani actuó allí con un claro espíritu de sacrificio vocacional.

En segundo lugar, ha sido un Juez con un fino espíritu de sociabilidad en las relaciones nacionales e internacionales, y para esa fina sociabilidad puso a contribución la extraordinaria simpatía que le caracteriza.

Y, en tercer lugar —y para mí es lo fundamental en este momento— ha sido un Juez patriota, a quien el país y América le deben una contribución indudablemente eficaz.

Yo recuerdo a este propósito lo que hace un momento también recordaba el doctor Cardoso, con quien fuimos compañeros en la investigación parlamentaria sobre actividades antinacionales, en el año 1940. En aquel momento, señor Presidente, no todos creían en la existencia de una conspiración contra los intereses fundamentales de nuestra nacionalidad y de nuestra democracia; en aquel momento no todos creían en la oportunidad de una denuncia de esas actividades, y en aquel momento no todos tenían la firme decisión de combatirlas. Yo puedo decir que al Parlamento le correspondió el honor de revelar la conspiración, de mostrar la oportunidad de denunciarla y de poner a contribución la firme decisión de combatirla. Pero aquí debo señalar que fué gracias al doctor Julio Guani, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, que esa investigación llegó a sus términos finales. Hubo quienes vacilaban, en ese momento, para llevarla hasta esos términos, y el doctor Julio Guani, aquí en el Palacio Legislativo, donde actuaba la Comisión investigadora, y fuera del Palacio Legislativo, comunicándose con los jueces, o estando en contacto permanente con los miembros de la Comisión investigadora, dió el respaldo judicial necesario para que esa investigación tuviera pleno éxito.

Y sobre todo, señor Presidente, los hechos que le siguieron: el nombramiento de la Comisión investigadora dependiente del Poder Judicial en el año 1942; el nombramiento de una Comisión con estatuto jurídico en fecha posterior; y la creación del Juzgado de Instrucción de 4.° Turno, son obras que atestiguan la preocupación preponderante del doctor Julio Guani para defender nuestras instituciones republicanas y democráticas.

En este momento en que se retira de la judicatura, cargado de méritos y cargado de años, en él juveniles, yo siento la necesidad, también, de rendirle este homenaje emocionado desde el seno del Parlamento.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Deseaba manifestar que comparto totalmente las expresiones vertidas en esta Cámara sobre el doctor Julio Guani.

A mí me corresponden, un poco, las generales de la ley, porque me une al doctor Guani, una amistad muy sincera y esto me inhibe para hacer consideraciones sobre el hombre y sobre el magistrado.

Por estas razones, señor Presidente, deseo manifestar, simplemente, que adhiero con entusiasmo, con calor y con emoción a todas las palabras que tan brillantemente pronunció el doctor Payssé Reyes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Deseo manifestar que nuestra bancada se solidariza totalmente con las palabras pronunciadas por el doctor Payssé Reyes en el merecido homenaje al doctor Julio Guani.

En consecuencia, al adherir a estas palabras, damos también nuestra aprobación a las manifestaciones de las distintas bancadas sobre este mismo asunto.

Por eso, señor Presidente, adherimos a este homenaje que le tributa el Parlamento al doctor Guani, entendiendo que se lo rendimos a un hombre que ha sabido poner su inteligencia y su talento al servicio de la democraca.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Hago moción para que la versión taquigráfica de todo lo que se relaciona con el homenaje rendido por algunos sectores de la Cámara al doctor Julio Guani, pase a su conocimiento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera, para que la versión de las palabras pronunciadas en Cámara le sea enviada al doctor Julio Guani.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta*).

11

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Solicito a la Mesa que dé cuenta de un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, relacionado con un proyecto de ley que tiende a ampliar las funciones de los Consejos de Salarios, con un fin de arbitraje obligatorio.

Planteo este pedido, porque después voy a solicitar cierta preferencia en lo que respecta al estudio de la misma iniciativa, por considerarlo oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Penco.

(Se lee:)

"Montevideo, 17 de mayo de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a la consideración de la Asamblea General, un proyecto de ley de carácter urgente en previsión de la posible interrupción del servicio público de transporte.

Con fecha 3 de setiembre de 1943, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un proyecto de ley organizando los procedimientos de conciliación y arbitraje en los conflictos colectivos de trabajo que se produzcan en la industria y el comercio.

Dicho proyecto no establece la obligatoriedad del arbitraje en reconocimiento del derecho gremial de huelga que ampara el artículo 36 de la Constitución de la República.

No obstante es indiscutible el derecho del Estado de impedir la perturbación de un servicio público que responde a las exigencias de una necesidad colectiva de carácter perentorio cuya suspensión puede acarrear serios perjuicios a la sociedad y especialmente cuando es prestado por empresas concesionarias.

La interrupción colectiva del trabajo en un servicio que se caracteriza por tener por objeto la satisfacción regular y continua de una necesidad pública, no puede ser consentida por el Estado, que está obligado a impedir la paralización de tales servicios, de acuerdo con los principios adoptados por los países de organización social más avanzada.

El Poder Ejecutivo ha contribuído a la adopción de las principales medidas tendientes a asegurar al obrero una más justa retribución de salario y un mayor nivel de vida, considerándolas como las más adecuadas para prevenir las huelgas. No obstante y sin que el presente proyecto esté inspirado en el propósito de restringir la libertad de los obreros y patronos, considera del caso indispensable la adopción de la medida propuesta del adjunto proyecto de ley, atendiendo exclusivamente a las más imperiosas exigencias de interés social y beneficio colectivo.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

JUAN J. AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL".

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Mientras no se creen los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, amplíase para los Consejos de Salarios correspondientes a empresas de servicios públicos, la disposición establecida en el artículo 20 de la ley de noviembre 12 de 1943, en el sentido de que tales Consejos tendrán carácter de Tribunales Arbitrales, obligatorios para las partes, en todos los conflictos de trabajo, que durante su funcionamiento o en ocasión de su fallo se originen entre patronos y obreros, del grupo para que fueron constituídos. Su competencia se extiende a los conflictos provocados por exoneración de obreros o suspensión de trabajo respecto de todos o de algunos de los trabajadores ocupados por la empresa.

Art. 2.º Los Consejos de Salarios podrán aplicar sanciones pecuniarias conminatorias a la parte que no cumpla lealmente con las obligaciones impuestas por el laudo arbitral.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL".

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — El proyecto que acaba de leerse obedece, evidentemente, a la necesidad de estudiar y resolver problemas de carácter urgente relacionados con conflictos obreros, algunos casi a producirse, y otros en estado latente, pero muy próximos a producirse.

Yo creo, señor Presidente, que es un proyecto que puede fácilmente sancionarlo la Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — No apoyado.

SEÑOR PENCO. — Si hubiera alguna resistencia, no insistiría: pero pido lo siguiente: no que se trate sobre tablas, sino que solicito que la Comisión respectiva lo estudie con la premura del caso. Más, yo diría: teniendo en cuenta la gravedad del conflicto que existe en estado de producirse, quizá no habría ningún inconveniente que en esta misma sesión se autorizara a la Comisión de Legislación Social para reunirse, y por lo menos, tomar conocimiento del proyecto y oír las objeciones que puedan hacer algunos señores Diputados, entre ellos el doctor Cardoso, porque creo que el "no apoyado" fué dicho por él, para ver si realmente la impresión que yo tengo de la facilidad de sanción de esta iniciativa, tiene dificultades insalvables.

De cualquier manera, señor Presidente, sería un error que la Cámara, en este instante, frente a un mensaje de carácter urgente que ha enviado el Poder Ejecutivo, se desentendiera de él, lo mandara con un trámite lento a estudio de la Comisión, para tratarse recién la quincena próxima. en las sesiones ordinarias.

Pido, por lo tanto, que la Cámara estudie la insinuación que formulo.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: El mensaje que acaba de leerse plantea uno de los problemas tal vez más graves que existen en legislación del trabajo. Es la formación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje; pero nada sería que lo planteara en términos generales, sino que para mí, personalmente, trae ese proyecto la gravedad de hacer obligatorio el arbitraje en todas sus instancias.

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado.

SEÑOR LORENZI. — Ese problema de la obligatoriedad del arbitraje, no ya en su primera instancia, de concurrencia al Tribunal, sino en su última, de aceptar obligatoriamente el fallo del Tribunal, roza y lesiona, a mi modo de ver, fundamentales derechos constitucionalmente existentes en la República.

Nada sería, he dicho, que en su primera instancia fuera obligatorio, pero cuando nosotros hacemos un tribunal arbitral cuyo fallo es obligatorio, y por lo tanto puede haber sanción de orden penal o de orden pecuniario, entonces nosotros hemos negado —y voy aquí a emplear una palabra en todo su significado— el sagrado derecho de huelga de los obreros de la República.

No se trata, únicamente, señor Presidente, de obreros de servicios públicos, aunque habría que definir muy bien el servicio público para quitarles la huelga; se trata, si no he escuchado mal, de los obreros y los patronos sujetos a un consejo de salarios dentro de la categoría en que ese consejo de salarios va a actuar.

¡No! Tal vez el Poder Ejecutivo trae ese mensaje para solucionar la huelga que se anuncia de la Cutcsa, entendiendo que la Cutcsa es un servicio público regular y continuado y de necesidad pública.

Pero si no he oído mal, señor Presidente —porque estoy hablando por la impresión de la simple lectura de la Secretaría— es mucho más amplio el proyecto. Por eso sostengo que necesita un hondo estudio, no sólo por las conclusiones que trae de hacer el arbitraje obligatorio en nuestro país, sino también por lo otro, porque lo hace para los obreros y empleados de servicios públicos, sin definiciones concretas ni distingos, o sea, para casi todos los obreros del país, en cuya categoría exista un consejo de salarios, lo que también me parece mal.

Y nada más, señor Presidente, porque lo que yo deseaba era oponerme a que se tratara como grave y urgente y sin estudio previo, un asunto tan fundamental como éste que nos plantea ahora el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo, como el señor Diputado Lorenzi, que este asunto no puede ser tratado como grave y urgente.

Indudablemente, es una salida del Poder Ejecutivo a algo que fué emitido por el mismo con algún apresuramiento.

El Poder Ejecutivo acaba de decretar que las huelgas en los servicios públicos no son admisibles, de acuerdo con los procedimientos generales admitidos en Derecho. Y ahora, cuando se amenaza con una huelga de toda justicia por la situación en que se encuentran los obreros de los ómnibus, se quiere encontrar la salida, que debió ser la primera instancia y que debía haber cumplido el

Estado, para ir después a la reglamentación del derecho de huelga o prohibir que hubiera huelga en los servicios públicos, sin antes haberse pasado por los tribunales de conciliación y arbitraje.

Yo entiendo, por lo tanto, que este asunto debe pasar a Comisión y, casualmente, había pedido la palabra para ocuparme de algo que tiene relación con esto, por lo que voy a aprovechar la oportunidad para referirme a ello

Esta proposición que voy a hacer, a mi modo de ver, daría también una solución, mientras esperamos que la Comisión de Legislación Social trate el mensaje del Poder Ejecutivo.

Es evidente, señor Presidente, que la causa fundamental de esta huelga con que amenazan los obreros del ómnibus y que va a producirse, es debida a que una cantidad inmensa de obreros del ómnibus están quedando sin trabajo como consecuencia de la escasez de neumáticos, por circunstancias que no es del caso entrar a considerar en este momento.

A mí me parece que, frente a esta situación que crea a los obreros la escasez de trabajo, el Poder Ejecutivo, que sería, en cierta parte, el responsable, debe tomar medidas en el asunto y no proponer soluciones que signifiquen un compás de espera, porque, para mí, la solución no está ya en el mensaje del Poder Ejecutivo, sino en que la Cámara se aboque al estudio de los proyectos que están en la Comisión de Legislación Social, ambos con pre-informe, uno de los cuales se refiere a los tribunales de conciliación y el otro a los tribunales de arbitraje.

Mientras eso se hiciera, estaría la solución que propongo: que el Poder Ejecutivo se haga cargo de los jornales de los obreros que han sido despedidos, hasta tanto se solucione el conflicto por las vías legales y se encuentre también solución para que los ómnibus puedan seguir marchando y pueda seguir el personal normal en las tareas de la Cutcsa.

Por lo tanto, concretando, luego de expresar una vez más que soy contraro a que se trate ese mensaje sobre tablas, porque debe merecer un meditado estudio de la Comisión, voy a proponer que se envíe una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo que diría así: "La Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo enviara a la brevedad al Parlamento a fin de que éste pudiera dictar una ley que permitiera al Estado hacerse cargo de los salarios de los obreros de los ómnibus que han quedado sin trabajo por la escasez de neumáticos para estos vehículos".

Con estas palabras fundamento la minuta de comunicación que paso a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Diputado Fernández Crespo, conjutamente con la del señor Diputado Penco, en el sentido de que la Comisión de Legislación Social se expida a la brevedad posible.

El señor Diputado no hizo moción para que se declarara grave y urgente el asunto.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Una vez que terminen de hablar los otros señores Diputados, yo explicaré cómo, probablemente por un exceso de nerviosidad, para defender a los obreros, se me hace aparecer propiciando una solución candado y evitando de todas maneras la herramienta de la huelga como un arma legítima de defensa de los obreros

En realidad, señor Presidente, ha habido tal apresuramiento y se le ha dado una magnitud tan declamatoria al asunto, que me he quedado sorprendido al darme cuenta bien de a dónde van los señores Diputados.

Yo no he pedido que, entre gallos y media noche, se sancione una medida de esa trascendencia social. Le he llamado la atención a la Cámara sobre un asunto perfectamente claro y grave: hay un conflicto obrero importante que afecta fundamentales servicios públicos.

Hay algo más, señor Presidente, que debo decir: en el día de hoy, a mediodía, reunida la Comisión de Consejo de Salarios de la Cutcsa que yo integro y en presencia de los obreros, se trató de buscar algún expediente lícito que permitiera crear una esperanza de inmediata solución al conflicto latente, para evitar que se llegara a la huelga. La huelga es un arma eficaz y útil, pero a la larga puede, en definitiva, perjudicar fundamentalmente a los obreros. Ese punto de vista fué aceptado en principio con simpatía por los representantes obreros, y nosotros nos entrevistamos con el Poder Ejecutivo insinuándole el envío de alguna iniciativa en esa materia.

Todo lo que se diga respecto a la trascendencia del problema que está pendiente de estudio de la Comisión de Legislación Social, ya lo sabemos de memoria. La realidad es esta: que el Poder Legislativo está en mora solucionar este conflicto y tiene la obligación moral tratar de solucionarlo antes de que hechos graves se produzcan en forma irreparable.

Ese solamente es el sentido de mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado hace moción para que la Comisión de Legislación Social pase inmediato a abocarse al estudio de este probema?

SEÑOR PENCO. — Sí, señor.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Queremos manifestar, que con respecto a este problema es necesario fijar bien el punto de vista que se sostiene, por cuanto movidos por el buen deseo de solucionar un conflicto no vayamos a establecer un precedente en matera de leyes sociales, que cree dificultades insalvables y que más tarde sea una verdadera traba para el libre desenvolvimiento del movimiento obrero.

Nos oponemos enérgicamente a que haya tribunales de conciliación y arbitraje obligatorios; nos oponemos enérgicamente, y como en el mensaje los propone, nosotros estaremos contra esa solución.

Además de eso, discrepamos también con el mensaje del Poder Ejecutivo, cuando se refiere a que en los servicios públicos no es posible admitir huelgas; nosotros creemos que el derecho de huelga es un derecho constitucional y ninguna otra interpretación puede estar por encima de la Constitución. Por eso, señor Presidente, creemos que no es este el camino que hay que seguir para solucionar conflictos y creemos que el Poder Ejecutivo ha equivocado el camino.

Por tanto, deseamos manifestar que, a nuestro juicio, la solución está en buscar ya alguna salida y que sobre ella hay antecedentes Yo recuerdo que cuando el conflicto tranviario se votó una ley que redactó la Comisión de Legislación Social en la que se ofrecía la solución transitoria del conflicto, y se dejaba el estudio final del mismo a un tribunal arbitral, integrado por tres delegados del Ejecutivo, dos delegados de la empresa y dos delegados obreros; pero como en este caso de la Cutcsa el problema es más grave aún que en el tranviario, en razón de que se ha despedido arbitraria y prepotentemente a doscientos obreros, demostrando el señor Añón, que dirige la Cutcsa, una falta total de espíritu patriótico en momentos de tantas dificultades en nuestro país; como aquí hay un problema de suma gravedad, creemos que se trata de atender la situación de estos obreros, mientras estén en conflicto recibiendo sus salarios, porque nadie tiene derecho a condenar al hambre a los obreros, y, por último, que es necesario que esta Comisión que se forme con tres delegados del Ejecutivo, dos de los obreros y dos de la Cutcsa, resuelva el problema hoy, si es posible, interviniendo como una fuerza mediadora y de tal manera es posible que este conflicto ya que los obreros han demostrado que no son intransigentes— se postergue con respecto a la huelga, para facilitar así una solución más justa, y no una solución que puede ser fatal para el derecho de los obreros, que puede ser seriamente menoscabados si se aprueba el proyecto del Poder Ejecutivo, que creemos constituye un completo error.

Al decir esto esto nuestra posición no es la de colocarnos contra el Gobierno. Sabemos que es un Gobierno democrático, y como tal, que hay que apoyarlo. Estamos contra el herrerismo, que aprovecha cualquier situación y en el caso, de este mensaje para combatir al Gobierno. Atendemos cordialmente lo propuesto por el señor Diputado Penco, porque lo sabemos un honesto demócrata y vinculado a los intereses de los obreros; pero creemos que el procedimiento que nosotros aceptamos puede conducir a una solución que nos menoscabe los derechos de los obreros, como puede llegar a menoscabarlos el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, lo que nosotros deseamos es que se busque una solución transitoria que pueda postergar esta huelga siquiera por algunas horas más, en tanto se logre una solución de fondo.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo modificaría la moción presentada por el señor Diputado Penco. La Comisión de Legislación Social se debe reunir el viernes y creo que sería preferible estudiar la fórmula del Poder Ejecutivo, que levanta tanta resistencia en algunos sectores de la Cámara, y no estudiarla ahora en forma improvisada.

SEÑOR PENCO. — Apenas se conoce a través de una lectura rápida.

SEÑOR BRENA. — Dije que levanta resistencia la fórmula en cuanto establece obligatoriamente el arbitraje,

que también creo que es inconstitucional. El derecho de huelga es amplio en la Constitución y no puede haber arbitraje que lo limite.

Yo decía que el viernes próximo la Comisión de Legislación Social podía estudiar esa fórmula, modificarla, encontrar, tal vez, una fórmula mucho mejor, la Cámara realizaría una sesión extraordinaria para tratar, este asunto, que es de una indudable gravedad. Podríamos adoptar uno de los dos criterios siguientes: o fijar desde ahora una sesión extraordinaria para el lunes próximo o resolver la realización de la sesión extraordinaria facultando a la Mesa para que fije el día de la sesión después que esté pronto el informe de la Comisión de Legislación Social.

Yo mociono en este sentido: primero, para que la Comisión de Legislación Social estudie especialmente este asunto en la sesión del viernes; y segundo para que se resuelva sesionar extraordinariamente con el fin de considerarlo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Por mi parte, yo no voy a entrar a discutir sobre el proyecto de ley en sí mismo, sino que me creo obligado a informar a la Cámara cómo he actuado en la tarde de hoy como Presidente del Cuerpo.

Un núcleo de los obreros que están en huelga se presentaron hace pocos minutos en la Presidencia para hacerle saber que el Presidente de la República, por el Ministerio correspondiente, iba a enviar este proyecto de ley y se me preguntaba, como Presidente del Cuerpo, si creía que la Cámara podría tratar de inmediato este proyecto.

Contesté a los obreros que, a mi entender, eso podría ser difícil; que ellos no debían tener absolutamente ninguna duda en cuanto a que la Cámara iba a tratar este proyecto de ley, y que lo iba a resolver como lo entendiera conveniente y justo, pero que, en cambio, me parecía un poco difícil que lo pudiera hacer en la tarde de hoy; que, además, la Cámara iba a sentir muy claramente cuál era el problema de los obreros, cuál la angustia de ellos; pero que no tenía ella la culpa en el caso, por cuanto este problema venía a su conocimiento recién en las últimas horas de la tarde del último día en que la Cámara iba a sesionar este mes.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Es, simplemente, una pregunta, para que pueda comprender mejor la exposición del señor Diputado.

La delegación obrera, ¿pide la aprobación del proyecto del Poder Ejecutivo?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Sí, señor; tal cual está.

SEÑOR CARDOSO. — Realmente, no salgo de mi asombro!

SEÑOR BATLLE BERRES. — La delegación obrera venía a pedir, si era posible, la sanción del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, tal cual está: la contestación que les dí, como Presidente de la Cámara, era que no tenía ninguna duda que el Cuerpo iba a estudiar este problema, porque no tenía ninguna duda en cuanto al deseo de la Cámara de resolver este conflicto, pero que no estaba seguro que lo pudiera hacer hoy, por la complejidad del mismo problema.

Los obreros, entonces, me hicieron saber que la objeción que ellos hacían era referente a los días que mediaban entre la fecha de hoy y la primera sesión de junio. Y esto puede solucionarse con la proposición del señor Diputado Brena, proposición que me parece cuerda y ajustada, y que yo no me atreví a hacer a los obreros: les dije que, a mi juicio, debían esperar hasta los primeros días del mes de junio: les dije, también que si ellos llevaban ya de huelga cuarenta y ocho días, frente a los patronos, podrían esperar cuatro, o cinco o seis días frente al Poder Ejecutivo, que en el caso les daba la absoluta razón, como ellos lo pedían; y que no me parecía conveniente que frente al mensaje del Poder Ejecutivo y frente a mis seguridades de que la Cámara iba a estudiar este asunto en el día de hoy, respondieran ellos decretando el paro.

Además, me puse, como Presidente de la Cámara, en contacto con la Intendencia, y ésta estuvo haciendo todos los trámites necesarios para ver de solucionar el conflicto e invitó a los obreros a que concurriesen a la Intendencia de Montevideo para conversar sobre estas cosas.

Quiere decir, entonces, que los obreros están atendidos por el Poder Ejecutivo, atendidos por la Intendencia, atendidos por la Comisión que forma parte del Consejo de Salarios y atendidos por el Presidente de esta Cámara, en nombre de la Cámara, en cuanto a que sus problemas van a ser considerados y resueltos —no en cuanto a la urgencia en resolverlos en el día de hoy, porque no me atreví a dar esa seguridad ni esa esperanza,— y, en cambio, entendía que era conveniente esperar algunos días.

Creo que la Cámara puede votar con tranquilidad la proposición del señor Diputado Brena, que es la que soluciona todo, porque es la que impide que la Cámara prolongue este asunto hasta el 1.° de junio; permite que la Comisión estudie el proyecto de ley, al cual ya se han hecho observaciones tan fundamentales como las que formularon el sector comunista, un compañero de nuestra bancada, un señor Diputado de la bancada herrerista y algún otro señor legislador.

Creo, entonces, que podríamos votar y deberíamos votar, la proposición del señor Diputado Brena.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que el señor Diputado Lorenzi ha planteado la cuestión en sus verdaderos términos: el proyecto del Poder Ejecutivo, que encara la solución de un problema circunstancial, de un determinado movimiento huelguístico, nos viene a plantear el fundamentalísimo problema que la Comisión de Legislación Social tiene desde hace varios meses a su estudio, a cargo de una Subcomisión que el propio doctor Lorenzi integra: el problema de si es posible, al entrar a la reglamentación del derecho de huelga, llegar al arbitraje obligatorio.

Hay, desde luego, algunos —yo, entre ellos,— que tenemos a ese respecto una opinión definitiva: eso es totalmente inaceptable e inadmisible. Como bien decía el doctor Lorenzi, hay, además, en el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, otro aspecto, ante el cual debemos ponernos en guardia: es la definición, implícita, pero por otra parte muy poco clara, de "servicio público", incluyendo ya en este caso particular al servicio de ómnibus.

¿Hasta dónde podríamos llegar?... Yo invito a los señores Representantes a que mediten un momento adónde podríamos llegar, a qué extremo podríamos llegar si aprobásemos este proyecto tal como viene, admitiendo a través de él que ya para siempre queda establecido ese arbitraje obligatorio para servicios públicos, cuya extensión no podemos conocer en este instante, ya que ello quedaría casi al criterio exclusivo del Poder Ejecutivo.

El Presidente de la Cámara, señor Batlle Berres, nos ha dicho que una delegación obrera ha venido a pedir la sanción de aquel proyecto. Yo tengo para mí que eso se debe, posiblemente, a su conocimiento incompleto de la letra del proyecto. Los obreros adhieren, seguramente al espíritu que anima la decisión del Poder Ejecutivo de encontrar una fórmula, pero no puedo creer que ningún delegado, de ninguna verdadera organización obrera pueda pedir la sanción de ese proyecto, tal como viene.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite?...

Yo le puedo decir al señor Diputado que los obreros no me pedían que consideráramos el espíritu, sino el problema en sí. Yo les hice saber que me parecía inconveniente tratar de inmediato el asunto sin conocer el proyecto del Ejecutivo.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que ellos no conocen realmente el articulado del proyecto. Creerán que es alguna fórmula tendiente a encontrar una conciliación satisfactoria.

En consecuencia, señor Presidente, creo que lo prudente es que este proyecto, de una innegable trascendencia, pase, como lo reclamaba el señor Diputado Lorenzi, a la Comisión de Legislación Social para su estudio.

No me opongo a la moción del señor Diputado Brena; pero, claro está, supeditada a que la Comisión de Legislación Social se expida y encuentre una fórmula para traer a la Cámara.

De manera que, señor Presidente, podría quedar autorizada la Presidencia para convocar a una sesión extraordinaria en cuanto la Comisión de Legislación se expidiese sobre el asunto.

(Apoyados)

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Yo propuse claramente que el mensaje leído por la Mesa, que contenía un proyecto tendiente a resolver un conflicto obrero inmediato y grave, pasara a estudio de la Comisión respectiva, con carácter urgentísimo.

Yo no me hice solidario del proyecto; yo no dije si estaba bien o mal; yo no me transformé en una persona sorprendida por lo que se consideraba un ataque a mansalva de los derechos obreros. Lo único que sostuve y sigo sosteniendo es que frente a un conflicto obrero de innegable trascendencia, la Cámara no pueda cruzarse de brazos y darle a la iniciativa un trámite ordinario.

Nada ganaría la Cámara con que, cumpliendo los requisitos reglamentarios, este proyecto fuera a dormir en las carpetas de la Comisión respectiva. La realidad, señor Presidente, es esta: que dentro de pocas horas puede iniciarse una huelga cuyas repercusiones en los intereses fundamentales de los obreros pueden ser muy grave.

Me interesa, por tanto, subrayar que la obligación y el deber de la Cámara es estudiar el problema con carácter urgentísimo, y nada más, aunque sea para rechazar el proyecto; pero no cruzarse de brazos frente al conflicto que existe.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué términos concreta su moción el señor Diputado?

SEÑOR PENCO. — Pediría que se autorizara a la Comisión de Legislación Social a decretar un intermedio e iniciar el estudio del proyecto enviado con carácter urgente por el Poder Ejecutivo, que acaba de dar cuenta la Mesa.

Esa es mi proposición concreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están a consideración de la Cámara las tres fórmulas: la del señor Diputado Penco, que la Cámara acaba de oír; una minuta de comunicación a pasar al Poder Ejecutivo para que se haga cargo de los salarios de los obreros y empleados suspendidos; y una tercera moción del señor Diputado Brena, en el sentido de que la Comisión se aboque el día viernes al estudio del asunto.

La Mesa entiende que podría adelantarse y considerar mañana el asunto, porque en realidad, si existe la amenaza de un paro, la Cámara cumpliría mejor con su deber adelantándose algunas horas.

De manera que el señor Diputado Brena la formula para que la Comisión de Legislación se reuna en el día de mañana y considere el asunto, y una vez hecho el dictamen, la Cámara se reuniría, para lo cual se necesitaría votar desde ya una sesión extraordinaria a esos efectos. De modo, pues, que son tres las proposiciones.

¿El señor Diputado Penco insiste en su moción, o adhiere a la moción del señor Diputado Brena, en el sentido de que la Comisión se reuna en el día de mañana?

SEÑOR PENCO. — A pesar de la insinuación que percibo a través de las palabras, y más que de las palabras, del gesto del señor Presidente, yo mantengo mi proposición. Quiero que la Cámara se pronuncie hoy sobre la proposición que acabo de hacer.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Quiero solidarizarme con la proposición del señor Diputado Penco, y hacerla mía también, si el señor Diputado me lo permite.

SEÑOR PENCO. — Encantado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Me parece que estamos frente a una situación de verdadera conmoción, como lo señaló el señor Diputado Penco, y no podemos dejar que corran los días en esta situación, teniendo en cuenta, seguramente, que la intransigencia de la Cutcsa, busca, no solamente desafiar a los obreros, y no dar satisfacción a sus reclamos, sino también una conmoción de repercusiones nacionales, sobre la cual, indudablemente, el Gobierno tiene que estar avisado y no permitir esta situación. Por eso, la Cámara tiene que estudiar el fondo del problema.

Me parece que con el antecedente de los tranviarios, la Comisión puede pasar a estudiar inmediatamente el problema, y la Cámara puede seguir sesionando en tanto la Comisión trabaja, hasta traer una solución que, en realidad, ponga en el tapete el problema y le dé solución urgente, sin perjuicio de que pueda estudiarse alguna otra solución dentro de la Comisión, con respecto a los conflictos y la necesidad de legislar al respecto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BRRES. — Yo creo que no hay mayor oposición entre la proposición del señor Diputado Brena y la del señor Diputado Penco.

La Cámara podría resolver que el asunto pasara de inmediato a la Comisión y exhortar a ésta a estudiarlo ya, y darle facultad a la misma Comisión para que se dirija a la Presidencia solicitando una reunión especial, para estos últimos días, entre el 18 y el 30 del mes presente. Porque, señor Presidente, si votáramos sólo la proposición del señor Diputado Penco, podríamos caer en el inmenso peligro de que no habiendo opinión conforme en la Comisión, no vendría el proyecto en el día de hoy y no se trataría, por tanto, hasta los primeros días de junio. Entonces, no tendríamos oportunidad de votar la proposición del señor Diputado Brena, que optara, precisamente, obviar ese gravísimo inconveniente.

Me parece, por tanto, que son complementarias las dos mociones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay aquí una cuestión previa, que podría votar la Cámara, de inmediato, mientras tenga el número suficiente. Es decir, que se vote que, cuando la Comisión de Legislación Social dé su informe, sea sobre la cuestión de fondo o sobre una solución de emergencia, la Cámara realice una sesión extraordinaria, que podría efectuarse el día sábado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Cuando la Comisión se expida. La Comisión lo hará saber, y entonces la Presidencia fijará la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que se va a votar si la Cámara celebra una sesión extraordinaria para tratar este asunto que está en debate una vez que la Comisión de Legislción Social haya tomado resolución.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo creo que no hay ningún inconveniente —porque la Comisión de Legislación Social se puede pronunciar sobre este problema con toda claridad para mañana sin falta— en que votemos hoy, ya que tenemos el número suficiente, una sesión extraordinaria para mañana jueves.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es, señor Diputdo, lo que se va a votar.

SEÑOR RICHERO. — Conviene aclarar el problema, porque tendría gran importancia que los obreros se enteraran del espíritu de la Cámara a este respecto. De manera que podría pedirse a la Comisión de Legislación Social que haga un esfuerzo con el fin de hallar un arreglo a esta situación bastante compleja, y que ese esfuerzo lo realice para el día de mañana, trayendo el informe y la solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción que se ha formulado es en el sentido de que la Cámara se reúna extraordinariamente —para dar sastisfacción a los obreros y al público interesado— cuando se haya expedido la Comisión, sea en el día de mañana o sea pasado mañana, urgiéndose a la Comisión de Legislación Social que se expida a la mayor brevedad.

Se va a votar en ese sentido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete**).

—Esta es una cuestión previa.

Ahora se va a votar la moción del señor Diputado Penco, para que la Comisión de Legislación Social se aboque de inmediato al estudio de esta cuestión.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y siete en cincuenta y siete**).

12

—Se va a dar lectura de una minuta de comunicación formulada por el señor Diputado Fernández Crespo.

Léase.

(Se lee:)

"Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo. Que la Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo enviara mensaje al Parlamento, a fin de que éste pudiera dictar una ley que permitiera al Estado hacerse cargo de los salarios de los obreros del ómnibus que han quedado sin trabajo por la escasez de neumáticos para aquellos vehículos.

Daniel Fernández Crespo, Diputado por Montevideo".

—En discusión.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — De acuerdo con lo que la Cámara ya resolvió, lo práctico sería que esta minuta que acaba de proponer el señor Diputado Fernández Crespo pasara a la Comisión de Legislación Social, porque muy bien podría ser que esta fuera una de las soluciones que aceptara la Comisión, en el encargo que termina de dársele.

En consecuencia, señor Presidente, creo que lo natural sería que esa minuta de comunicación leída pasara a la Comisión de Legislación Social, y en ese sentido hago moción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a oponerme, señor Presidente, al pase a Comisión propuesto por el señor Diputado Rossi, porque creo que el efecto de esta minuta,

si es que fuera recogido su espíritu por el Poder Ejecutivo, es que da solución momentánea a este problema hasta tanto el Parlamento resuelva la cuestión planteada por el mensaje del Poder Ejecutivo.

Hay que tener en cuenta que por más premura que ponga el Parlamento para resolverlo, aun cuando la Comisión de Legislación Social se expidiera en el día de hoy, y la Cámara se reuniera en el día de mañana, es necesario que se reuna el Senado y lo trate.

De cualquier manera, señor Presidente, yo creo que durante ese tiempo se tendrá la solución, si es que la recoge el Poder Ejecutivo, ésta que propongo o alguna otra, para que los obreros no queden sin gozar de sus jornales; y, además, porque me parece que todo este problema, que al final se va a enrabar con la interpelación propuesta por el doctor Cardoso, que se ha de realizar el lunes, va a alargar más la resolución definitiva.

Por todas estas circunstancias, creo que es de urgencia que la Cámara trate esta minuta, con la seguridad de que el Ejecutivo la recogerá para darle solución en ese sentido, permitiendo que los obreros, mientras tanto, vayan ganando sus jornales.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Yo creo que el señor Diputado Fernández Crespo, se dará cuenta por los mismos fundamentos de su insistencia, que ganamos mucho más tiempo en dejar que la Comisión de Legislación Social estudie su proposición, porque mientras va esta minuta al Ejecutivo, el Ejecutivo la toma en cuenta y contesta, después recién empieza todo el proceso legislativo y habremos ganado cuarenta y ocho horas, siempre que el Ejecutivo contestara de inmediato.

De manera que por los mismos fundamentos del señor Diputado Fernández Crespo, yo insisto en que lo más práctico aquí, es que pase la minuta a la Comisión de Legislación; que si la medida del señor Fernández Crespo, que a primera vista a mí me satisface, lo fuera también en la Comisión de Legislación Social, vendría más pronto a estudio y resolución de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide a los señores Diputados que no se retiren.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Queremos decir que es una aspiración de todas las bancadas de la Cámara, que sea atendido el problema planteado a esos doscientos obreros despedidos arbitrariamente, habiendo ya varios pronunciamientos en ese sentido.

La originalidad de la minuta no puede pertenecer de ninguna manera al señor Fernández Crespo, porque es una cuestión de justicia que si los obreros son despedidos arbitrariamente, debemos buscar fórmulas para arreglar esa situación.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — En este momento me acaba de comunicar el señor Intendente, que el problema ha sido solucionado; que la Cutcsa ha puesto todas sus fórmulas en manos de la Intendencia, y que los obreros las han aceptado.

De manera que, entonces, el proyecto de ley puede tratarse igualmente, porque es un problema de fondo; pero no tiene la urgencia extraordinaria de resolverlo incluso para mañana.

Por lo cual, creo que ya está terminado el asunto, tanto más cuanto que la Comisión puede citar en cualquier momento a la Cámara, así que haya producido dictamen sobre el tema.

SEÑOR RICHERO. — Poniendo punto final a mis palabras, quisiera decir, ya que el señor Diputado Batlle Berres trae un nuevo hecho, que cambia fundamentalmente la faz del problema que estamos discutiendo, que es necesario igualmente tener en cuenta este conflicto de los obreros, que no se reduce sólo al problema de los salarios pagos por cuenta del Estado, del Municipio o de quien sea; no: el problema es que el origen del conflicto radica en el hecho de que la Cutcsa, sin ninguna razón, ha despedido obreros, y se habría negado hasta el momento a entrar en fórmulas de transacción.

Los obreros por un derecho de solidaridad que tienen, han planteado frente a las reiteradas negativas del señor Añón, el problema de solucionar esta cuestión, haciendo que los obreros sigan empleados de la Cutcsa, porque ésta no tiene el derecho de despedirlos, y, además, porque tiene los recursos necesarios para pagar los salarios, ya que es sabido por todos, que ha tenido ganancias extraordinarios, superiores a las de los años normales, 1937, 1938 y 1939.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que no debemos limitar el problema a la cuestión de que los obreros reciban el salario del Estado, del Municipio, o de quien sea, sino que hay que resolverlo a fondo, haciendo que la Cutcsa deponga definitivamente su intransigencia, a fin de solucionar el conflicto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rossi, para que esta minuta pase a Comisión.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que se envíe también a Comisión la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien: se va a votar la moción del señor Diputado Rossi, con el agregado propuesto por el señor Diputado Richero.

(Se vota. — **Afirmativa: Cuarenta y siete en cincuenta y ocho**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa el pase a Comisión, porque significa enterrar este asunto y no darle solución provisoria hasta tanto lleguen todas esas soluciones que se anuncian, aunque yo no creo en ellas mientras no las vea hacerse realidad.

— 13

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: en el día de ayer, casi la totalidad de los representantes de la prensa de la Capital transcribieron un interesante artículo de un diario de Nueva York. Ese artículo, trae a nuestro espíritu una gran alegría, una fuerza alentadora en la lucha titánica que realizan los hombres que impulsan el progreso de la República y, fundamentalmente, en el seno de este Parlamento, donde tantas palabras pesimistas se oyen vibrar a menudo frente a todas las actividades que el mismo Parlamento realiza y a los esfuerzos del Estado por salvar los momentos críticos que vivimos. Es en ese sentido, señor Presidente, que yo voy a dar lectura de ese artículo, porque considero que es necesario para tonificar las energías de los que luchan decididamente, con una alta visión de futuro, por los mejores y más claros destinos de la República.

El artículo de la referencia, señor Presidente, es el siguiente: "Nueva York 15. — Un gran país es el pequeño Uruguay", expresa un editorial del "New York Times", que dedica a la actualidad político-económica uruguaya.

Al comentar la situación de dicha nación señala que el "espíritu democrático del pequeño Uruguay sigue siendo dinámico y resuelto".

"El Uruguay —añade el diario citado— ha tenido que hacer frente a los más duros golpes que la inmensa mayoría de los países del hemisferio hayan tenido que afrontar, como consecuencia directa de la depresión mundial de los últimos años, secuela inevitable de la guerra que viene azotando al mundo.

No obstante ello —señala el articulista— todavía tiene el Uruguay una preciada conquista, la libertad de palabra y la de prensa, y desafía incólume todos los esfuerzos que se han hecho por debilitar su fe y para transformar el modo de vida que ha escogido. No hay censor alguno instalado en las oficinas cablegráficas, para filtrar noticias. Los prohombres públicos uruguayos han perfeccionado el programa nacional, que promete un buen pasar a todo ciudadano.

La tolerancia religiosa, la igualdad de sufragio, la educación para adultos, las pensiones a la ancianidad, la atención médica para pobres y obras públicas, como seguro contra desempleo, constituyen nobles postulados que se han impuesto en una legislación de avanzada, que, como el verbo democrático, se sostienen firmes en esa tierra modelo.

Expuesto al trabajo de zapa de las organizaciones nazis en 1940, e invitado a convertirse en la Finlandia americana, en una colonia del Reich, el Uruguay se ha burlado de tales pretensiones. Sus habitantes son demócratas por excelencia. Por todo ello, termina diciendo el editorial del "New York Times"— es un gran país el pequeño Uruguay".

He querido, señor Presidente, que quede constancia, en la versión taquigráfica de la sesión del día de hoy, de estas palabras que reflejan esta visión tan optimista y justiciera de nuestro país, y es, a este efecto que he dado lectura a esas palabras.

14

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CHIARINO. — Voy a fundar, en forma muy breve, una solicitud en el sentido de que se exhorte a la Comisión que tiene a estudio el proyecto de ley de los doctores Payssé Reyes y Hernández, modificativo de la actual ley de imprenta, para que se expida a la brevedad posible, en tal forma que pueda figurar este asunto en el primer término de la orden del día de la segunda sesión que realice la Cámara en el próximo mes de junio.

Para fundarla, señor Presidente, basta recordar el interés que tomó el Parlamento en este asunto desde su iniciación. El proyecto de los doctores Payssé Reyes y Hernández, fué presentado en las primeras sesiones del Parlamento; y, casi al mismo tiempo, el Círculo de la Prensa se hacía presente en este ambiente, con el objeto de que el Parlamento dedicara parte de sus afanes a la modificación de la ley de imprenta del año 1935.

El proyecto aludido pasó al Círculo de la Prensa el 14 de agosto de 1943, y la institución gremial a que me refiero contestó el 30 del mismo mes. Pero, luego, el trámite, por lo menos en apariencia, languideció, y recién el 1.º de noviembre fué remitida una nueva fórmula, con algunas disposiciones sustitutivas, a la misma entidad representativa de la prensa, la que contestó en fecha 16 de noviembre.

Desde entonces aquí, señor Presidente, por lo menos en lo que trasciende al exterior, no ha adelantado como debiera el trámite para que la Cámara pueda estudiar, de una vez por todas, esa modificación a la ley que actualmente rige en materia de imprenta.

Creo que es innecesario historiar el proceso de la sanción de la ley vigente para fundar este pedido de preferencia que yo formulo. Tampoco creo que sea necesario recordar la aplicación que ha tenido la ley entre nosotros, porque los episodios no son tan remotos, y fueron lo suficientemente detonantes, como para que los señores legisladores los tengan presentes.

Se me podría decir que, felizmente, hoy tiene muy pocas aplicaciones prácticas la ley a que me refiero. Parecería que el buen sentido ha primado sobre la norma legal; de lo cual es de felicitarse en el caso. Pero, sin embargo, reclamo la atención de los señores legisladores sobre algunos casos recientes, de hace muy pocos días, en algún Departamento de la República, donde una persona acusada de curanderismo, pudo aparecer, a través de la aplicación estricta de la ley de imprenta, como verdadero triunfador frente a quienes habían concretado hechos que denunciaban aquel acto ilícito.

Además, diría, que no se concibe qué, en un país que ha sentido como en carne propia los desmanes que contra la libertad de imprenta ha habido en países hermanos, se siga manteniendo en vigencia una ley cuyas disposiciones, en buena parte al menos, llegan seguramente a atacar el principio de la libertad de prensa.

No tengo, desde luego, la intención de molestar en lo más mínimo a los miembros de la Comisión informante. Yo ya supongo que esa demora tiene alguna explicación, y seguramente se podría concretar; pero de todos modos, me parece que esta modificación de la ley de Imprenta ya ha reunido en torno de sí el concenso popular; y a su vez, la propia Comisión, entiendo, ha llegado a formar juicio, por lo menos en mayoría, sobre las modificaciones que se van a plantear concretamente como proyecto de ley sustitutivo.

Por consiguiente, me parece encuadrado en razón el pedido que formulo y que dejo fundado nada más que con estas breves palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto referente a la ley de Imprenta se incluye en primer término de la segunda sesión a realizarse en el mes de junio, exhortándose a la Comisión respectiva para que produzca su dictamen en el lapso que media entre el día de hoy y algunos días antes de la sesión referida.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y nueve votos: unanimidad).

15

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRAUSE. — Voy a aprovechar esta oportunidad de una exhortación que se ha formulado a una de las Comisiones permanentes de la Cámara, para plantear otra exhortación.

En la Comisión de Instrucción Pública existe un proyecto venido con sanción del Senado, referente a la recopilación del material artiguista existente no sólo en el país, sino en el extranjero. Se trata de un proyecto muy interesante, de plena justicia histórica, que ha merecido la aprobación por unanimidad del Senado de la República.

En el día de mañana se cumple un nuevo aniversario de uno de los hechos militares de mayor trascendencia en la historia del país. Sería un homenaje de justicia, al cumplirse este nuevo aniversario de la Batalla de Las Piedras, qué esta Cámara, con este motivo, destinara una sesión a la consideración del mismo.

Yo me voy a permitir exhortar a la Comisión respectiva para que informe rápidamente el proyecto a que me he referido, mocionando, a la vez, para que se incluya este asunto en la orden del día, en segundo término, de la sesión a efectuarse el martes 6 de junio próximo, previo informe.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para contestar al señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: deseo informar al señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra, que la Comisión de Instrucción Pública le ha prestado a este asunto venido del Senado, y que crea lo que se denomina "Archivo Artigas", con el cual se pretende reunir todos los documentos que hagan alusión a la vida pública y privada de Artigas, preferente atención. En estos momentos está muy adelantada la Comisión en su estudio, y no sólo eso, sino que ya está terminado el informe que, si no fuera porque es día feriado, lo iba a tomar en consideración en la sesión que debía realizar mañana, con el objeto de traer el proyecto a consideración de la Cámara.

De manera que el señor Diputado Brause, puede estar tranquilo a ese respecto, ya que la Comisión va a dar satisfacción plena a su deseo, a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en segundo término de la sesión a realizarse el martes 6 de junio próximo, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Brause, sobre recopilación del material artiguista.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).

16

—La Mesa da cuenta de que queda integrada la Comisión especial para estudiar los derechos civiles de la mujer, con los Representantes, señora Arévalo de Roche, señorita Antonelli Moreno y doctores Sosa Aguiar, Sánchez, Chiarino, Ferrer Serra y Mora Otero.

17

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LORENZI. — Quiero dar cuenta a la Cámara de que la Comisión de Legislación Social se reunió para tratar el proyecto por todos conocido, venido del Poder Ejecutivo, así como la minuta presentada por el señor Diputado Fernández Crespo.

Luego de escuchar las ideas expuestas por sus miembros se llegó a esta conclusión: siendo arduo y difícil el punto, la Comisión debe seguir estudiando y ha nombrado una Subcomisión de su seno para que traiga estructurado un anteproyecto a fin de tratarlo en una de las próximas sesiones.

Es todo cuanto hasta ahora ha hecho la Comisión de Legislación Social, con la buena voluntad de abocarse de lleno al estudio de ese problema.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del primer asunto: "Programa de Sanidad e Higiene Pública en el Uruguay. (Destino del equivalente de cien mil dólares para su ejecución)".

—Continúa la discusión general.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Ayer me ocupé ampliamente del proyecto, informándolo en forma favorable, y

puede llamar la atención de esta Cámara que haya acompañado con mi voto el pase a Comisión.

Pero quiero decir, señor Presidente, que si adopté ese temperamento, fué en homenaje a uno de los miembros de este Parlamento, el señor Diputado García Austt, quien había hecho algunas objeciones de entidad, perfectamente atendibles, primero, sobre estadística de mortalidad y morbilidad al señor Ministro de Salud Pública; segundo, sobre capacidad técnica de nuestros médicos higienistas, de quienes yo personalmente tengo el mejor concepto; y, tercero, sobre reparos en la toma de personal que integrará esas unidades de higiene.

Por esas razones, señor Presidente, voté el pase a Comisión. Por lo demás, mantengo mi voto afirmativo a este proyecto.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo, señor Presidente, debo dar algunas breves explicaciones de mi voto negativo a este proyecto.

Debo darlas por mi condición de médico y también por mi ex condición de profesor de Higiene de un liceo del Estado.

Tratándose de un proyecto que tiende a la mejoría general de la higiene pública en el país, creo que debo, en breves frases, salvar la finalidad de mi voto negativo.

Estoy de acuerdo con parte de lo que se expone en el informe y en el mensaje del Poder Ejecutivo, y estoy también de acuerdo, señor Presidente, con muchas de las manifestaciones que se han hecho en Sala respecto de la necesidad que tiene nuestro país, sobre todo las zonas rurales, de un vasto plan de higiene pública.

En verdad, eso se ha venido haciendo en una forma personal por todos los médicos prácticos del país, que en la esfera, más o menos grande de sus actividades, han hecho siempre higiene; la han hecho vacunando espontáneamente contra la viruela, contra la tifoidea, o aplicando la anatoxina diftérica, medios estos que la ciencia da como bastante valederos para evitar las enfermedades; lo han hecho, además, señor Presidente, con sus consejos diarios sobre la higiene infantil, sobre crianza infantil; lo han hecho en sus consejos generales de higiene y también se ha hecho una obra vastísima de higiene, a la cual ya me he referido en este Parlamento, una de las más vastas que conoce el país, la del Instituto Profiláctico de la Sífilis y el saneamiento de las ciudades del interior.

Ahora se toma un camino más amplio, pero los motivos y las razones por los cuales me voy a oponer a la sanción de este proyecto, nada tienen que ver con la higiene, y sí con otros motivos consustanciales de este proyecto.

Se refieren ellos a un donativo de 500.000,00 dólares que nosotros recibimos de los Estados Unidos de Norte América. A mi modo de ver, señor Presidente, se trata de una dádiva que una potencia grande y poderosa hace a un país pequeño.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¡No apoyado!

SEÑOR GILMET. — Se trata de una dádiva, repito, porque nosotros no hemos sufrido ninguna catástrofe, ningún terremoto; no hemos sufrido como en el caso de Finlandia, a la cual nuestro país auxilió en determinado momento de su guerra; no estamos azotados por una guerra para que necesitemos, en punto tan vital para el país, la ayuda extraña.

Esto no significa, señor Presidente, que yo no sea ferviente americanista en un sentido que voy a tratar de determinar en breves frases. Creo que el americanismo ya es un hecho, más una doctrina; pero creo que ese hecho va desvirtuando los altos postulados de los que los formularon.

Creo en ese americanismo y creo que debe ser más amplio. Por ejemplo, en el plano o en la esfera bélica los americanos, si son agredidos por una potencia extraña, debieran ser solidarios en el sacrificio, en el dolor y en la sangre. Todos iguales en los deberes para tener luego el derecho de ser iguales en los derechos.

Creo, señor Presidente, que en el plano social hay mucho por hacer, y el hombre americano, que vive como nos cuentan los libros de Centro América o del Norte de Sur América, en condiciones de vida muy parecidas a las bestias de carga, debe ser atendido.

Creo que un afán solidario de todos los Gobiernos de América, mucho podría hacer en beneficio de ese hombre americano, que es nuestro hermano de raza y de ideales; y creo también que, en el plano económico, en el orden económico, todo está por realizarse en nuestro continente.

Nuestras vinculaciones son rarísimas, o casi nulas. Ha podido decir, con autoridad, un político brasileño, que Pará, una ciudad de Brasil, está más lejos de Río de Janeiro que de París, porque nuestras vinculaciones afectivas y comerciales han sido mayores con los países de Europa que con los países vecinos.

Deberíamos suprimir vallas aduaneras, eliminarlas inmediatamente, porque América es uno de los continentes más dotados por la naturaleza en la multiplicidad de sus producciones; minería, productos agrarios, ganaderos y de todos aquellos que, reunidos y bien administrados, pueden hacer la felicidad material del hombre en el curso de esta vida.

Pero, señor Presidente, podíamos decir más: en el plano político, deberían luchar todos los Gobiernos de América porque, en vez de nombrar o mentar tanto a la democracia, se hiciera en todos esas naciones una democracia efectiva y real y no se diera al mundo el espectáculo que hoy ofrecemos y cuyos detalles no voy a dar en esta Cámara, porque no son nada edificantes ni son ellos tales como para que las demás potencias nos respeten en nuestra dignidad y soberanía.

En el plano de la política externa recuerdo el testamento que Jorge Wáshington dejó a su pueblo, decía en forma expresa y escueta que del extranjero no se debía recibir la merced, ni la dádiva, ni la ayuda. Con el extranjero el trueque o la alianza, porque toda dádiva o ayuda que se reciba del extranjero va a ir fatalmente en desmedro de la libertad o de la soberanía del ayudado o del que ha recibido la limosna.

Nosotros, en los momentos actuales, no necesitamos dinero: no necesitamos ayuda para resolver nuestros problemas de higiene, vastos problemas que pueden solucionar y afrontar nuestros gobernantes y nuestro pueblo.

Señalo al país la certera frase del patriarca americano; de ella surge que no debemos recibir dádivas del extranjero en momentos turbulentos como estos y decisivos de la historia en que todo peligra y lo que más peligra es la soberanía y la libertad de los pueblos pequeños.

He terminado.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: este proyecto de ley que tuvo la iniciativa del Poder Ejecutivo viene acompañado de una exposición de motivos realmente muy erudita y documentada. Pero a mi modo de ver, no es por el lado del programa éste de sanidad e higiene que vamos a conseguir corregir completamente nuestras cifras de mortalidad más elevada que en países más adelantados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Como desde hace unos momentos se encuentra en antesalas el señor Presidente de la Asamblea General, la Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la reunión de la misma.

(Así se efectúa a las 19 horas y 15 minutos. Se reanuda la sesión a las 19 horas y 20 minutos).

—Continúa la sesión.

Continúa con la palabra el señor Diputado Olasso.

SEÑOR OLASO. — Decía, señor Presidente, en el momento en que se interrupía la sesión que si se quiere llegar al coeficiente de mortalidad como los de los países más avanzados tales como los países escandinavos o Nueva Zelandia, y, sin ninguna duda, Norte América, es necesario una mayor preocupación por las condiciones de vida, que, tenemos que confesar lealmente que han sido grandemente descuidadas en nuestro país.

Es por el lado del hábito de trabajo, de la vivienda económica y de las condiciones de salubridad de toda agrupación humana que podemos en gran parte mejorar nuestros índices de mortalidad.

Sin duda ninguna que no será este plan que tenemos a estudio todo lo eficaz que pudiera creerse, sino se atienden las clases humildes y esos problemas de orden social, con una atención más preferente.

Indudablemente que cada vez que se estudian nuevos gastos nacionales o nuevas iniciativas en materia de obras Públicas, tenemos que confesar lealmente que la misión de los gobernantes no está habitualmente dirigida hacia las verdaderas necesidades sociales. Hay, principalmente, una vista fija en los presupuestos de las ciudades en el sentido de aumentar la burocracia o con una preferente atención de todo lo que pueda mejorar la vida social de los centros urbanos, pero descuidando casi siempre a la campaña.

Cada vez que se plantea este asunto se habla de los pueblos de ratas, y conjunta y paralelamente aparece la vista fija en los terratenientes. Se ha creado alrededor del

terrateniente una atmósfera de hostilidad, creyendo que son ellos los que ahogan esa masa humana; y lo digo, en honor a la verdad, que nunca he visto que los terratenientes se hayan opuesto, por ejemplo: al impuesto a las zonas de influencia, que mejora la campaña; no se han opuesto al impuesto para combatir la sífilis en todo el país; sino que se han opuesto sistemáticamente a pagar impuestos para aumentar la burocracia. Tengo confianza en que si plantea a la gente de campo un plan de mejoramiento social de la campaña, no tendrá mayor resistencia. Insisto un poco en esto, señor Presidente, porque le doy gran importancia, tanta como al plan de higiene mismo.

En cuanto a este plan de higiene, no me opondría a él si no fuera por la total intervención que en él se da a un país extraño. Creo que nuestro país, desde el punto de vista económico puede afrontar perfectamente un problema que importa alrededor de un millón de pesos, como es el aporte que ofrece Norteamérica. En este momento llega al Parlamento un plan de aumento de los gastos públicos en diecinueve millones de pesos; creo que no habría ningún inconveniente en que un millón de esos aumentos fuese destinado a esta finalidad, y así se evitaría el aceptar que un país extranjero financie nuestras necesidades de higiene.

En segundo término, en la exposición de motivos se dice claramente que tendremos la colaboración en el aspecto técnico y científico, a costa de Estados Unidos, mediante higienistas, ingenieros sanitarios, especializados y administradores que enviará esa nación. Creo, señor Presidente, que todas estas condiciones son realmente humillantes para la dignidad de la nación.

SEÑOR GILMET. — Apoyado.

SEÑOR OLASO. — Supongo que en nuestro país —y, sin suponerlo, lo sé— hay distinguidos higienistas, que, en caso necesario, podrían ir a estudiar el problema en otros países donde la higiene y profilaxia ha hecho grandes adelantos; o aún, si se creyera más oportuno, se podrían contratar los especialistas necesarios, que nos pusieran en ejecución el plan y además dictaran cursos de seminario para nuestros técnicos.

No creo, señor Presidente, que con aceptar ofrecimientos de esa naturaleza, tengamos un gesto de amistad o de adhesión a otras naciones, sino que sencillamente ello representa, como dije, una gran humillación de la dignidad nacional: y es por este motivo principal que niego mi voto a este proyecto.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: se ha objetado este proyecto, en el sentido de que no se han esbozado claramente las normas y las directivas de política sanitaria que se van a seguir en la aplicación del plan para el cual se proveen los fondos que se destinan por el proyecto.

Sin embargo, señor Presidente, en el mensaje del Poder Ejecutivo se expresan los lineamientos generales que se van a seguir para el establecimiento de este plan. Se dice en el mensaje del Poder Ejecutivo cuales serán las formas de aplicación de los recursos; se expresa concretamente la necesidad de ir al establecimiento de policlínicas, de centros de salud, que se encargarán de velar por el estado sanitario de las poblaciones; de que se sigan procedimientos preventivos, colocando al frente de cada unidad a médicos higienistas especializados, que se dediquen exclusivamente a actividades sanitarias. Se establece, asimismo, la necesidad de formar un personal especializado, con ese mismo fin.

Además, se precisa la necesidad de comenzar por el fichado de todas las personas que viven en las poblaciones en que va a actuar cada unidad sanitaria, a efecto de tener una base estadística de la población, y contar así con los datos demográficos necesarios, y, a la vez, para conocer las condiciones económico-sociales de las familias, con el propósito de que cuando se establezca el plan permanente, pueda disponerse de los datos necesarios para el establecimiento de los servicios.

Todo esto, señor Presidente, está claramente expresado en el informe, en las páginas 11, 12 y 14, en el que, desde luego, sólo se dan normas generales, porque se trata de un ensayo, el cual estará a cargo de un servicio autónomo, en el que también cooperarán los servicios permanentes del Ministerio de Salud Pública, por intermedio de sus médicos delegados, designados por las autoridades competentes.

Este servicio autónomo, llamado Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, ha sido creado de acuerdo con Convenciones Internacionales, como se expresa claramente en el mensaje, pues fué establecido por la Resolución XXX, aprobada en la III Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, que tuvo lugar en Río de Janeiro, en enero de 1942.

Ese servicio autónomo es el que se encargará de establecer el plan y de organizar los servicios, y es el que administrará los fondos que de acuerdo con dicha Convención deben suministrar los distintos países, entre ellos nosotros, que vamos a ser directamente beneficiados por el establecimiento de ese servicio, y esa contribución ha sido establecida en la proporción y en la medida de nuestras fuerzas.

No puede considerarse como lesivo para la soberanía nacional, ni para la dignidad nacional, el hecho de que un país con más capacidad financiera contribuya con mayores recursos que nosotros, porque es sabido, señor Presidente, que en las reuniones internacionales de los pueblos americanos todos han puesto al servicio de la cooperación entre los pueblos su experiencia, sus medios y sus progresos, a efecto de que todos puedan beneficiarse de las conquistas logradas por los pueblos más adelantados.

Uno de los señores Diputados preopinantes señalaban un extraño concepto de la solidaridad americana, cuando se oponía a la cooperación internacional en un aspecto tan altruista y loable como éste, que tiende, precisamente, a asegurar la colaboración de todos los pueblos, de sus hombres de ciencia y de sus Gobiernos, por intermedio de sus funcionarios especializados, para llegar a establecer mejores condiciones de vida, para llegar primeramente, mediante el establecimiento de estos planes, a conocer el grado de adelanto alcanzado por cada nación, a fin de determinar cuales son los mejoramientos que deben introducirse.

Si la cooperación internacional, señor Presidente, se acepta y se impone en el orden de las relaciones entre las naciones, para asegurar su integridad territorial, con mayor razón se debe establecer, para asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos, porque en esta forma se asegura su desarrollo y crecimiento, y esto significa trabajar efectivamente en bien y por el progreso de la humanidad.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo no veo, señor Presidente, la colaboración sólo en el aspecto técnico a que se refiere el señor Diputado, por dos razones. Primero, un problema de medio millón de dólares no creo que sea un grave problema que el Uruguay no pueda enfrentar. Y, en segundo lugar, no es una colaboración tan amplia, cuando se exige que, para prestar esa colaboración, hasta la administración de esos fondos debe ser hecha por un país extranjero.

SEÑOR CUTINELLA. — Posiblemente, el señor Diputado Olaso no ha advertido, o quizás no esté claramente expresado en el mensaje, que la administración, así como la organización de los servicios estará a cargo del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, entidad autónoma, integrada con delegados de los diversos países interesados, que en cada uno se va a establecer, de acuerdo con las convenciones internacionales ya pactadas, que es la que va a administrar esos fondos. No existe, pues, tal exclusividad de un país en la administración de esos fondos.

De manera que nosotros no proporcionamos nuestra parte de recursos para que los administren funcionarios de países extraños, sino para que los administren funcionarios de un servicio autónomo, que se llama, repito, Servicio Cooperativo Interamericano, donde, también tendremos nuestros delegados actuando en el mismo pie de igualdad, con los demás. Que pueda dar la coincidencia de que la dirección o los médicos higienistas más destacados que estén al frente de esos servicios, pertenezcan a Estados Unidos, no puede, de ninguna manera, significar, para nosotros, ni una lesión a nuestra dignidad, ni a nuestra soberanía, por cuanto, lo que se trataría es de colocar al frente de ese servicio, a las personas que en el ambiente científico se han destacado por su labor, a fin de asegurar su eficiencia.

Creo que las objecciones que en ese sentido, formulaba el doctor Olaso, quedan perfectamente descartadas con esta aclaración. Y que no se justifica, por lo tanto, un mayor debate que demore la sanción de este proyecto, por cuanto ese servicio ya ha comenzado a funcionar, porque otros países ya han aportado su contribución y, en cambio, nosotros, que somos los directamente beneficiados, estamos en mora en la entrega de nuestro aporte.

Los técnicos que las entidades panamericanas han designado para venir a hacerse cargo de ello, se encuentran ya en nuestra Capital. Han empezado a esbozar el plan de trabajos, y necesitan de esos recursos, porque está establecido que si se trata de un organismo cooperativo interamericano, todos deben contribuir por igual. Si los

otros países han puesto su parte, nosotros tenemos la obligación de cumplir nuestros compromisos internacionales, y si han sido más generosos que nosotros, porque tienen la suerte de ser más ricos, nosotros, no por eso, podemos sentirnos lesionados, ni tampoco debemos rehusar nuestra colaboración, dejando de cumplir en el orden de los pactos internacionales, con una obligación establecida y que redundará en beneficio directo de las condiciones de sanidad de nuestro pueblo, y también de los demás pueblos de América, porque si se pregona y existe ya una estrecha solidaridad en materia social, económica y comercial, también debe existir la misma cooperación en materia sanitaria, porque con ello se asegura la salud de los pueblos que constituyen la comunidad de naciones americanas.

Yo, por esto, señor Presidente, creo que dados los términos del mensaje del Poder Ejecutivo, y la forma en que la Comisión informante ha apoyado la iniciativa, sin hacer objecciones, corresponde, en vista de la hora avanzada, que se dé el punto por suficientemente discutido y se someta a votación.

Es cuanto tengo que decir por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar el equivalente de hasta cien mil dólares (U$S 100.000) por concepto de aporte del Ministerio de Salud Pública al "Servicio Cooperativo Panamericano de Salud Pública", de acuerdo con los convenios que celebre con la Oficina del Coordinador de Asuntos Americanos.

Esos fondos, así como los quinientos mil dólares (U$S 500.000) donados por Estados Unidos de Norte América, se utilizarán en la preparación y principios de ejecución de un plan de Higiene y Salud Públicas en el Uruguay, y su inversión será autorizada, en cada caso por el Ministerio de Salud Pública".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y nueve).**

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Aquella cantidad se depositará en una cuenta especial a la orden del Ministerio de Salud Pública".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta).**

—El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta).**

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, se se comunica de inmediato el proyecto aprobado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta).**

19

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: interpretando el pensamiento de la Comisión de Legislación Social, que no ha tomado decisión expresa en ese sentido, pero que estoy seguro que me acompaña en esta posición, voy a hacer moción para que se altere la orden del día, por las razones de urgencia que ayer tuvo la Cámara al incluir el asunto, y se trate de inmediato el horario del comercio, que figura en cuarto término.

Al mismo tiempo, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con dicho asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se altera la orden del día, considerando de inmediato el asunto sobre horario del comercio, que figura en cuarto término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cuarenta y nueve: unanimidad).**

—Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta concluir con dicho asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve).**

20

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido, a título de reconsideración, que, además de tratarse este asunto, se considere uno que no va a llevar ninguna discusión. Me refiero al asunto "Día de la Tradición Uruguaya", que figura en segundo término de la orden del día, que, si no fuera considerado en el día de hoy, perdería su oportunidad.

Estamos a pocos días de que las sociedades tradicionalistas del país festejen el cincuentenario de su instalación y sería una picardía que, por cuatro o cinco minutos, que es lo que va a insumir su consideración, se pierda la oportunidad de que esta Cámara tribute también su homenaje, cumpliendo con elemental deber de patriotismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta tratar el asunto que figura en segundo término de la orden del día: "Día de la Tradición Uruguaya".

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos).**

21

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Vista esta moción de preferencia, yo mociono para que la ley sobre la producción del maíz figure, al menos, en primer término de la primera sesión a celebrarse en el mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos, en el sentido de que se coloque en primer término en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, el asunto que se refiere al cultivo del maíz en mérito a que debía haber sido incluído en la orden del día de hoy, y no lo fué.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cuarenta y nueve).**

22

—La Mesa hace saber que, habiendo renunciado a formar parte de la Comisión investigadora relativa al asunto de la nafta el señor Diputado Quadros, se nombra, en su reemplazo, al señor Diputado Lorenzi.

23

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Fijación de horarios para el comercio. (Modificaciones del Senado).

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Restablécese el régimen legal en materia de horarios y jornadas de trabajo en vigencia el 18 de setiembre de 1942, ajustándolo a las siguientes normas:

A) El horario de trabajo de los empleados y obreros podrá ser continuo o discontinuo.

B) En el primer caso, deberá establecerse un descanso de media hora, por lo menos, una vez transcurridas cuatro horas de trabajo, y se computará como trabajo efectivo; en el segundo, el descanso será de dos horas y media por lo menos.

Art. 2.° Restablécese el régimen de jornadas de ocho horas de trabajo para los empleados y obreros del comercio.

Los comercios serán habilitados al público desde cinco minutos después de la hora fijada para la apertura, hasta diez minutos antes de la hora fijada para el cierre.

Art. 3.° Mientras no sean determinados por los Consejos de Salarios, los sueldos y jornales que percibían los empleados y obreros del comercio comprendidos en esta ley al 1.° de mayo de 1944, serán aumentados con arreglo a la siguiente escala:

Por los primeros $ 50.00 o fracción, 20 o|o;

Por el excedente de $ 50.00 o fracción, hasta $ 70.00, 10 o|o; y

Por excedente de $ 70.00 o fracción, hasta $ 150.00, 5 o|o.

Los empleados y obreros remunerados con más de pesos 150.00 mensuales no podrán disfrutar un sueldo inferior a la máxima retribución alcanzada por los beneficiarios de esta ley.

Los aumentos precedentes también alcazarán a los beneficios que dichos obreros y empleados percibían al 1.° de mayo de 1944 por concepto de habilitaciones, comisiones, alimentos, vivienda, propinas, u otras compensaciones estimadas como remuneración normal y permanente.

A los efectos de la estimación de los complementos de sueldos por concepto de alimentos, viviendas, propinas, etc., se estará a las determinaciones hechas por el Instituto de Jubilaciones.

Hasta que el Consejo de Salarios realice las determinaciones correspondientes, los sueldos, jornales y demás beneficios estimados en la forma establecida, se regirá por la presente ley.

Art. 4.° Los empleados y obreros del comercio —aún los no comprendidos en la ley de 13 de abril de 1934 sobre cierre uniforme— que fueren despedidos, tendrán derecho a una indemnización equivalente al importe de la remuneración total correspondiente a un mes de trabajo por cada año o fracción de actividad, con límite de tres mensualidades si tuvieren derecho a jubilación y de seis mensualidades como máximo en caso contrario. Esta disposición es sin perjuicio de la contenida en el artículo 26 de la ley número 6.962 de 6 de octubre de 1919 en la forma establecida por la ley número 9.196, de 11 de enero de 1934 y deroga, en lo pertinente, el artículo 158 del Código de Comercio.

Los beneficios de este artículo no alcanzan a los obreros y empleados que sean despedidos por notoria mala conducta.

Art. 5.° Cada comercio deberá exhibir, en lugar visible, la planilla de horarios de sus empleados.

Art. 6.° Los establecimientos comerciales que violaren las disposiciones de la presente ley, serán sancionados con multas equivalentes al doble de la fijada por el artículo 6.o de la ley número 5.350 de 17 de noviembre de 1915.

La aplicación y cobro de estas multas se harán efectivos por el procedimiento establecido en la ley número 10.075 del 23 de octubre de 1941 en lo pertinente.

Cualquier persona o entidad podrá denunciar las violaciones a la ley.

Art. 7.° El Instituto Nacional del Trabajo vigilará el cumplimiento de la presente ley.

Asimismo patrocinará ante quien corresponda a los obreros y empleados del comercio, cuando lo soliciten, en las gestiones respectivas.

Los Fiscales Letrados prestarán en los Departamentos del interior la asistencia a que se refiere este artículo.

Los obreros y empleados litigarán en papel común y no pagarán costas. Los patrones o empleadores deberán satisfacerlas en caso de ser condenados.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de mayo de 1944.

Alfeo Brum, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Texto aprobado por la Cámara de Representantes, en la sesión del 12 de abril de 1944

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécese para el comercio el siguiente horario máximo de trabajo:

A) Comercio minorista comprendido en el decreto-ley número 9.347, (artículo 1.o, parágrafo 1.o), de 8 y 30 a 11 y 30 horas y de 14 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 13 horas.

B) Comercio mayorista comprendido en el decreto-ley número 9.347, de 8 a 18 horas, pudiendo establecerse para el personal el horario continuo o el discontinuo. En ambos casos la jornada será de siete horas, con un descanso intermedio de media hora en el primero y uno mínimo de dos horas y media y máximo de tres en el segundo.

C) El comercio mayorista y minorista a la vez, se sujetará al horario establecido para los minoristas.

D) Los comercios notoriamente mayoristas o que efectúan sus ventas principales a la industria o a otros comercios podrán funcionar con horario de mayoristas.

E) Los almacenes de comestibles, puestos de frutas, verduras y aves, provisiones, fábricas de pastas frescas, fiambrerías, queserías, confiterías, panaderías y similares, solamente podrán funcionar hasta las 20 horas y los sábados hasta las 21 horas. La jornada del personal se regirá por la legislación general.

F) Las peluquerías y casas de peinados podrán funcionar de lunes a viernes hasta las 19 horas, y los sábados hasta las 21 y 30 horas. Las peluquerías para mujeres, casas de peinados e instituciones de belleza, establecidas en la Capital, cerrarán los sábados a la hora 14. La jornada de los empleados se ajustará a lo dispuesto por las leyes especiales pertinentes.

Art. 2.o Las disposiciones de la presente ley comprenden todo el territorio de la República. No obstante, los comercios minoristas del mismo giro de los comprendidos en el decreto-ley número 9.347 (artículo 1.o, párrafo 1.o), ubicados en zonas rurales o en ciudades, villas o pueblos del interior, cuya población no exceda de 5.000 habitantes, podrán permanecer abiertos desde la hora 7 hasta la hora 19, aplicando para el personal la jornada y régimen de trabajo establecidos en el inciso B) del artículo 1.o.

Art. 3.o Facúltase al Poder Ejecutivo para: a) fijar las horas de iniciación y terminación de la jornada en los casos no previstos, sin que pueda exceder el horario legal de trabajo diario o semanal de acuerdo con ésta y demás leyes vigentes; b) modificar, sin alterar la duración de la jornada diaria, la iniciación y terminación de la misma, sin que pueda sobrepasar de las 19 horas en el caso de los comercios comprendidos en el párrafo primero del artículo 1.o del decreto-ley número 9.347, de abril 13 de 1934; c) establecer jornadas continuas o continuas por turnos teniendo en cuenta: 1.o un tiempo de trabajo inferior o igual al de 7 horas; 2.o la apertura a las 7 horas y el cierre máximo a las 21 horas; 3.o uniformidad de disposiciones por categorías de comercios; d) establecer jornada discontinua, teniéndose en cuenta además, lo establecido en el inciso b) del artículo 1.o con relación al descanso intermedio; e) declarar, en Consejo de Ministros, comprendidas en el régimen del decreto-ley número 9.347, de fecha abril 13 de 1934, a otras actividades no especificadas; f) formar un solo cuerpo de disposiciones, sin alterar su texto, con todas las leyes vigentes en materia de horarios, descanso semanal, semana inglesa y cierre uniforme.

Artículo 4.o Facúltase, asimismo, al Poder Ejecutivo, para fijar las normas horarias a que deberán ajustarse las actividades comprendidas en los incisos C), E), F) e I) del decreto-ley número 10.133, de abril 10 de 1942.

Art. 5.o Cuando rija un horario continuo, los patronos estarán obligados a proporcionar a sus empleados, dentro de los locales y en el intervalo de descanso, mesas y sillas para las comidas.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de abril de 1944.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto con las modificaciones del Senado.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: la Comisión de Legislación Social, con asistencia de trece de sus miembros, se reunió en la tarde de hoy y, con las salvedades que anotaré, aceptó el proyecto del Senado. Lo aceptó, en primer término, porque considera que ese aumento de sueldos que trae es favorable a los empleados; lo aceptó porque legisla sobre despidos. Para algunos de los señores miembros de la Comisión fué aceptado porque no integran el proyecto las siete horas.

Dichas estas palabras como miembro informante, debo hablar en este momento, un tanto a nombre propio, para puntualizar las salvedades que nos sugiere este proyecto del Senado.

Debo decir que para nosotros y, en realidad, para nuestra bancada, estas ventajas del aumento de sueldo y de legislación sobre el despido, de ninguna manera compensan la otra gran ventaja que llevaba el proyecto de la Cámara, que era la implantación de las cuarenta horas.

Sosteníamos nosotros, y seguimos sosteniendo, que no se trataba entonces, ni se trata ahora, de aumentos de salarios; que las cuarenta horas semanales no constituyen una cuestión de salarios; que no es esa la vía ni para eso la buscamos y la pusimos en la ley. Las cuarenta horas semanales no tienen ya, en realidad, ni entrañan en sí mismas, sino en sus aspectos secundarios, una cuestión de índole social; tienen para nosotros una verdadera repercusión de índole económica.

Los argumentos con que se defienden las cuarenta horas no son los mismos, señor Presidente, que aquellos con que se defendían las ocho horas, ni pueden ser los mismos, aunque los adversarios de las cuarenta horas semanales nos digan y nos repitan aquellos argumentos que hicieron para oponerse a las ocho horas. Nosotros decimos que no es para elevar los salarios a los obreros que ya existen, a los empleados que ya tienen empleo, que nosotros pedimos las cuarenta horas; las cuarenta horas se dan para que el comercio o la industria necesiten tomar más brazos, por la disminución de horarios, aliviándose la desocupación.

Se dice: estarán compensados los empleados y obreros que ya tienen empleo, aumentando su capacidad adquisitiva. Es exacto, señor Presidente: los empleados y obreros, cuando se les aumenta el salario, tienen mayor capacidad adquisitiva; pero queda toda esa otra masa que debió, mediante las cuarenta horas, obtener su empleo y obtener su salario, sin ganar un centésimo, y esto es lo que no vieron los patrones, es lo que no vieron los opositores a las cuarenta horas, es lo que no vieron los opositores a la ley votada por la Cámara.

Se aumentó la capacidad adquisitiva por la ley que aprobó el Senado en unos porcentajes que llegan al 20, 10 y 5 o|o de acuerdo a los sueldos, pero nosotros hubiéramos deseado que, al mismo tiempo que se aumentaba la capacidad adquisitiva de los obreros y empleados que ya tenían sus empleos, los comerciantes, merced a la disminución de las horas de trabajo de los que ya estaban en sus puestos, hubieran debido y hubieran necesitado tomar otros empleados, para darles el pan a esos que no lo tenían.

Esa, señor Presidente, es la base fundamental de aquel proyecto de las siete horas diarias y cuarenta semanales.

Por eso, señor Presidente, nosotros sostenemos que nuestra ley de cuarenta horas tenía un mayor alcance social que esta ley.

Sin duda, que aún en el Senado se comprendió que no era posible continuar con aquellas ocho horas, que eran nueve o diez en la práctica; y tanto es así que en parte se nos vino a dar la razón, por un artículo en el cual al mismo tiempo que se volvía a implantar el régimen de las ocho horas, se disminuían en la realidad, por lo que pudieron afirmar los obreros de la Fueci, que la jornada viene a quedar, en la ley del Senado, reducida a siete horas y media. Eso es, en parte, un reconocimiento a nuestra labor, un reconocimiento de que nosotros teníamos razón.

Yo hablaba recién de aliviar la desocupación; hablaba de que esa es la finalidad y fué la finalidad de la ley. Desocupación que no fué buscada por el propio obrero; sino que fué traída por el patrono, por ese famoso "capitalismo científico", como se llama, por medio de todo ese tecnicismo que se ha puesto en la actualidad en el trabajo; porque cuando el obrero o el empleado llegan al taller o a la casa de comercio, llegan a trabajar en forma técnica, llegan a trabajar al impulso de los modernos sistemas del "fordismo", del "taylorismo", intensa y aceleradamente.

Y eso, eso que es trabajo en cadena en unas partes, o es trabajo intensísimo en otras, es lo que provoca en gran parte la desocupación.

Y esa desocupación provocada por el mismo patrono, ¿por quién debe ser combatida? También por el mismo patrono.

No es, señor Presidente, echando los desocupados en manos del Estado; no es pidiendo después que se voten subsidios, que se voten cantidades exorbitantes para dar trabajo a los desocupados; no es solicitando socorros de invierno; no es viniendo hasta la Cámara a decir que hay tantos hombres en el país que no tienen trabajo y el Estado está en la obligación de mantenerlos, que se soluciona el problema. No. Si bien el Estado tiene la obligación de contemplar a los parados, existe también por nuestra parte la obligación de imponer al patrono que dé trabajo, porque no es con alzas de salarios que puede combatirse esa desocupación, siempre creciente en nuestra República.

Uno de los verdaderos móviles de la ley, vuelvo a decirlo, era ese. Tanto es así, que muchos legisladores estaban de acuerdo en poner en aquella ley alguna disposición que combatiera la desocupación, y pusimos la jornada por turnos, que a pesar de todos los defectos que le vimos y a pesar de todos los defectos que tiene, posee la gran ventaja de combatir ese mal, porque entonces el comerciante, en lugar de emplear en siete o en ocho horas a un obrero, emplea en catorce, dos obreros.

Los patronos, como los que combatieron el proyecto de ley de siete horas —no vamos ahora a repetir todos los argumentos— no se dieron cuenta de que no es con mayor jornada como se consigue mayor producción o mayor rendimiento: no es haciendo trabajar más al empleado que se vende más. En todo caso, puede ser que sea teniendo permanentemente abiertos los comercios y con turnos de empleados, pero no haciendo sufrir hasta el agotamiento al empleado o al obrero, que se produzca y se venda más.

Termino, señor Presidente, porque cuando todos estamos de acuerdo, no parece correcto sino dejar fundamentado el principio lo más escuetamente posible, dejar fundamentada la opinión lo más parcamente, e ir al hecho concreto de votar la ley.

Demás estaría que yo expusiera aquí toda la gama de argumentos de orden económico y los secundarios de orden social en favor del principio de las siete horas, si todos estamos de acuerdo en votar lo que vino del Senado.

Basta, pues, con las palabras que he dicho, para dejar fundamentado que ni el miembro de la Comisión de Legislación Social que habla, ni nuestra propia bancada, aceptan —sino por una razón circunstancial, para que esto no se detenga, y además por alguna ventaja que trae la ley— esta vuelta a las ocho horas Mantienen el principio de las cuarenta horas, y por él seguirán bregando. Cuarenta horas que nosotros ya debíamos de tenerlas, sin fijarnos en aquellos países en que, por necesidades absolutas del momento, no han podido mantener en todos sus gremios o en todas sus industrias aquellas cuarenta horas que se votaron en los años 1936, 1937 o 1938, como en Estados Unidos.

Dicho esto, señor Presidente, sobre la ley, sobre el articulado que viene del Senado, sólo voy a hacer una pequeña aclaración para que quede constancia en la versión taquigráfica. Se refiere al artículo 4.°, el que trata de los despidos.

Nosotros hemos entendido en la Comisión de Legislación Social que cuando en este artículo se dice: "Esta disposición es sin perjuicio de la contenida en el artículo 26 de la ley 9.662, del 6 de octubre del año 1919, en la forma establecida por la ley número 9.196 del 11 de enero de 1934, y deroga en lo pertinente..." (Hago notar esta expresión: "en lo pertinente") "el artículo 158 del Código de Comercio" ha entendido la Comisión de Legislación que en este caso lo que subsiste del artículo 158, es sólo el derecho al despido cuando no hay plazo estipulado en el contrato de trabajo; pero que ya no es necesario ni es imprescindible, ni es de derecho, que el obrero sea avisado con un mes de anticipación. ¡No! No hay aviso ya. Hay el pago de la indemnización. Con aviso o sin aviso, el patrono debe los meses de indemnización a que se ha hecho acreedor el obrero por ser despedido

Lo que subsiste en este caso, vuelvo a repetir, es sólo el derecho al despido que tiene el patrono cuando el contrato no tiene plazo. Pero, ya no es optativo que el patrono al despedir al obrero le avise con un mes de anticipación o lo eche y le pague el salario. No. Debe siempre pagarle los meses a que es acreedor por su despido.

Quise hacer esta aclaración para evitar posibles confusiones en la parte de la ley que dice: "en lo pertinente se deroga..." Lo pertinente es eso: todo el artículo, menos el derecho al despido cuando no existe plazo, porque cuando existe plazo, cuando hay un contrato con plazo, ya no se aplica el artículo 158, sino otros artículos del Código de Comercio: 159, 160, 161. Son casos distintos.

Con esta explicación, no queda otra cosa que decir porque la ley que ha venido al Senado es simple y concreta.

Sólo nos resta volver a establecer, en dos palabras, que mantenemos íntegramente el principio de las siete horas y sólo votamos este proyecto por las ventajas que existen en el mismo.

Nada más.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Por supuesto que no soy insensible a las reclamaciones del señor Diputado Lorenzi en el sentido de que se facilite en lo posible la solución del problema para el día de hoy; pero las manifestaciones hechas por el señor Diputado Lorenzi en segundo término, simplemente como legislador de la bancada batllista me obligan a decir pocas palabras.

No asistí hoy a la sesión de la Comisión por obligaciones impostergables, pero solicité telefónicamente que me dieran por presente y anuncié al propio tiempo que me adhería a la solución venida del Senado.

Cuando este problema se trató, primitivamente, en Cámara, yo era partidario del régimen de las siete horas

como principio, exclusivamente; pero no por las razones que da el señor Diputado Lorenzi en nombre de su bancada: que el régimen de las siete horas serviría para combatir la desocupación.

Sería necesario, para afirmar semejante cosa, que tuviéramos exitosa y favorable experiencia en tal sentido y, en cambio, habiéndose cumplido, por un término largo de tiempo, el régimen de las siete horas, por imposición legal, en virtud de la carencia de combustible, no creo pueda afirmarse que durante tal término se hayan ocupado más personas.

Considero que el comercio, dentro de las siete horas, realiza idéntico volumen de operaciones, que en ocho horas sin contratar nuevos brazos...

(Se retiran de Sala varios señores Representantes).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que no se retiren, porque es necesario que haya cincuenta votos para poder comunicar el proyecto en el día.

SEÑOR SALGADO. — Ocuparé muy poco tiempo. De manera que mis palabras no van a provocar ninguna dificultad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La indicación no iba dirigida al señor Diputado, sino a algunos señores Diputados que se retiraban y estaban todavía en los corredores.

Continúa el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Adhiero, no obstante mi posición principista, a esta solución que ha sido prestigiada por distintos sectores políticos del Senado, por entender que la diferencia de horario, si bien me contraría, en cambio, compensa a los empleados parcialmente con las disposiciones que se incluyen en la ley que estamos discutiendo, la que se establece un término fijo para la iniciación y terminación de la jornada, la de protección especial al despedido, y, en cierto modo, también, por el aumento porcentual de salarios.

Este aumento porcentual de salarios no es una fórmula original del Cuerpo que nos envía la ley, puesto que en oportunidad de tratarse en ésta Cámara la ley de Consejos de Salarios y ante una propuesta concreta de la bancada batllista, en el sentido de establecer el salario mínimo legal, el legislador que habla propuso a cambio de esa fórmula un aumento porcentual, muy semejante en cifras al que tenemos a la vista, pero no tuvo éxito. Esta ley de horario, contempla así una aspiración, propiciada por el legislador que habla, acompañado por otros de su propia bancada, creo entre ellos el señor Diputado Fernández Crespo.

Ahora bien, señor Presidente, siento íntimamente que el aumento de salario no beneficiará en forma muy sensible la situación económica de los empleados, y en ese sentido si no los beneficia, los responsables no somos por cierto tampoco los hombres que actuamos en la oposición frente a este Gobierno. Una medida más oportuna y más eficaz que la del aumento de los salarios en razonable proporción, sería la de disminuir el costo de la vida.

Será absolutamente inútil que aumentemos los salarios, si, simultáneamente, no establecemos barreras a la suba de los artículos de primera necesidad. Ya se ha anunciado repetidamente por los comerciantes y los industriales —y en este caso concreto se adelanta también— que a ellos tanto les da el aumentar los salarios o no. Al contrario, prefieren el aumento de los salarios, porque eso les da motivo para aumentar el costo de los artículos en una proporción no por cierto igual a la que establece el legislador en la ley, sino en una proporción dos o tres veces mayor. El comerciante que tenga que pagar un 5 % de aumento de sus salarios, va a cobrar un 15 % más en los artículos que venda. De tal modo que se verán largamente compensados de las obligaciones legales. Repito, lejos de beneficiar este régimen del aumento porcentual de salarios, puede ser perjudicial si, simultáneamente, repito, no se establece una barrera ponderable al afán de lucro general.

Apesar de tales reservas, señor Presidente, votaré afirmativamente, creyendo que como solución de emergencia es una solución, y hasta como solución definitiva durante la situación económica y política anormal que soportamos, en virtud de la conflagración mundial.

Por otra parte, no es una solución resistida por los empleados, los que nos han hecho llegar en el día de ayer —a mí, así como a otros legisladores— una circular que lleva la firma del Presidente y del Secretario de su Asociación Gremial, en la que nos dicen que, sin perder de vista el principio sostenido y defendido por ellos, aceptan este régimen como transacción, en virtud de las mismas razones que yo he dado al principio de mi disertación, es decir, porque contiene disposiciones que compensan, en cierto grado el perjuicio que les ocasiona el tener que ir una hora más a sus obligaciones; y hacen capítulo especial de lo que significa para ellos el que se establezca un término fijo para la iniciación y la terminación de la jornada, porque es notorio que, desde hace mucho tiempo, es fórmula clásica o de gran tradición, la de que los comerciantes obliguen al personal a ir un cuarto de hora o algo más antes de la iniciación de la jornada, y retenerlo media hora, tres cuartos o una hora después de terminada la misma, en su exclusivo beneficio.

Luego, señor Presidente, nuestra resolución de aprobar las enmiendas del Senado, como se ha reconocido expresamente por los interesados, no liquida en forma definitiva sus aspiraciones, y por las mismas razones yo me apeo un tanto de mis principios para prestar mi voto a la fórmula que en estos momentos se discute.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Nosotros votamos el proyecto aprobado por la Cámara, por las razones que expuso nuestro compañero de bancada el doctor Brena con total claridad. Votamos por lo tanto, a favor de la jornada de siete horas o de la semana de cuarenta horas.

No voy a extenderme en las razones circunstanciales, ya expresadas por el señor miembro informante, por las cuales nuestra bancada, en esta oportunidad, votará el proyecto tal como viene del Senado. Se trata de no insistir, sin ningún provecho de éxito y con certeza de una dilación perjudicial, en una solución determinada; y de aceptar, tal como se plantean las cosas, la mejor de las soluciones posibles.

Pero yo siento, personalmente, la necesidad de expresar que, si votamos aquella semana de cuarenta horas, yo, por mi parte, la voté con toda conciencia, en la seguridad de afirmar una ruta que creo que será necesario mantener en este problema del trabajo.

Reconozco la enorme dificultad de estos problemas, su gran complejidad; me hago cargo de los riesgos que, sobre todo, para un país pequeño como el nuestro, y frente a las circunstancias del trabajo en el resto del mundo, tiene el avanzar demasiado en estas conquistas de aumento de salarios y de reducción de jornadas; pero afirmo, porque tengo una vieja convicción, que el mundo tendrá que marchar por este camino si quiere obtener que la gran conquista de la máquina sea, en definitiva, una conquista en favor del hombre, y no el medio de someter el hombre a la esclavitud de la máquina.

(Apoyados).

—Con esto, señor Presidente, no me refiero a la jornada de los empleados de comercio. Voté concientemente esa jornada de los empleados del comercio como un primer paso para la consecuencia lógica de una extensión de esta jornada de siete horas, a todas las esferas del trabajo.

(Apoyados).

—Voy a referirme, por lo tanto, a esta jornada de siete horas en su carácter general.

Desde que aparece la máquina se producen en el mundo del trabajo agudísimos conflictos que tienen generalmente la característica de la desocupación. Este hecho demuestra, a mi juicio lo que, por otra parte, es lógico: que, siendo las necesidades humanas de un monto determinado, cuando la máquina viene a producir, eliminando la mano del hombre, una mayor cantidad de productos para servir a esas mismas necesidades humanas, lógicamente con menos jornadas de trabajo de parte del hombre, deben ser satisfechas esas necesidades. Y cuando nos empeñamos en mantener la jornada larga de trabajo, tenemos que traer como consecuencia una enorme desocupación. Esto es lo que hemos visto, lo que hemos palpado antes del conflicto de la guerra actual, en la crisis curiosa de la superproducción en todos los países del mundo, incluso el nuestro.

Esta crisis de superproducción se explica, porque, por una parte, la máquina hace producir más de lo que se necesita; y, por otra parte, la desocupación hace decrecer el número de personas que pueden tener medios adquisitivos para hacerse de los productos que la máquina produce. Nos encontramos así con que, por un lado, la máquina produce en exceso, y, por otro lado, el hombre está desposeído para adquirir lo que la máquina produce. A esta circunstancia se añade el hecho de que nuestro siglo ha visto, lo que, para mí, personalmente, es en extremo doloroso, la participación de la mujer en el trabajo fuera del hogar, en competencia con el trabajo del hombre.

Los factores sociales que han traído estas circunstancias son muy complejos, pero ellos son también una de las causas que vienen a pesar en el problema de la desocupación, junto con la máquina.

Yo preguntaba: ¿qué otra arma, que el arma legal de la reducción de la jornada puede liberar al mundo de esta crisis de superproducción, y puede liberar al hombre de la esclavitud de la máquina?... Me parece de sentido común que no existe otra arma que el arma de la reducción gradual de la jornada de trabajo.

Por otra parte, la máquina ha traído una influencia curiosa en la mentalidad, en la psicología del trabajador; porque la máquina ha traído la especialización del obrero en el trabajo mínimo; es decir, en aquel trabajo que se vuelve casi mecánico y que exige el mínimo de la aplicación de la capacidad espiritual del obrero. La máquina ha impreso así en el trabajador un poco el sello mecanista de la máquina misma, el sello de la dominación de la máquina sobre el hombre.

Además, quiero decir que el trabajo de la máquina, las exigencias del rendimiento de la máquina, han traído a los talleres la "taylorización": el estudio metódico del rendimiento del hombre, para que no se desperdicie el rendimiento de la máquina. Y los obreros son vigilados en las horas de trabajo, hasta en la manera de hacer un movimiento, para que ese movimiento sea el que rinda más, en proporción al capital de la máquina y a los cuantiosos intereses de la producción y de la industria.

Y bien: por esta misma especialización que la máquina ha traído para el trabajo del obrero, es necesario que nos preocupemos de liberar al obrero un mayor número de horas al día para que el espíritu del ser humano que está sometido durante tanto tiempo a la esclavitud de la máquina, pueda ser compensado con las expansiones de la cultura y de la vida en familia y en sociedad, de este empequeñecimiento psicológico a que la máquina lo obliga.

Es, por consiguiente, una defensa de los valores humanos, esta ruta en la que tenemos que marchar paulatinamente, considerando todas las circunstancias y todos los perjuicios momentáneos, sin duda; pero en la que tenemos que marchar con una visión clara: la ruta de la reducción de la jornada legal.

Se dice en contra de esto, una cosa que es agraviante para los obreros: se dice que los obreros no dedican las horas que restan de la jornada legal ni para la cultura, ni para la familia, sino ordinariamente para el café o para la taberna.

Yo conozco empleados y obreros que después de trabajar toda la jornada legal, van a cursar estudios en los liceos nocturnos; conozco otros que se especializan en mecánica, en electricidad, en radiotelefonía, y admiro el esfuerzo inteligente de estos hombres que saben aprovechar el tiempo para otra cosa que para el trabajo material con que se ganan el pan.

Tengo fe en que la obra de la cultura, en constante progreso, hará que esta reducción de la jornada no sea perjudicial para el orden de las costumbres y de la vida moral de los trabajadores.

Creo que, al contrario, esta reducción de la jornada liberará al hombre más de la materialidad de la vida para darle la ambición de superarse a sí mismo por los caminos de la cultura y de la vida espiritual.

Se ha producido en nuestro siglo el fenómeno más antinatural que puede concebirse: el hombre ha perdido el amor al trabajo. Y se sostiene que, para enseñar al hombre a ganar el amor al trabajo, es necesario darle trabajo excesivo y someterlo a la tiranía de la "taylorización" de los talleres modernos y a la esclavitud de la máquina.

Protesto contra esta concepción que veo flotar en muchos espíritus. Creo que, por el contrario, es necesario despertar otra vez en el obrero aquel viejo amor del artesano por su trabajo, porque el mundo necesita esta regeneración en el orden económico y moral. Pero creo que, para ello, es necesario satisfacer primero las aspiraciones espirituales del obrero, que no en vano odia, por alguna razón, ese trabajo, al que encuentra marcado por el sello de la esclavitud. Yo no dejo de reconocer que estas conquistas deben ser hechas con prudencia; que una resolución demasiado avanzada puede traer graves y serios trastornos, incluso tragedias en la vida del trabajador al cual nosotros, debemos y queremos elevar y proteger.

Señor Presidente: desgraciadamente este es un hecho que la historia ha confirmado. No podemos ignorar que cuando se trataba de la liberación de la esclavitud, se hicieron argumentos terroríficos sobre cuál iba a ser la suerte de esos liberados una vez que se votara la legislación pertinente.

Y bien, señor Presidente; lo peor es que esta visión terrorífica, en gran parte se confirmó; pero, a pesar de esas tragedias dolorosas, nadie puede pensar hoy que debemos renunciar a aquellas conquistas que igualaron los derechos civiles de todos los hombres.

De la misma manera, señor Presidente, yo sé que se puede señalar en la marcha de estas conquistas sociales, pequeños inconvenientes, graves inconvenientes, que nosotros tenemos el deber de vigilar y de salvar. Pero, a pesar de eso, entiendo que el mundo entero en esta postguerra tendrá que marchar por la vía de la reducción de la jornada, para lograr realmente, que después de tantos años dolorosos, la máquina venga a estar como debe al servicio del hombre.

Y esto lo digo, no sólo por los países marcadamente industriales, sino por el nuestro también, donde yo he visto ya que la máquina ha conquistado incluso los campos de labranza, porque en los mismos Departamentos del Norte, he contemplado el caso de dos agricultores hermanos, dueños de un tractor, que en la época de las labores agrícolas para aprovechar el rendimiento de la máquina, trabajaban, el uno desde las 12 del día hasta las 12 de la noche, y el otro desde las 12 de la noche hasta las 12 del otro día. Y esto para que en ningún momento se detuviese la marcha del motor, como no fuera para cargar el combustible y el aceite.

Señor Presidente: esta visión tremenda de la esclavitud del hombre a la máquina a mí me ha obsesionado siempre, y no he encontrado a nadie que me haya convencido de que exista otro camino para librarnos de esta perspectiva de esclavitud definitiva de la humanidad en el futuro, sino el de una marcha cierta prudente sí, pero segura y bien orientada, en materia de reducción legal de la jornada de trabajo.

(¡Muy bien! — Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide a la barra se abstenga de hacer manifestaciones.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Nosotros queremos dejar sentada nuestra posición, en el sentido de que seguimos sosteniendo, como una razón de justicia social, la conquista de la jornada de siete horas.

Por razón de principios, hemos sostenido siempre y lo seguimos sosteniendo, como una necesidad de nuestro avance social, y como una necesidad de justicia para todos los obreros que trabajan; no solamente para los empleados del comercio, sino para todos los trabajadores en general de la industria. Y la seguimos sosteniendo como una necesidad, máxime cuando ya estaba impuesta en una parte considerable de los empleados de comercio, que ya la habían conquistado, a través de su actividad y de la comprensión que había demostrado esta Cámara, que era de completa justicia otorgárseles esa reclamación, no solamente atendiendo a una cuestión accidental, debido a los problemas del combustible, sino fundamentalmente, y así fué votado, porque se atendían a necesidades de justicia reclamadas por el propio avance de nuestra legislación, y por la comprensión que, en este sentido debemos de tener todos los que tenemos que velar por la dicha y el progreso nacional.

Este problema de ir a las ocho horas, —que por una razón de determinada circunstancia, como ya lo decía el señor miembro informante, hace que vayamos a votar esta ley— ha demostrado, a través de la oposición patronal hecha a todo lo largo del país, una absoluta intransigencia con el fin de impedir el avance social y con el fin de impedir que en las otras industrias se vaya a tomar ese ejemplo de un mejoramiento y de una elevación en la situación de la gente que produce.

Me parece que hay, en ese sentido, un trabajo de presión tremendo, queriendo impresionar a la opinión pública en el sentido de que la hora que estamos viviendo exige a cada uno sacrificios, y que en razón de esos sacrificios los empleados tienen que volver a las ocho horas. Yo creo que esto tiene un contenido reaccionario a todas luces. Estamos en un momento en que se le pide al mundo sacrificios; pero, ¿quién puede pedirle a los empleados y obreros mas sacrificios que el de una jornada extenuante, en condiciones que no dan rendimientos y que tampoco no da mayores entradas a los propios patrones, ya que está comprobado, por boca de los propios grandes industriales, que la jornada reducida no aumenta, indudablemente, sus entradas, sino que, en algunos casos, ayuda a aumentar sus ganancias la jornada más corta, puesto que de ello se deriva una serie de reducciones en sus gastos? Está demostrado que el comercio no pierde absolutamente nada con la jornada de siete horas, y este problema, cuando lo votamos nosotros, no era incompatible con el aumento do salarios. Anteriormente, cuando la Cjmara votó este proyecto de las siete horas, no se habían planteado el problema de salarios.

Nosotros vamos a votar el proyecto como viene del Senado, porque indudablemente trae algunas ventaja para los empleados, pero mantenemos el principio de que somos partidarios de la jornada de siete horas, y estamos seguros de que el avance de la conciencia de la clase obrera y la lucha que sostendráan los propios empleados —que en estos momentos nos expresan en una circular que mantendrán el propósito de que esto sea una realidad a corto plazo,— traerá como consecuencia la reducción de horario de trabajo para los empleados del comercio.

Con este proyecto de ley se viene a dar satisfacción a una aspiración nuestra concretada en un proyecto que el año pasado presentamos a este Parlamento: el proyecto de aumento de sueldo a las mujeres que trabajan en las in-

dustrias y el comercio, porque el gremio de empleados de comercio, fundamentalmente, tal como ya fué documentado en esta propia Cámara, está compuesto en su mayoría por mujeres.

Queda demostrada, entonces, la razón que teníamos de que había que ir, para reparar injusticia tan tremenda, al mejoramiento de los salarios tan bajos, tan miserablemente bajos como son los que en general ganan los empleados de comercio; teníamos que hacerlo por medio de la ley para dar solución urgente a una situación tan angustiosa como la que pasa la población en general a través de salarios tan reducido y a través del alto costo de la vida que estamos soportando, por una parte, debido a la guerra que el fascismo ha desatado en el mundo, y por otra, —aun cuando el Gobierno demuestre interés en solucionar este problema— por la especulación criminal de muchos agiotistas, que están realizando una verdadera política perjudicial, creando problemas artificales en el país y no permitiendo su abordamiento en el justo término en que debemos abordarlos.

Por estas razones creo que el proyecto trae algunas cosas verdaderamente auspiciosas, en cuanto al mejoramiento inmediato de los sueldos. Creo que el aumento es pequeño y que debería irse más lejos, porque ese aumento de un 20 o|o a los sueldos de cincuenta pesos, no va a ser gran cosa, aunque resulte apreciable para sueldos reducidos un aumento de cinco o seis pesos más por mes. No creo que puedan ser muchas las ventajas que puedan obtener con ese aumento, especialmente las mujeres, que son las que sufren las consecuencias tremendas de estas jornadas y salarios que por su pequeñez las conduce al agotamiento de su salud, deprimiéndolas para sus funciones de maternidad, hasta por las condiciones mismas en que tienen que trabajar.

Yo creo que ni los hombres ni las mujeres van a malgastarse la plata, ya que tienen hasta que ir a las escuelas nocturnas para obtener el abono, que les ayuda a la solución del problema que tienen a fin de mes.

Este problema del aumento de salario, algo mejora la situación; pero tenemos la seguridad de que el establecimiento del Consejo de Salarios que los empleados mismos anuncian que trabajarán para que se instale de inmediato, y que hacemos una exigencia al propio Poder Ejecutivo para ello; no significará el estancamiento de esta pequeña mejora.

Creemos que este aumento es muy pequeño por la razón de que la mayoría de los sueldos de los empleados del comercio, aún con las compensaciones que puedan tener, sueldos que son de $ 20 o $ 25 en la mayoría de los casos, no alcanzan jamás a $ 40. Por lo tanto el aumento es muy pequeño y consideramos que debiera haberse hecho una escala en el sentido de que se aumentasen un treinta por ciento. Creemos que el Consejo de Salarios dará una solución total al problema, yendo a una escala; aumento del treinta por ciento para los sueldos hasta de $ 50; del veinticinco por ciento, hasta $ 75; del quince por ciento hasta $ 100, y del diez por ciento en los sueldos mayores de $ 100.

Creemos que esto sería hacer justicia inmediata y que, en realidad, compensaría lo que se les quita en este momento a los empleados, que es la jornada de siete horas.

La ley, sin duda, trae otras ventajas de indudable beneficio para los empleados, cual es la indemnización por despido, cosa que creemos que la ley mejorará en el Código de Comercio, que está a estudio, me parece, de la propia Comisión de Legislación Social.

Todo esto, conjuntamente con el estudio del seguro de paro, asunto que está a estudio de la Comisión de Legislación Social, que vendrá como una exigencia de soluciones necesarias para el país, significan, indudablemente, mejoras para los empleados, que han de ver compensados en una parte, la conquista que obtuvieron, y que ellos en estos momentos manifiestan su conformidad, teniendo en cuenta otras ventajas inmediatas que obtienen.

Creemos que no ha de primar en la solución de todos estos problemas, un criterio estrecho, y que no habrá que pedirle a los empleados nuevos sacrificios, sino que se tendrá en cuenta un sentido justiciero en la reinvindicación de las clases obreras, llegándose en un futuro próximo a la jornada de siete horas para los empleados del comercio y para todos los obreros en general.

Nada más.

(Prolongados aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

Vamos a ver los aplausos que recibirá el doctor Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo deseo expresar que, si el señor Presidente ha querido insinuar, con sus palabras, que los Diputados que están anotados para hablar lo van a hacer para tratar de correr parejos con la feliz suerte del señor Diputado Terra Arocena y de la señora Diputado Arévalo de Roche, declaro, por mi parte, que en este momento estoy dispuesto a renunciar a hacer u[illegible] de la palabra si es que la ley se va votar de inmedia[illegible].

(¡Muy bien!)

—Yo, simplemente, quería justificar mi posición al acompañar con mi voto a este proyecto que no incluye las siete horas, a pesar de haber sido defensor de ellas en la Cámara, pero declaro en este momento que, si la Cámara está dispuesta a votarlo sin que nadie más haga uso de la palabra, yo declino hacer mi exposición.

(¡Muy bien! — Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide a la barra un poco de moderación.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción, pues, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputado.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Yo deseo manifestar que estoy en la misma posición espiritual que acaba de expresar el señor Diputado Cardoso.

Iba a hacer uso de la palabra para mantener la misma posición que sostuve en el momento en que este asunto se trató en esta Cámara, pero, en vista de que las modificaciones del Senado pueden reportar algún beneficio, y teniendo en cuenta la necesidad apremiante de que este proyecto sea sancionado en el día de hoy, voy a suprimir mi disertación, expresando que mantengo, en principio, la misma posición de antes, vale decir, que soy partidaria del mantenimiento de las siete horas, que son un paso hacia la jornada de seis horas, a la cual siempre ha aspirado el batllismo, sobre todo para el trabajo de la mujer.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me corresponde fundamentar —en dos palabras— la posición de nuestro sector frente al proyecto.

Vamos a votar afirmativamente el proyecto de ley venido del Senado. En general, nos conforma.

Subrayamos que, en la fórmula del Senado, se han tenido en cuenta tres cuestiones señaladas por nosotros al tratarse el proyecto original: primero, que el problema en debate es, fundamentalmente, una cuestión de sueldos y retribuciones sobre una realidad de malas pagas a empleados de la industria y del comercio; segundo, contempla lo que exigimos, es decir, alguna solución para el problema del despido, al cual se le ha dado una solución bastante buena; y, tercero, reafirma el régimen de sanciones para quienes violen la ley, con un contralor más eficaz. Por estas razones, y haciendo silencio de las reservas que la fórmula del Senado pueda provocar con respecto al tema de la jornada de trabajo, vamos a dar nuestro voto afirmativo.

Con referencia al artículo 2.° desearíamos una simple aclaración que, quizás, el señor miembro informante pueda hacer. El artículo 2.°, en la parte final, habla de las horas fijadas para apertura de los comercios. El proyecto sancionado por la Cámara de Representantes fijaba hora de apertura y hora de cierre de comercios. La fórmula del Senado lo ha quitado, pero hace una referencia a la hora de apertura de comercios.

Y sobre el mismo artículo 2.° subrayamos una cosa sabida, pero que debe quedar consignada: que la jornada de trabajo de ocho horas que fija la ley —que es de orden público— es máxima. Aunque la ley no lo dice, dentro de ese máximo, es legítima toda contratación. Ello nos parece incuestionable, pero por si algún señor Diputado mantuviera otro criterio, abrimos la oportunidad para la debida puntualización.

Con este simple pedido de aclaración al señor miembro informante y estas palabras como fundamento de voto, dejamos liquidada nuestra intervención en el problema.

SEÑOOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Deseo aclarar el artículo 2.°, en la misma forma en que acaba de hacerlo el señor Diputado Payssé Reyes.

Desde el momento en que el artículo comienza así: "Restablécese el régimen de jornada de ocho horas", significa que es una jornada máxima, porque en la ley de jornada de ocho horas que se restablece, la jornada de ocho horas es una jornada máxima.

En ninguna forma hubiéramos podido admitir, —no ya nuestro sector, sino que creo que ningún otro sector de la Cámara— que una ley, por interpretación torcida de la misma, pudiera traernos la jornada mínima de ocho horas. El Batllismo, que está combatiendo desde hace mucho tiempo por la jornada de siete horas, no podía, se

ñor Presidente, pensar —ni tampoco podía pensarlo ningún sector de la Cámara— que la jornada que se establecía era una jornada mínima: tenía que ser, forzosamente, la jornada máxima de ocho horas.

Sobre la hora de apertura, voy a recordar las palabras —ya que el señor Diputado Payssé Reyes lo solicita— que leí, un poco de corrido, porque el tiempo no fué mucho, de la doctora Demicheli en el Senado, como miembro informante: dijo, más o menos, que los cinco minutos que se habilitan para la hora fijada para la apertura, se debe entender, apertura al público, es decir, el comercio no puede estar abierto durante esos cinco minutos; recién se abrirá pasados los cinco minutos, etc.

Ahora, si el señor Diputado Payssé Reyes preguntó la hora a que debe abrirse el comercio o la hora a que debe cerrarse, eso no está establecido en la ley: queda para la reglamentación, queda para el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero está en la ley de 18 de setiembre de 1942.

SEÑOR LORENZI. — Desde el momento que se establece; pero no está en esta ley: lo pondrá el Poder Ejecutivo en la reglamentación, cumpliendo las leyes que se establecen.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: voy a decir solamente dos palabras para expresar que votaré afirmativamente las modificaciones introducidas por el Senado a este proyecto de ley.

Además, deseo manifestar que estoy en un todo de acuerdo con el brillante informe redactado en el Senado por la doctora Demicheli.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres votos. — Unanimidad**).

—Se va a votar, si se aceptan las modificaciones del Senado al proyecto sobre fijación de horario del comercio.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres votos. — Unanimidad**).

(Aplausos en las galerías).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No quise hablar en la discusión de este asunto, por estar de acuerdo con las palabras pronunciadas por el señor Diputado Cardoso de guardar las opiniones y ponernos a votar para hacer realidades; pero quiero dejar constancia de que le he prestado gustoso mi aprobación, porque él refleja los principios que sostuve al discutirse por primera vez en Cámara este proyecto de ley que viene con enmiendas del Senado.

Este proyecto tiene, señor Presidente, la ventaja de que recoge la solución del problema de los salarios; pero quiero dejar constancia, de acuerdo con lo que sostuve en aquella oportunidad que tiene el propósito y la conveniencia de que se le deja aún campo de acción a los Consejos de Salarios; que estos aumentos que votamos, de ninguna manera impiden que el Poder Ejecutivo como debe hacerlo —y creo que ya lo ha iniciado— integre de inmediato los Consejos de Salarios, para fijar los salarios justos y los salarios mínimos de los empleados de comercio, teniendo en cuenta la distintas circunstancias y las diversas tareas que ellos realizan.

Para todo lo demás, señor Presidente, me remito a lo que expresé en oportunidad de la primera discusión sobre este asunto.

Quiero, con estas palabras, fundar mi voto afirmativo, que podría ser extenso en cuanto a los problemas que aquí se han tratado, problemas que creo haber ya abordado con éxito en aquella oportunidad.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — He votado por la afirmativa el proyecto venido del Senado por razones de orden práctico y por espíritu de colaboración; pero sigo siendo partidario del horario de siete horas de labor, por cuanto la realidad de los hechos es que el personal, a pesar de las siete horas, está al servicio de sus patronos por espacio de nueve horas, aproximadamente, ya que con el horario discontinuo debe realizar cuatro viajes diarios, cada uno de los cuales le distrae, por término medio, treinta minutos.

El horario de ocho horas, en realidad, es de diez horas para los empleados de comercio.

Por último, debe expresar que el horario de siete horas no ha perturbado en nada la actividad comercial.

Nada más.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del segundo asunto, para lo cual había sido prorrogada la sesión: "Día de la tradición Uruguaya".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase el "Día de la Tradición Uruguaya" el 21 de marzo, aniversario del natalicio del extinto doctor Elías Regules.

Art. 2.° Declárase feriado el 21 de marzo de 1944, debiendo festejarse solemnemente en todo el territorio de la República este grato acontecimiento nativista.

Art. 3.° En lo sucesivo, se festejará el "Día de la Tradición", el próximo domingo siguiente al 21 de marzo.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 1.° de 1943.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Se ha definido "la tradición" rioplatense como la fiesta de la raza y de su historia; de sus cantos y de sus músicas; de sus poetas y de sus pintores; de sus costumbres y de sus faenas...; como la raigambre de oro de un pasado heroico; como la veta de virtudes del presente y la fuerza vigorosa del porvenir.

Se ha manifestado, —así mismo,— que la tendencia a la síntesis y la necesaria representación concreta a un tipo humano que le caracterice ha dado por resultado la exaltación simbólica del Gaucho.

No del gaucho atrabiliario, pendenciero y prepotente que ha existido en todas las épocas y que de tiempo en tiempo se exhibe compadrón y grotesco, sino de aquel otro, manso, humilde y noble; incomprendido, trabajador y bueno; explotado, a veces vencido y tantas veces olvidado; bravo, sufrido y macho, "símbolo humano de nuestra tradición porque fué ese gaucho el elemento esencial en la formación de la nacionalidad".

Los pueblos que no rinden culto a su tradición están expuestos a desaparecer o por lo menos a ser subyugados. Desgraciados de los pueblos que nada tienen que recordar porque carecen de historia y de símbolos legendarios.

Desgraciados de los pueblos que por inadvertencia o por amnesia imperdonable, o por una pervertida orientación snobista en su política, en su ideología y en sus costumbres, reniegan a su pasado glorioso, para entregarse de lleno a la influencia de corrientes antinativistas cargadas todavía de exotismos y de extravagancias.

Igualmente desgraciados de aquellos otros pueblos que viven enclaustrados en sus modalidades primitivas, a la vez que se oponen al benéfico perfeccionamiento que aporten la civilización y el progreso.

Nada es saludable ni conveniente, —en definitiva,— cuando se siguen y se aceptan semejantes extremos.

Almafuerte, afirmaba sentenciosamente en cierta ocasión: "Cuando se ha roto la tradición, se ha conturbado el presente y se ha obscurecido el porvenir: borrar la historia es producir la noche". Y agregaba: "desde que hay memoria, ya hay tradición; desde que hay tradición, ya hay patriotismo; desde que hay patriotismo; ya hay nacionalidad". Nada más exacto.

Y bien, señores Representantes: poco, muy pocos compatriotas en nuestro país se han ajustado estrictamente a principios tan sabios, tan rígidos y tan auténticos en materia nativista y costumbrista, como aquel gaucho tradicionalista, gran señor y doctor, sembrador y poeta, noble y bueno que se llamara Elías Regules.

Y me pregunto absorto: si la Argentina ha fijado el "día de su tradición" el 10 de noviembre, aniversario del natalicio de José Hernández, el inspirado y magnífico autor de nuestra biblia gaucha rioplatense, ¿por qué nosotros, —hermanos en Artigas,— no hemos de establecer a la vez nuestro "día de la tradición" en una fecha memo-

rable y significativa, tal aquélla del 21 de marzo que corresponde al natalicio del nunca bien llorado y recordado maestro y fundador de la escuela nativista uruguaya doctor Elías Regules?

Sólo un pueblo descastado puede renegar a su tradición y a sus auténticos e insignes cultores.

Con fecha 28 de octubre próximo pasado la "Sociedad Criolla doctor Elías Regules", ha elevado un petitorio en tal sentido al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Nuestro Parlamento debe adelantarse al Poder Ejecutivo, fijando el 21 de marzo como el "Día de la Tradición Uruguaya".

Necesitamos y debemos, —los uruguayos,— hacer un alto en la marcha en ese día, más hermanado que nunca, ya que "celebrando la tradición se amalgama el pasado con el presente y el futuro, en un trenzado de fe, de homenaje y de reconocimiento".

Y así, sin vacilaciones: con la cabeza erguida y el pecho alto y el corazón rebosante de emoción, de ternura, de unción patriótica y de coraje, desfilemos una vez más por 18 de Julio mezclados con los "gauchos de Regules"; si juntos a los hijos del Tata que, —en un atardecer melancólico,— se durmiera para siempre, "sobre los pastos tirado, y cuya impecable y auténtica escuela tradicionalista que fundara con ajustado y religioso sentido evocativo":

Nada la puede abatir,
lleva fuerza de conjuro,
tiene un corazón seguro,
y dentro de ella, ha encerrado:
la linterna del pasado
para alumbrar el futuro.

Montevideo, diciembre 1.° de 1943.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite, señor Presidente?.. Este proyecto no tiene informe de la Comisión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para hacer un informe in voce.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El proyecto del señor Diputado Olivera Ubios en la forma en que ha sido leído por la Mesa, consagra un día de fiesta; pero el propio señor Diputado proponente ha aceptado retirar de su proyecto el artículo 2.°, o sea, que quedaría reducido a una declaración con un sentido simbólico, pero sin fijar en el calendario una nueva fiesta.

Con este alcance limitado, alcance moral o simbólico, creo poder afirmar que la Comisión de Constitución y Legislación, en mayoría o casi unánimemente, está de acuerdo.

La Comisión tiene a estudio todos los proyectos de ley referentes a modificaciones del calendario, y sentó un criterio contrario a resolver particularmente cada una de las iniciativas, para poder traer a la Cámara un proyecto total de reforma o afirmación del calendario.

En el sentido limitado que el señor Diputado Olivera Ubios le ha dado a su iniciativa, ella encuadra dentro de lo que la Comisión piensa: que en el calendario deberán fijarse días de fiesta, de paralización del trabajo; pero además, señalar una serie de fechas fundamentales, con un sentido aleccionante o ejemplarizante, para que se celebren, para que se recuerden, aunque no se interrumpa la vida normal de trabajo de la República.

El Día de la Tradición, sin duda alguna, en ese proyecto total de calendario será aceptado y fijado, porque el informe del señor Diputado Olivera Ubios, que puede ser compartido por toda la Cámara, por su elocuencia y por su fervor de homenaje a las tradiciones nativas, no ha de merecer ninguna réplica. El señor Diputado Olivera Ubios se ha propuesto convocar la atención del país y de la niñez y de los hombres de trabajo, en un día del año, como homenaje a las tradiciones más puras de nuestra vida social.

En este sentido, señor Presidente, creo poder comprometer la opinión de la Comisión de Constitución y Legislación, favorablemente a la iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Cámara que estamos en peligro de quedar sin número. Además, la Mesa hace saber que se ha suprimido el artículo 2.° del proyecto.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Hace un instante, señor Presidente, cambié algunas palabras con el señor Olivera Ubios, autor de este proyecto, palabras tendientes a entender claramente su sentido y su alcance. En realidad, el proyecto que está en discusión en este instante no tiene la redacción que corresponde a la intención que persigue su autor. Parecería que no desea que se declarara feriado el día denominado de la Tradición, sino que fuera un día de recordación, diríamos así, jubilosa, del espíritu nacional referente a personajes, épocas y acontecimientos ocurridos en el país, que viven permanentemente en lo íntimo de nuestro espíritu.

Quiere decir que habría que empezar por darle a este proyecto una redacción distinta de la que tiene. Por lo pronto, la Mesa nos hace presente que se ha suprimido el artículo 2.°. Quedamos, entonces, que ni siquiera la redacción a la vista, es totalmente clara y precisa en cuanto a lo que se desea hacer.

En lo que se refiere a la exposición de motivos que acompaña este proyecto, hay dos o tres cuestiones generales muy interesantes. La primera, son las consideraciones que el autor hace respecto de la tradición, cómo ella ha alcanzado su celebración en la República Argentina, y cómo está destinada a alcanzar su día de recuerdo entre nosotros. La segunda, es referente a las recordaciones de sentimiento y de veneración que la memoria del doctor Elías Regules inspiran al autor del proyecto.

En abstracto, señor Presidente, todos estos aspectos pueden ser, dentro de un marco ciudadano, legítimamente compartidos, sin duda alguna. Pero hay esto, señor Presidente: en oportunidad, el mismo señor Representante doctor Olivera Ubios nos presentó un interesante proyecto sobre una fecha magna de nuestros acontecimientos históricos del pasado. Razonamientos que se hicieron en esta Cámara, obligaron al señor Olivera Ubios —sin que la palabra "obligar" tenga sentido violento— a aceptar que pasara a la Comisión de Calendario a que se ha referido en este instante el señor Diputado Paysse Reyes.

En oportunidad se presentó un proyecto sobre feriado del 19 de abril, fecha indiscutible para todo espíritu uruguayo, y a la que no hay que hacerle en este momento marco especial de admiración, porque está en el sentimiento y en la mentalidad de todos los hombres nacidos en esta tierra.

También, por las mismas razones y por las espectativas que esa Comisión ha creado sobre el calendario a realizarse en definitiva, pasó a Comisión, ingresando al número de fechas, de acontecimientos y de recordaciones biográficas de magnos personajes de la historia antigua o moderna, que en oportunidad van a constituír el contenido de ese calendario de celebraciones nacionales.

Yo creo que con este proyecto tendríamos que adoptar el mismo temperamento, con todo el valor que corresponde a la intención que persigue el Diputado Olivera Ubios, con toda la brillantez de los argumentos que enuncia en su exposición de motivos y hasta con la aspiración patriótica que lo anima, tanto, que su exposición terminan en una estrofa de formas tradicionales, en el metro clásico de la décima en que cantaron todos nuestros payadores y en que cantó Elías Regules, que en realidad le da un término sentimental y romántico.

Pero todo esto, señor Presidente, no es argumentación definitivamente convincente para que la Cámara, en este instante, se aboque al estudio de esta iniciativa.

Yo le rogaría al señor Diputado Olivera Ubios que dejara que este asunto siguiera el mismo camino que otros que él mismo ha presentado con respecto a celebraciones patrióticas, por cierto, muy recomendables y, en oportunidad, tendremos la ley de celebraciones cívicas en que el espíritu público exteriorizará su admiración.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Señalaba al autor del proyecto que hay una diferencia fundamental entre su iniciativa y las anteriormente presentadas a esta Cámara y que son objeto de observación.

El señor Diputado Olivera Ubios en su proyecto establece que se declarara feriado determinado día de la semana, para esta primera vez, como magna celebración de las fiestas de nuestra tradición.

Para el futuro según observamos, la fiesta de la tradición se celebrará el primer domingo siguiente al 21 de mayo.

Frente a ese texto claro, no se puede hablar de exageración de feriados y no se infiere ningún daño a nuestra economía.

SEÑOR GAMBA. — Pero, además, hay otro aspecto que, tal vez, yo no compartiría y que no sé si el señor

Diputado Salgado, que me interrumpe, comparte en absoluto.

El autor del proyecto nos recuerda que en la República Argentina se ha tomado como fundamento para recordar la tradición, el rendir público homenaje al nacimiento de José Hernández, el magnífico autor de "Martín Fierro", que no es solamente un poema gauchesco, sino que se trata de un poema que forma, en línea de brillo y de importancia, entre los poemas primordiales del mundo.

Hay autores, críticos de autoridad indiscutible, que no han tenido temor de poner en la misma línea de apreciación y de juicio el poema "Martín Fierro" con los poemas más celebrados de los países, no ya americanos, sino del viejo mundo.

Nosotros tendríamos que pensar, que meditar sobre cuál ha de ser el autor que por su cultura, su inspiración y su obra, merece que se consagre su nombre o el día de su nacimiento o cualquiera de los detalles de su vida, al Día de la Tradición, sin que esto vaya absolutamente en menoscabo de la memoria del doctor Regules, que no está en tela de juicio, sino que hago con esto un pasaje breve a través de nuestra historia literaria, que tiene momentos y nombres, del punto de vista poético, muy superiores al que motiva estas palabras.

No hago comparaciones sobre el concepto moral de nadie. Por lo demás, me parece que el doctor Regules está a cubierto de ello y que merece todos los homenajes; pero el punto de vista que ha tenido el autor no me parece que pueda estar de acuerdo con esto, y creo que el proyecto debe ser objeto de un estudio detenido.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Iba a dar algunas razones. No se trata de un proyecto de feriado, es una simple declaración..., una patriótica celebración.

SEÑOR GAMBA. — Ya lo sé.

Adviértase que el 21 de marzo primitivo ha pasado, y que se establece el primer domingo del mes de marzo de cada uno de los años venideros para esa celebración. No hay apuro de ninguna especie, entonces. Hay que esperar un momento mejor, más apropiado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Varias entidades nativistas del país se han declarado en favor de este proyecto.

SEÑOR GAMBA. — No lo dudo.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Y no sólo de este país, sino que hasta las más autorizadas instituciones tradicionalistas de la República Argentina se han manifestado en igual sentido.

Estamos en vísperas de que se cumpla el cincuentenario de la fundación de la más típica institución nativista "Doctor Elías Regules", que será el 25 de mayo, y con ese motivo se van a congregar en Montevideo dignísimos representantes de Río Grande del Sur, de la República Argentina y de todas las instituciones tradicionalistas del país.

Yo pienso, señor Presidente, que por tales razones, perderíamos la oportunidad en esta ocasión, de fijar de una vez por todas el "Día de la Tradición", tributando a la par, el homenaje más merecido a una de las figuras más destacadas de las letras y del nativismo uruguayo.

(Apoyados. — Muy bien).

Por falta de tiempo no amplío estas manifestaciones en Cámara, pero no faltará otra oportunidad, señor Presidente, para hacerlo. Me remito a mis discursos y declaraciones anteriores del 1.o de diciembre próximo pasado y del 21 de marzo último.

Constituye para mí un gran dolor que nuestro país no tenga el "Día de la Tradición" y, sobre todo, en una fecha tan significativa como ésta. Habría que ser paria para saber lo que esto significa. Los pequeños países subyugados por las malditas naciones del "Eje" están conmemorando en tierras extrañas el día de su tradición, y con más razón debemos hacerlo nosotros. Yo creo, señor Presidente, que reflejaría alto honor para nuestro Parlamento que esta noche saliera aprobada esta declaración simbólica, como ha dicho el señor Diputado Payssé Reyes en su exposición.

(Apoyados).

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Yo me voy a oponer a que se vote este proyecto, y mi oposición radica fundamentalmente en dos razones. La primera, que por principio no me gusta tratar en Cámara ni aprobar, ningún proyecto que no venga con el correspondiente informe de Comisión. En segundo lugar, me asalta la duda de si realmente es el doctor Elías Regules quien merece el homenaje de esta Cámara para que el día de su natalicio sea dedicado a conmemorar la tradición uruguaya. No he estudiado el problema, pero se me ocurre que hay muchas personas que han mantenido ese ideal tan vivo. ¿Por qué no podría ser Javier de Viana, el "Viejo Pancho", o algún otro nativista, que nos han legado sus versos y su literatura, y nos han demostrado el valor que tiene para nosotros todo ese acervo histórico que constituye la tradición. No dudo de los buenos sentimientos del doctor Olivera Ubios al fundar este proyecto; pero yo no sería lógico conmigo mismo si votase este proyecto sin estudiarlo, sin meditarlo, y deploraría que se dejase en el olvido a alguna personalidad de tanto o de mayor relieve dentro del nativismo.

Por eso, señor Presidente, me voy a oponer a que se trate sin informe este proyecto.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo, contrariamente a la posición en que se encuentran mis compañeros de bancada señores Diputados Quadros y Gamba, voy a votar favorablemente este proyecto, porque entiendo que no se trata de rendir homenaje al autor, al poeta, sino al cultor de la tradición, y el doctor Elías Regules, evidentemente, fué en nuestro medio quien mantuvo encendido el espíritu tradicional en nuestro pueblo, haciendo un culto de las costumbres y modalidades de los que nos dieron patria que fueron nuestros criollos. No es, en mi concepto, éste, el homenaje al mejor autor de versos criollos, el homenaje al autor de "La tapera" o de "El Entenao". Si ese hubiera sido el ánimo que ha guiado al autor del proyecto, yo admitiría entonces que fueran los críticos literarios, los capacitados, quienes previamente determinasen cuál de nuestros autores merece ese homenaje, para después acordarlo por medio de la ley.

Pero es indudable que el doctor Elías Regules, en realidad, mantuvo en nuestro medio siempre en alto el espíritu nativista y contribuyó con su esfuerzo y su entusiasmo, hasta el último día de su vida a vivificar ese espíritu y las sociedades que llevan su nombre, las que siguen su trayectoria, exaltan ese culto en todo el país.

Por esa razón yo voy a votar afirmativamente este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — *Afirmativa: veinticinco en veintisiete*).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase el "Día de la Tradición Uruguaya" el 21 de marzo, aniversario del natalicio del extinto doctor Elías Regules".

—En discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Voy a proponer la supresión de la palabra "el", porque me parece que quedaría mejor así: "Declárase "Día de la Tradición Uruguaya".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Payssé Reyes.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase "Día de la Tradición Uruguaya" el 21 de marzo, aniversario del natalicio del extinto doctor Elías Regules".

—Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota. — *Afirmativa: veinticuatro en veintisiete*).

—Léase el artículo 3.o del proyecto, que ha pasado a ser 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o En lo sucesivo, se festejará el "Día de la Tradición" el próximo domingo siguiente al 21 de marzo".

—En discusión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARENS. — Me parece que habría que hacer una modificación a la redacción de este artículo 2.o, suprimiéndole las palabras "en lo sucesivo", porque todas las leyes se dictan para cumplirse en lo sucesivo, salvo los casos en que, expresamente, se establece su retroactividad.

De modo que el artículo podría quedar redactado así: "Se conmemorará el "Día de la Tradición Uruguaya" el primer domingo siguiente al 21 de marzo, cuando esta fecha no coincida con día domingo".

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o con la nueva redacción propuesta por el señor Diputado Guimaraens.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Se conmemorará el "Día de la Tradición Uruguaya" el primer domingo siguiente al 21 de marzo, cuando esta fecha no coincida con día domingo".

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Declárase "Día de la Tradición [illegible] ya" el 21 de marzo, aniversario del natalicio del [illegible] doctor Elías Regules.

Art. 2.o Se conmemorará el "Día de la Tradición Uruguaya" el primer domingo siguiente al 21 de marzo, cuando esta fecha no coincida con día domingo.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

—Queda terminado el acto [illegible]

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 20 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Subdirector de Taquigrafía

23.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 5 DE 1944

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

(PRESIDENTE)

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Batlle Berres, Tomás G. Brena, Gabriel José D'Amado, Tomás J. de la Fuente, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Salvador García Pintos, Francisco Goyén, Vicente Grucci, Juan F. Guichón Arturo Lussich, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Julia Arévalo de Roche, Amador Sánchez, Antonio Valiño y Sueiro y Ramón Viña.

Fuera de hora, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Luis Alberto Brause, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal. José Pedro Cardoso, Juan Vicente Chiarino, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Elío García Austt, Alfredo García Morales, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo. Efraín González Conzi, Carlos A. Larrosa, Juan A. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, Antonio Richero, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, Ramón M. Salgado, Oscar Secco Ellauri, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Miguel Vieyte y Herminio Zunino.

Faltan:

Sin aviso: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons. Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, José A. Capozzoli, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Carmelo R. González, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Ramón Guerrero Flores, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Osorio Martirena, Toribio Olaso, José María Penco, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, César I. Rossi, José V. Ruibal, Segundo F. Santos Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Marcelino Urioste y Alberto F. Zubiría.

(Son las 15 horas y 7 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para oír los informes del señor Ministro del Interior respecto del decreto del Poder Ejecutivo con motivo de la huelga de los obreros de los frigoríficos.

No habiendo número en el recinto y habiendo pasado ya siete minutos, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 15 horas y 8 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 156 — Montevideo, Jueves 27 de Julio de 1944 — Número 11343

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general·
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 90 para adquirir brin yerba mate sanforizado, cinta de hilera, cretona ordinaria, entretela ordinaria, paños divisas en colores, botones corozo escudos yerba mate, broches negros para cuello, hormillas yerba mate, hebillas ordinarias, materiales requeridos por Talleres para confeccionar uniformes de brin yerba mate y polies para diversas Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.22-11501-v.jl.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 89 para adquirir duraznos en almíbar, avena laminada, lentejas, orejones, canela en rama, pasa de uva, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.22-11502-v.ag.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 91 para adquirir sarga o franela blanca de 1.40 de ancho para pantalones, madrás, paño punzó tipo oficial, forro negro ordinario, entretela fina, percalina negra, satinet rayado, elástico negro, paño color mordoré, botones corozo blancos de 18 mms., botones dorados Estado Oriental, botones corozo negros de 15 mms., con destino a Talleres, para la confección de varias prendas para el Batallón de Infantería N.o 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones dle este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1 o de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.22-11503-v.ag.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir lona yerba mate número 8, lona yerba mate número 12, ojales número 8, cuerda de cáñamo de 7 mms., hilo blanco número 16, guardacabos de 20 mms., hilo para velas, tablas de pino Brasil, carreteles de hilo marca Oso o Pescado, ojales número 10, materiales requeridos por Talleres, para confeccionar carpas para Jefes, Oficiales y tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirrán el día 31 de Julio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.22-11504-v.jl.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir 90 metros de cabo de manila de 185 mms. de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1944.

(Cuepta corriente) Jl.22-11505-v.ag.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir hilos negro, yerba mate y blanco números 40 y 50; hilo blanco en bobinas, hilo para hilvanar, hilos blanco, negro y marrón número 16; hilo marrón "Caballito" o similar, hilo cáñamo, hilo de algodón para albañil, hilo 4 hebras, hilo rojo número 50, hilo en bobinas para colchonero, hilo blanco 3 hebras, hilo blanco cinco hebras, hilo negro 5 hebras, hilo número 00 marca "Oso" o similar, para los dis-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
		En adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

tintos talleres de este Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a as 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.17-11478-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir 1 máquina de escribir de 240 espacios. 1 máquina de sumar y restar 2 máquinas de escribir de 120 espacios marca "Remington" o similar, con destino a la Inspección General y Subinspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.24-11513-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 6-1944

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de barraca.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día sábado 19 de Agosto del año 1944 a la hora nueve (9) — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jl.24-11507-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
SEGUNDO LLAMADO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS N.os 4 y 5 - 1944

Licitación número 4. — Artículos de mercería. Apertura de propuestas: el día jueves 17 de Agosto de 1944, hora 9.

Licitación número 5. — Utiles e implementos de oficina, dibujo e imprenta. Apertura de propuestas: el día jueves 17 de Agosto de 1944, hora 11.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas respectiva. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jl.26-11506-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir 15.000 kilos fideos comunes de primera. 80.000 kilos de papas, 9.000 kilos yerba mate, 7.000 kilos de fariña, 7.000 kilos de arroz común, 900 litros aceite comestible, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.26-11521-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pasta de tomates en latas de 2 kilos 500 gramos y 5 kilos, yerba mate en barricas, medias y cuartas, ciruelas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de ntendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.26-11527-v.ag.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para los trabajos de impermeabilización en la azotea del edificio del Servicio de Material y Armamento, avenida 8 de Octubre esquina Presidente Berro, de acuerdo con los planos, memoria y pliegos confeccionados por dicho Servicio, que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán abiertas en este Servicio, en presencia de los interesados, el día 3 de Agosto próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.26-11526-v.ag.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir lona común española de un metro de ancho, lona impermeable de un metro de ancho, ojales de bronce número 7, guardacabos estañados de 20 mms., ovillos de hilo de cáñamo de 6 hebras para coser lona, materiales requeridos por el Servicio Geográfico Militar, para confeccionar carpas, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1944

(Cuenta corriente) Jl.26-11522-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir banco escritorio tipo pupitre, sillas para los bancos, mesas escritorios, saliveras, felpudos, enjaretados de alambre, esponjas o cepillos para pizarrón, con destino a la Escuela de Armas y Servicios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.26-11528-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 93 para adquirir cretona ordinaria de 1 m. 40 de ancho, hebillas ordinarias, hormillas yerba mate, requeridos por Talleres, para confeccionar pantalones de tropa con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas — Montevideo, Julio 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.26-11520-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir borceguíes altos, según modelo, hormillas yerba mate de 15 y 18 mms., botones corozo escudo yerba mate de 15 y de 10 mms., hebillas para campera, según muestra, broches negros para cuellos, paño 1920, brín yerba mate de un ancho, cretona ordinaria, entretela ordinaria, paño divisa en color, según muestra, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de campera y poli para reservistas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.17-11467-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 82 para adquirir 1 camión nuevo o usado para 4.000 kilos de capacidad 1 camión nuevo o usado con cabina y aparato volcador caja de madera piso forrado con chapa de hierro, de 3 ms.3 de capacidad, 1 camión nuevo o usado con capacidad para 2.500 kilos, caja fija, con destino a este Servicio de Intendencia y al Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.17-11477-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir 45 metros de manguera de goma armada de 45 mms. de diámetro interior, con destino al R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl 17-11466-v.jl.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 4922

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones de albañilería, carpintería, pintura, etc., en la finca ubicada en la calle Julio Herrera y Obes número 1170, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Agosto de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Julio 21 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl 26-11523-v.jl.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de huevos.

Para el pliego y propuesta respectiva dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina el día jueves 27 de Julio próximo a la hora 14. — Montevideo, Julio 21 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.26-11525-v.jl.27.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 172
Segundo llamado
Compra de máquinas de sumar y de escribir

Se llama a licitación para la compra de máquinas de sumar y de escribir, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 2 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl 25-11517-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

1.o Menaje destinado a las escuelas primarias públicas. Día 20 de Julio próximo a las 15 horas

2.o Implementos de agricultura destinados a las escuelas primarias públicas en que se realizan prácticas agrarias Día 21 de Julio próximo a las 15 horas.

3.o Utiles y materiales para las distintas oficinas de la corporación. Día 27 de Julio próximo a las 15 horas.

4.o Mobiliario, menaje y artículos en general para instalación y funcionamiento de comedores escolares en toda la República. Día 3 de Agosto próximo a las 15 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas indicados, en la sede de la corporación, Soriano 1045. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.30-11351-v.ag.3.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE TRABAJADORES RURALES Y PENSIONES A LA VEJEZ
Llamado a licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 274.800 recibos del Impuesto de Previsión Social, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Utiles, calle Mercedes número 1852.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia General, en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Ju-

lio 21 de 1944. — La Gerencia. — Enrique D. Doria, Gerente General.
(Cuenta corriente) Jl.26-11524-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

SUSPENSION DEL LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE OCHO VEHICULOS MECANICOS.

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que ha quedado en suspenso, hasta nuevo aviso, el llamado a licitación para la adquisición de ocho vehículos mecánicos destinados al Instituto, cuyo acto de apertura de propuestas se había fijado para el día 28 del mes en curso. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.22-11496-v.ag.2.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Licitación pública número 1391

Segundo llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para la construcción del despacho para el señor Contador, de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Dante 1851 (subsuelo), todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a 16 y 30 (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas el día 31 del corriente a las 15 horas en el despacho del señor Administrador General de la Caja Civil, calle Dante 1881 (primer piso), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 14 1944 — La Administración General.
(Cuenta corriente) Jl.20-11489-v.jl.31.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de ocho días, a partir de la fecha, para la adquisición de muebles archivos metálicos, de acuerdo a lo que establece el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta repartición a disposición de los interesados, los que pueden ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina, calle Colonia número 945.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, las que serán recibidas hasta el día 28 del corriente a la hora 16, para ser abiertas en presencia de los interesados — Montevideo, Julio 21 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.22-11498-v.jl.28.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1075

Llámase a licitación pública para la compra de 25.000 kilogramos de sulfato de amonio.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realzará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 1.o de Agosto de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.22-11497-v.jl.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE MONZEGLIO, uruguayo, músico, domiciliado en Santa Lucía, Departamento de Canelones (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un juego que denomina "El Almirante" y cuyas características están explicadas en los planos y reglamentos que en duplicado deposita en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.24-5977-v.ag.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ULISES DAVID y JUAN CARLOS BONNEFON, uruguayos, empleados, domiciliados a estos efectos en la calle Uruguayana número 3081, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una programación radial titulada "Sucedió... el día que Ud. nació", de la que se declaran autores y de la que han depositado la explicación escrita en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Julio 6 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.22-5925-v.ag.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIOO LOPEZ LLAUSAS, en representación de la Editorial Sudamericana, con domicilio a estos efectos en la calle Rincón número 655, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres obras de las que son editores: "La importancia de vivir", de Lin Yutang (traducción de Román A. Giménez", "Cómo adelgazar comiendo", de Víctor H. Lindlahr (traducción de Juan Ruiz Alcobre y "Cómo ganar amigos e influir sobre las personas", de Dale Carnegie (traducción de Román A. Jiménez), de las que deposita dos ejemplares de cada una, a los fines correspondientes. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Jl.22-5913-v.ag.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO CASAS uruguayo, homeópata, domiciliado en la calle Mercedes número 927, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras: "Formulario homeopático", "Manual de homeopatía al alcance de todos", "Homeopatía doméstica", "Manual de homeopatía" y "Manual de veterinaria popular homeopática", de las que se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares de cada una, a los efectos que corresponda — Montevideo, Julio 11 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3 00 Jl.21-5919-v.ag.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WERTHER GONZALEZ PANIZZA, por González, Panizza Hermanos, domiciliados en la calle Juan Manuel Blanes número 1138 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sobre conteniendo modelos de letra inglesa en series, de que se declaran autores y de los que han depositado las copias en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder — Montevideo Julio 12 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl 20-5875-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUZMAN VALENTIN BERTACCHI RISSO, uruguayo director propietario de C X 46 Radio América domiciliado en la calle Río Branco número 1366 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de tres dibujos que representan un dial con la figura vertical y la leyenda "Haciendo punta en el dial" — N.o 1. — Un dial con la figura horizontal y la misma leyenda — N.o 2 — y un dial sobre el globo terráqueo con la misma leyenda, dibujos de D. Pablo Tchiersky de los que hace cesión al señor Bertacchi Risso y de los que ha depositado los ejemplares en copias fotográficas duplicados en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 28 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.
$5.00 Jl 17-5841-v jl 28

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUDOVICO MIRABELLA, uruguayo, comerciante domiciliado en la calle Canelones número 778, de esta ciudad, solicita la inscripción de un dibujo de modelo que puede ser usado indistintamente como adorno o decoración o como resistencia para diversos aparatos, del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo Julio 7 de 1944. — Juan Silva Vila Director.
$3.00 Jl 17-5840-v.jl 28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUELA COSSO ALCIATURI, uruguaya escritora, domiciliada en la calle Ellauri número 696, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo Martha Solís, que emplea en sus escritos y las novelas tituladas: "Una cruz en cada vida" y "Emancipadas" de las que se declara autora y ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3 00 Jl.17-5857-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

S. KOSELIKIN, yugoeslava, dactilógrafa, domiciliada en la calle Cerrito número 352, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes traducciones de que se declara autora: Los dos granaderos (Roberto Schuman), Romanza del Príncipe Sou-Chong (del País de la Sonrisa, de Franz Lehar), Duetto del Príncipe Sou-Chong y Lisa (del País de la Sonrisa, de Franz Lehar) y Romanza del Príncipe Sou-Chong (del País de la Sonrisa, de Franz Lehar) y de las que ha depositado las copias escritas a máquina en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Juan Silva Vila. Director.
$4.00 Jl.17-5856-v.jl.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42682. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — Con esta fecha Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FEDEMOGUL", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-6024-v.ag.5.

ACTA N.o 42664. — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITINA", para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-5916-v.ag.5

ACTA N.o 42683. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "HERCULES", para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-6025-v ag 5

ACTA N.o 42679. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Ancienne Fabrique Vacheron y Constantin, Société Anonyme, de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.26-6023-v.ag.5.

ACTA N.o 42687. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GREY ROCK", para distinguir artículos de la clase 24.a (ver detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 1.26-6026-v.ag 5.

ACTA N.o 42692. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha la firma Mayo, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAYOSA", para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 1.26-6027-v.ag.5.

ACTA N.o 42693. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha la firma Mayo, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CLARION", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-6028-v.ag.5.

ACTA N.o 42694. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis G. Bonomi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "KRAF", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 1.26-6029-v.ag 5.

ACTA N.o 42680. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Citrus Products Company, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.25-5994-v.ag.4.

ACTA N.o 42681. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.25-5995-v.ag.4.

ACTA No 42638 — Montevideo, Julio 13 de 1944 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Ernesto Schauritch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Dr. West's

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.20-5876-v.jl.31.

ACTA N.o 42643. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARK", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.20-5880-v.jl.31.

ACTA N.o 42633. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Ricardo Buscaglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Jl.17-5838-v.jl.28.

ACTA N.o 42612. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Allcock Manufacturing Co., una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), domiciliada en la ciudad de Ossining, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.17-5842-v.jl.28.

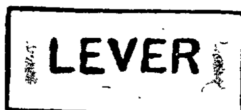
ACTA N.o 42660. — Montevideo, Julio 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Luis Alberto Rodríguez Iturralde, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EPIRRENOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-5944-v.ag.2.

ACTA N.o 42649. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Remolacheras y Azucareras del Uruguay, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Rausa

para distinguir artículos de las clases 2.a a 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.22-5921-v.ag.2.

ACTA N.o 42644. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. Jl.22-5878-v.ag.3.

ACTA N.o 42625. — Montevideo, Julio 11 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Antonio M Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANGELITO", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.20-5889-v.jl.31.

ACTA N.o 42632. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.19-5867-v.jl.29.

ACTA N.o 42640. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Admiral Corporation, de Chicago (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

ADMIRAL

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.19-5868-v.jl.29.

ACTA N.o 42641. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Simplex Products Corporation, de Cleveland (Estados Unidos de Norte América), han solicitado registrar la marca

SIMPLEX

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.19-5869-v.jl.29.

ACTA N.o 42605. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Con esta fecha Otto Rabe y Compañía, Sociedad Comercial Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.35 Jl.15-5687-v.jl.27.

ACTA N.o 42635. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "MURALBA", para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.17-5855-v.jl.28.

ACTA N.o 42636. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.20-5877-v.jl.31.

ACTA No 42642. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Walter Pintos Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Pintos Ríos

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.20-5879-v.jl.31.

ACTA N.o 42624. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Con esta fecha Juan José Olivera Pedemonte, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MASHENKA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.20-5893-v.jl.31.

ACTA N.o 42665. — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TONIFOSCA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-5917-v.ag.2.

ACTA N.o 42669. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Félix de la María, en representación de la firma Renouard Lariviere et Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.22-5945-v.ag.2.

ACTA N.o 42661. — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Electro Metallurgical Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

EM

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.22-5922-v.ag.2.

ACTA N.o 42662. — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Electro Metallurgical Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

ELECTROMET

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.22-5923-v.ag.2.

ACTA N.o 42663. — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Rohm y Haas Company, de Philadelphia (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

RHOZYME

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.22-5924-v.ag.2.

ACTA N.o 42667. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Con esta fecha los señores Temerlin y Weissman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Tewa

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.22-5942-v.ag.2.

ACTA N.o 42668. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor León Roitberg, que comercia bajo el rubro "La Quirúrgica Argentina", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.22-5943-v.ag.2.

ACTA N.o 42600. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "BIG - BEN", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.90 Jl.15-5809-v.jl.27.

ACTA N.o 42672. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CALVINEX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutvos. — La Dirección.
$4.00 Jl.24-5972-v.ag.3.

ACTA N.o 42673. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PATRIA", para distinguir artículos de las clases 3.a, 10.a y 13.a (excepto fósforos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.24-5973-v.ag.3.

ACTA N.o 42674. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EL TROPERO", para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.24-5974-v.ag.3.

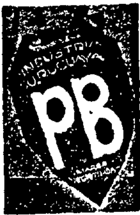
ACTA N.o 42637. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EDITORIAL DIFUSION", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.20-5881-v.jl.31.

ACTA N.o 42629. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Daggett y Ramsdell, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

HA-KOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.17-5837-v.jl.28.

ACTA N.o 42631. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Picco y Bastor, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.17-5843-v.jl.28.

ACTA N.o 42621. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por Alfred D. McKelvy Company, con domicilio en la ciudad de New York, Estado de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Seaforth!

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.15-5773-v.jl.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6070. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan B. Borrás, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cemento para chapas lisas y acanaladas, caños, bateas, etc. y otros artículos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.26-6021-v.ag.5.

ACTA N.o 6071. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Santé Gentile, de Córdoba (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento aplicable a la elaboración de tabletas masticables (caramelos)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.26-6045-v.ag.5.

ACTA N.o 6069. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Pellissier Jonas y Rivet, Inc., de Walden, New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al tratamiento de pieles y similares y soluciones usadas para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.25-5993-v.ag.4.

ACTA N.o 6068. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Delucchi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de envase de fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-5947-v.ag.2.

ACTA N.o 6067. — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Bernardino Gardiol, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Expendio de cantidades medidas aproximadamente de ciertos productos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.21-5912-v.ag.2.

ACTA N.o 6066. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Orestes Ghia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cerradura para muebles en general en las cuales se suprimen los gorges o fiadores con elásticos individuales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.20-5882-v.jl.31.

ACTA N.o 6065. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — Con esta fecha los señores Ramiro Aceiro y Roberto Hugo Bonora, de Colonia (República Oriental del Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de producción de gas para cocinas y estufas a base de combustibles sólidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.17-5860-v.jl.28.

ACTA N.o 6064. — Montevideo, Julio 11 de 1944 — Con esta fecha el señor Harry Muller, de Cerro Largo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Modificador de velocidades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.14-5788-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 447

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras para la construcción del servicio de puertas en el Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.25-11516-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 446

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas y ampliación para el Hospital de Aiguá (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de ese Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — Raúl Federici, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) ·1.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para campo de pastoreo anexo a la nueva "Tablada Nacional"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 2 de Julio de 1943, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según planos trazados Mayo 22, Junio 6, 14, 22 y 30 y Julio 6 y 7 del corriente año, por el agrimensor de esta Dirección, don Uruguay Beca:

Número 11. — Frigorífico Nacional. Padrón número 35505. Superficie: 14 Hs. 5643 ms.2 00.

Número 12. — Frigorífico Nacional. Padrón número 35517. Superficie: 28 Hs. 2953 ms.2 00.

Número 13. — Intendencia Municipal de Montevideo. Padrón número 35518. Superficie 5 H. 1.359 ms.2.

Número 14. — Guillermo Wolf Seifert, Padrón número 160232. Superficie: 1 H. 1068 ms.2 22 dms 2.

Número 15. — Isabel Amaro de Devincenzi, Alejandro N. y Juan José Devincenzi Amaro. Padrón número 35619. Superficie: 8 Hs. 1305 ms.2 00.

Número 16. — Juan E. A. Schroeder. Padrón número 58745. Superficie: 1 H. 1068 ms.2 22 dms2.

Número 17. — Carlos Garbino. Padrón número 35514. Superficie: 9 Hs. 7133 ms.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Alberto Galletti. Encargado de Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.19-11481-v.jl.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las instalaciones sanitarias, de aguas corrientes y gas para el cuerpo Este (calle Santiago de Chile) del Palacio Municipal de acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, piso 5.o del Palacio Municipal.

Los interesados que lo deseen podrán obtener los mencionados recaudos en la citada Dirección mediante el pago de ocho pesos ($ 8.00), que se efectuará en la Dirección de Tesorería piso 1.o del Palacio Municipal.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 31 del presente mes a la hora 15.

En el acto de presentación de las propuestas deberá exhibirse la patente de giro, el certificado de la Caja de Jubilaciones y el recibo del depósito de la garantía.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado se procederá a la apertura de propuestas cualquiera sea el número de proponentes que se presenten.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.20-11487-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición; haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — La Jefatura.

$54.00 Jl.15-5808-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA CASTAÑO DE WILLE en su carácter de usuaria del sepulcro número 1225 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes del local que le pertenece, los restos de Guillermo Stoll, El bia Isabel Robaina, Simón Jacobo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo, Mayo 10 de 1944. — La Jefatura.

$71.30 My.19-3891-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN CASTELLI en su carácter de usuario del sepulcro número 2137 del Cementerio del Buceo solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro de su pertenencia, los restos de Fausto Martínez, Isabel Martínez, Bartolo Bachet o Vachet, Orfilia Martínez y Julio Vachet o Bachet se hace pública esta petición haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo, Abril 19 de 1944. — La Jefatura.

$74.90 My.6-3500-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores EUGENIO ARTURO MORA SOSA, JOSE EUGENIO y JULIO ISIDRO MORA BARTOLOZZI en el carácter de usuarios del nicho N.o 50 del Cementerio del Buceo según lo tienen probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del expresado local, los restos de Antonio Zazzano, Nicolás Zazzano, Domingo Adam, Celestina M. de Alvez, Gerónima C. de Sciolucich, Vicente Palisse, Esteban Alvez, Jesús Alves, José Bassi, Antonio Puentes, Alberto González, Lucía Alvarez, Gerónimo Caporitt, Valentín Domínguez, María Rocca de Campello, Antonio Capellini, Emilia B. de Domínguez, Felicia Barreiro de Olivera, José Oliver, Angel Cassanis, Luis Molinari, Ventura Queiroz, Elvira Campaña y Constantino Drain, se hace pública esta petición previniéndose a los que se consideraren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — La Jefatura.

$118.00 Jn.9-4698-v.set.25.

JUNTA LOCAL DE PAN DE AZUCAR
REDUCCION DE CADAVERES SEPULTADOS EN EL CEMENTERIO DE LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

La Junta Local de Pan de Azúcar hace saber a los interesados que a los efectos de proceder al arreglo del cementerio de esta localidad, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se ha resuelto conceder un plazo improrrogable de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, para la reducción de los restos de los cadáveres sepultados en tierra, que hayan cumplido cinco años desde la fecha de su inhumación.

Vencido el plazo establecido precedentemente esta Junta procederá a la exhumación de aquellos cadáveres que no hubieren sido exhumados por sus deudos y los restos serán depositados en el osario General. — Pan de Azúcar, Julio 6 de 1944. — Eduardo S. Recco, Presidente. — Lázaro Palacios Núñez, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-11449-v.set.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión al Municipio de lo siguiente:

Alfalfa: hasta la cantidad de ochenta mil kilos (80.000 kilos).

Maíz: hasta la cantidad de cien mil kilos (100.000 kilos).

Afrecho: hasta la cantidad de treinta y cinco mil kilos (35.000 kilos).

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría Municipal hasta las 10 horas del día 15 de Agosto, en que se procederá a la apertura de las mismas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría Municipal. — Salto, Julio 20 de 1944. — Orestes L. Lanza, Intendente Municipal. — Manuel Suárez Atienza, Secretario Int.

$10.00 Jl.26-6060-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
REVESTIMIENTO EN MARMOL DE 100 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD.

Llámase a licitación pública para las obras de revestimiento en mármol de 100 nichos del primer cuerpo del Cementerio de esta ciudad, con arreglo a los pliegos de condiciones que al efecto han sido formulados por la Dirección de Arquitectura Municipal.

Las propuestas se reciben en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 4 de Agosto próximo a las 15 horas y las mismas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Mercedes, Julio 15 de 1944. — Doctor Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$10.40 Jl.21-5928-v.ag.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Julio 26 de 1944

4.a Sección

LUIS BIANCHI, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1276, y AIDA DE PERERA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1280.

JURANDIR DE SOUSA BRAUNA, 34 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado San José 893, y LAURA ROSA DE SOUSA, 31 años, divorciada, brasileña, domiciliada San José 893.

14.a Sección

JAN BAUTISTA VAN POUCKE, 46 años, soltero, capataz textil, belga, domiciliado Tapes 924, y ANGELA VERSTRAETEN, 35 años, soltera, tejedora, belga, domiciliada Tapes 924.

15.a Sección

JUAN BOCCO, 56 años, soltero, arquitecto, italiano, domiciliado De las Instrucciones 2208, y ARMINDA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1139.

REMIGIO MONTALDO SIENRRA, 39 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado G. Ramírez 1555, y CLOTILDE REQUITERENA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1604.

17.a Sección

CARLOS AMBROSIO ROSALES, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4504, y FROILANA QUINTINA MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4506.

20.a Sección

DARDO A. ARANDA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado C. Bolognese 163 apto 7, y MARIA LUISA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 193.

23.a Sección

HUGO MONTALDO DE LEON, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3019 Ap. 4, y GEORGETTE PAREJA LARREY, 26 años, divorciada, argentina, domiciliada Colonia 2277 piso 4.o.

24.a Sección

ANGEL CUSTODIO GUTIERREZ, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado General Prim 3355, y CECILIA BATISTA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Prim 3355.

$2.00 Pl.p.v.jl.28.

Montevideo, Julio 25 de 1944

2.a Sección

DOMINGO REZZANO, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 395, y JUANA REY ETCHEVES, 34 años, divorciada, argentina, domiciliada 25 de Mayo 395.

ENRIQUE ESPETRINI, 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Zabala 1609, y CATALINA ISRAEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1609.

10.a Sección

ELBIO ALEJANDRO PAIS, 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado D. Costa 4396, y ANGELICA ARGENTINA CLERICI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1557.

NIBAL ESPINOSA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joanicó 3886, y LUISA TRAVERSO, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Joanicó 3886.

VICTOR MANUEL GARCIA, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3616, y BERNARDINA LACUESTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3643.

DOMINGO PINELLI, 48 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado L. Ferteza 2428, y MARIA TERESA GARRIDO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3944.

14.a Sección

JOSE MARIA CORTABARRIA, 21 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Hervidero 2886, y MATHILDE JACQUELINE ZAVALA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2886.

JOSE PASCASIO LOYARTE, 50 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Tapes 1011, y CELIA ALVAREZ SCHMITT, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1011.

15.a Sección

ENRIQUE GONZALEZ COLLAZO, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Guaná 1958, y BRAULIA RODRIGUEZ CURUCHET, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1958.

JOSE PAMPIN, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado O. Araújo 2081, y CIRIA ISABEL MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada O. Araújo 2081.

WALTER LARRAÑAGA GARMENDIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 1922, e IRMA ANGELA PARADA PANES, 23 años, soltera, química industrial, oriental, domiciliada Brandzen 3922.

18.a Sección

CARLOS MARIA PARIENTE AMARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1274, y MARIA RENEE MARTIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ibiray 2241.

RAUL FEDERICO BARCELO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard España 2571, y MARIA ANGELA CORREA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard España 2571.

19.a Sección

JOAQUIN SUAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1963, y GREGORIA LORENZA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada República 1963.

20.a Sección

ISABELINO DA SILVA, 32 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Agraciada 3995, y JACINTA TECHERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3995.

23.a Sección

JUAN CARLOS CORREA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2284, y JULIA LIDIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2284.

$2.00 Pl.p.v.jl.27.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Tribunal de Apelaciones de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Pérez (María Victoria) con LENGUAS (DANIEL EDUARDO ALBERTO). Divorcio unilateral. Observaciones al inventario" se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Elvira Len-

guas de Sivori, Miguel A. Sivori Nicolás Lenguas, Luis A., Delia y Emma Giménez Pastor y Mercedes Giménez Pastor de Gigena, y a cuantos se consideren con derecho a los bienes de Daniel Eduardo Alberto Lenguas, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y sus incidencias. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Lorenzo Marques, Secretario.
$27.40 Jn.8-4658-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GORIA PIGINO (CARLOS) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 312" Expte. N.o 247. Padrón N.o 158.197 (ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete), se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se ... al bie... icado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Marzo 1.o de 1944. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
Jn.10-11167-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha veintiocho de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ERIZMENDI (MARCELINO) Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 668 Lo. 19 Fo. 350), padrón N.o 80.855 (ochenta mil ochocientos cincuenta y seis), se cita, llama y emplaza a don Marcelino Erizmendi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires ... ero 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 23 de 1944 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.21 11244-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOS-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha cinco de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 161.634 Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 313. Lo. 8.o Fo. 493. Padrón N.o 161.634 (ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Felicia González Alemand, y a su esposo don Angel Camblor, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn 9-11150-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DUCE VITA (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 346. Expe. N.o 655. Padrón N.o 153.145 (ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don José Duce Vita, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.9-11151-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANA LONGOBARDI DE MANFREDI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 242), se emplaza a Antonio Manfredi Longobardi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los números 24.846, situado en la calle Dolores Pereyra de Rossell entre Horacio y Francisco Bauzá; 28.446 situado en la calle Francisco Bauzá entre Dolores Pereyra de Rossell y Medina, y 28.438, situado en la calle Francisco Medina entre Bauzá y Horacio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn 26-11304-v.jn 30.
Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 67.132 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8. Fo. 643), se emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el N.o 67.132, situado en la calle Mateo Cabral entre Abellá y Comercio y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
Jn.22-11268-v.jn 30. Jl 21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MARIA LUJAN DE LEON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 730), se emplaza a María Luján de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.21-11260-v.jn 30.
Jl.22-v.ag 15

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2o turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|CELIA RETANA DE STENERY. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo.8. Fo. 696) se emplaza a Celia Retana de Stenery, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.312, situado en la calle Suñer y Capdevilla entre Arcos y Vázquez Cores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 28 de 1943. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.9-11149-v.jn.30.
Jl.31-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MARAGLIAN DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Jl.26-6062-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA DIAZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.26-6050-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO FELIPE VILLAR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y también la de su matrimonio con doña Carmen Rodríguez, pues donde en la primera figura su nombre como "Antonia" y dice "hija legítima de Antonio Villalba" debe decir "Antonio Felipe" e "hijo legítimo de Antonio Villar", y en la segunda, donde dice que el esposo nació el día "13 de Setiembre de 1875", que es "español" y que su madre es doña "Juana Correa" debe decir "12 de Octubre de 1875" "oriental" y "Juana Amarillo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.00 Jl 25-5990-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE RENIU o JOSE RENIU CASTRO y de MANUELA SOUTO o SOTO RAMALLAL DE RENIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor a efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.6-5546-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA LUQUEZ DE PITTAMIGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.24-5970-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA PUYESKY DE ELPERN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura el apellido de su padre y suyo como Rogerki debe decir "Puyesky" y donde su nombre figura como Paula debe decir "Celia" por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Jl.22-5963-v.ag.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "ROBERTO ZERBINO CAVAJANI, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Solís 1531 (piso 2.o), estudio del doctor Peirano Facio, al señor Juez me presento y digo: Que con el fin de obtener el título de procurador y de acuerdo con lo que al respecto prescriben los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar que se proceda a la correspondiente información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos doctores Miguel U. Rocca y Alfredo Lamaison, ambos con domicilio en la calle Misiones 1478, los que deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merezco y declaren acerca de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido que se reciba la información ofrecida que previas las tramitaciones del caso, se sirva proveer de conformidad a lo pedido, expidiéndome el correspondiente testimonio. Será justicia. — Roberto Zerbino Cav...".

Montevideo, Junio 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.30 Jl.22-5398-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO PALADINO o PALADINO o PALADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 Jl.21-5452-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SUSANA BALESTRA DE BECARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.21-5543-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PECOLLO o PECOLLO LOMBARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.21-5544-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FIRPO o FIRPO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.21-5547-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MEDAL o MEDAL GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.21-5549-v.ag1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SERAFIN MARTINEZ LAGUARDA y LUIS OCTAVIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario
$5.30 Jl.21-5454-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.80 Jl.21-5381-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAZARO CELSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.21-5891-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS OMAR LANDIVAR CHAPEAUROUGE y de doña MARGARITA LANDIVAR CHAPEAUROUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.21-5850-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Dilma Mello Cruxen con ARIOSTO VIEIRA RODRIGUES FILHO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ariosto Vieira Rodrigues Filho para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Jl.20-5900-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ELISA MASLIES DE LONGINOTTI y de don RICARDO JOSE LONGINOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.15-5742-v.jl.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesiones de Feliciano Gómez, Benjamín Gómez, Ramona Presa o Preza de Gómez, Celiar o Celial Gómez y de Feliciano Gómez (hijo) o Feliciano Gómez Presa", se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO GOMEZ (hijo) o FELICIANO GOMEZ PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Jacinto Gómez para que comparezca a estar a derecho en todas las mencionadas sucesiones dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$36.00 Jl.13-5741-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA KERBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Jn.29-5333-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO EPIFANIO NICOLAS MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Jn.27-5268-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Jn.26-5244-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "CARLOS ELIAS DAURAT. Conversión al divorcio", se hace saber a doña María Ascensión Plaza que en los mencionados se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 213. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — Visto este juicio de conversión seguido por Carlos Elías Daurat. Resultando: El actor se presentó acompañado por un testimonio de una sentencia dictada por el Juzgado de lo Civil de la Capital de la República Argentina, a cargo del doctor Tomás D. Casares y Secretaría de Rogelio Barreiro, pidiendo que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en la misma. Considerando: La sentencia testimoniada fué consentida por las partes, reuniendo los demás requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y, atento a lo dictaminado por el M. Público, en su dictamen de fojas 18 vuelto y 19. Por ello y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida en la sentencia referida, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Ejecutoriada, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Así lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Junio 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$54.00 Jn.21-5194-v.jn 30. Jl.21-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ALFONSO PITTERLY solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la del nacimiento de su hia Alba Estela Pitterly Osorio, por haber en ellas los siguientes errores: donde su apellido y el de su padre figura escrito como Pitterli debe decir "Pitterly", que es el verdadero. Además, en la partida de su hia, donde se expresa que nació el "veinte de Mayo" y el año de inscripción como "mil novecientos veintiocho" debe decir, respectivamente, "veinticuatro de Mayo" y año "mil novecientos veintiséis", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$11.90 Jn.21-5089-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARSENIO FELICIANO SANCHEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre solamente como "Feliciano" debe decir "Arsenio Feliciano", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.10 Jn.23-5166-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ERMINIA ANGELA CONSTANTINA LABORA GONZALEZ DE IGLESIAS BROWN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don José Iglesias Brown y la de su partida de nacimiento. En la primera, donde su nombre figura como "Herminia Labora" debe decir "Erminia Angela Constantina Labora", y en la segunda, donde el nombre de su madre figura como "Dominga González" debe decir "Remigia González", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.30 Jn.22-5119-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en os autos caratulados "FAUSTA ABOAL DE CARBALLO. Prescripción del derecho exclusivo de utilizar una parcela en el Cementerio Central", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites de este juicio, a don Francisco Castro o a sus herederos, o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título que sea se consideren con derechos sobre la parcela del segundo cuerpo del Cementerio Central, donde se encuentra ubicado el nicho número 451. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$28.30 Jn.12-4786-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María Nápoli con ANDRES JULIAN MENDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Andrés Julián Méndez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$23.60 Jn.8-4595-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que don GASPAR BERTACCHI se ha presentado en los autos de

su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Habilítase el feriado próximo a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jl.26-6037-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TOMAS GUALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.26-6059-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO TOMAS CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.26-6038-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.22-5914-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LEMA DE MUGUROSA o MURUGOSA o MARUJOSA o MORUJOSA o MURGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.20-5883-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$4.80 Jn.28-5316-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTEGANI DE DETOMASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.21-5933-v.ag.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.80 Jl.21-5859-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA CHALAR o ANA CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.10 Jn.28-5307-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SUIFFET DE IRAZOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Jn.27-5276-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.90 Jn.27-5288-v.jn.30. Jl.21-v.jl27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "María Sofía Fernández contra SEGUNDO BERNARDO OTEGUI Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Segundo Bernardo Otegui para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.20 Jn.23-5163-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.21-11248-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21. Ag.2v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "User Alexandrovich contra MARIA LEHRER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Lehrer para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$19.40 Jn.16-4977-v.jn 30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA BALZA DE MINIÑO o MAXIMA D. BALSA DE MINIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.25-5996-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALVARES DE MARSILI (BRIGIDA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Perfecto Marsili con Brígida Alvares: donde dice "Serafina Alvarez" debe decir "Brígida Alvares", donde dice "mil ochocientos noventa y cinco" debe decir "mil ochocientos noventa y cuatro" y donde dice "José Alvarez" debe decir "José Alvares". — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jl.21-5910-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIAZIR FORES DE PINTOS o DELIAZIR FEROS ESPINA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1944. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.15-5810-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ROCCA DE MEZZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.10 Jl.21-5358-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PUCCIARELLI (LUIS). Sucesión", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Pucciarelli Stifano, en la siguiente forma: donde dice "María Grazie" debe decir "María Gracia Stifano" y donde dice Antonio Grazie" debe decir "Antonio Stifano". — Montevideo, Junio 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jl.20-5885-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO AHEDO o HAEDO y de MICAELA DURAN DE HAEDO o AHEDO, citándose a Miguel Angel Parodi Ahedo y demás herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jl.14-5806-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CAPECHE (ADELAIDA VALENTINA RAMONA) y otros Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Adelaida Valentina Ramona Capeche, donde dice "Justiniano Lorenzo Capece" debe decir "Justiniano Capeche"; donde dice "Nicolás Capece" debe decir "Nicolás Capeche". En la de nacimiento de Juana Capeche, donde dice "Canecce" debe decir "Capeche". En la de nacimiento de Pío Eugenio Capeche, donde dice "Capecce" debe decir "Capeche". — Montevideo, Junio 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.50 Jn.24-5225-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CLEMENTINA URIARTE, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Urruarte" debe decir "Uriarte". — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.26-6035-v.ag.11.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: JULIO A. MASCARO, domiciliado en Misiones 1408, a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres y solicito que, previa declaración de los testigos escribano Walter Cavagnaro Arias y doctor Argante Peragini, que presentaré y serán preguntados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, se apruebe dicha información y se me expida testimonio. — Julio A. Mascaró". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Jl.26-6031-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.26-6036-v.ag.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SOUHOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a sus hijos José, Juana, Graciana y Dominga para que comparezcan dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dere-

cho. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.70 Jl.5-5193-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PISTONE o PISTON o PISTONE DONDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.24-5968-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 Jn.°7-5269-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AURORA FLORENCIA ALVEA DE ALSINA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Raymundo Marcos Alcime Alsina y llenar el requisito de la conciliación. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.90 Jl.6-5426-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO TUWIENER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.24-5987-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO TURNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.21-5931-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RIET DE PEDOJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.21-5821-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COLOMBO DADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$1.80 Jl.21-5362-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MENDEZ o MENDEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Jl.21-5363-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCELINO [illegible] GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.90 Jl.21-5364-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GONZALEZ VALLEJO o CARLOS HILARIO MARCELINO GONZALEZ PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.30 Jn.28-5304-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA IRENE ALONSO DE AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.26-6018-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "MARIA ODILIA FONTES FERREIRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Odilia Fontes Ferreiro, estableciéndose que donde la inscripta aparece con los nombres de Estébana María Odila debe decir María Odilia, y donde el apellido de la madre de la inscripta y de su abuelo materno aparecen con el nombre de Ferreiros debe decir Ferreiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.25-6009-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES o LOLA LACOME BISCAYART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.25-6006-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ y de DANIEL RODRIGUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.25-6007-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SEGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.25-6008-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FORTUNATO GIMENEZ o GIMENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.25-6000-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CARMEN BATISTA EDELINA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Carmen Batista Edelina Cozzolina, en cuanto al acta existente en la Intendencia Municipal: donde la inscripta aparece como Carmen Batuta Edilina Cozzolina debe decir Carmen Batista Edelina Cozzolina y donde el apellido de las abuelas paterna y materna figuran como Calbone y Floris debe decir Colcore y Flores; 2.o La de matrimonio de Orosmá Villar con Carmen Batista Edelina Cozzolina y las de nacimiento de Hugo Omar y Elsa Angélica Villar: donde la contrayente en la primera y la madre de los inscriptos en las demás aparece como Adela Cozzolino debe decir Carmen Batista Edelina Cozzolina y donde el apellido del abuelo materno de los inscriptos figura como Cozzolino debe decir Cozzolina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Jl.25-5991-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FATRON o ESTEBAN JOSE FRANCISCO PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.25-6001-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA FABRICIO DE CARDARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.25-6002-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO BORAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.25-6003-v.ag.4.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ANTONIO CARLOS GIAMBONINI solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble de su propiedad, empadronado con el número 163.719, ubicado en la 1.a sección judicial de Montevideo. A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de Mayo de 1938 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-11120-v.jn.22. Jl.21-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión SANTIAGO NABONE", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción del causante Santiago Navone, en la que el apellido del extinto aparece como Nabone cuando debe decir Navone, y partida de nacimiento de Dominga Navone, en la que el apellido de la inscripta aparece como Navona cuando debe decir Navone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.21-5926-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL FILOMENO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 Jn.29-5342-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOMINGO DEVOTTO o DOMINGO DEVOTTO SUARDA o SUALDA o SUARDO y de DOMINGO ANTONIO DEVOTTO o DEVOTO CASAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.20 Jn.29-5332-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ELVIRA A. ZUNINO DE PIRETTI Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Elvira Antonia Zunino en la que el nombre de la inscripta aparece como Antonia cuando debe decir Elvira Antonia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10 40 Jn.24-5218-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO de MIGUEL o FRANCISCO DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 40 Jn.27-5270-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ZAPPINI DE CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 10 Jn.27-5271-v.jn.30. Jl.21-v.l.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO R. TORTORA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Romia Tortora en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Tortura y Morfina cuando debe decir Tortora y Molfino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.10 Jn.24-5209-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BORIS CHMELNITZKI o CHMELNITSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.80 Jn.8-4600-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMOFILO GONZALEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.10 Jn.3-4477-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERARDO RAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.90 Jn.9-4695-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA MONTAÑO DE ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.11-5700-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO BLAS o CARMELO o CARMELO BLAS PITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.11-5677-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apeprtura de la sucesión de JUAN PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.11-5678-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Hedwig Heymerl contra JACOBO MANIOTTI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Jacobo Maniotti por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20 40 Jn.22-5069-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Luis Alberto Bouza, se hace público que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante TAUBA MUZMACHER y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Danero; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación, para lo cual se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jl.25-11515-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRUDENCIA BLANCO DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.25-6013-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MOISES NISELKOWSKY. Quiebra. Calificación" (Libro 31, Folio 175), se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Niselkowsky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-11468-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "CARMELO PIETRAFESA. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 31 Fo. 433), se hace público que ante este Juzgado se han presentado María Cayetana C. de Pietrafesa y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Liria Ester Mara Elena Delia, Antonio Orlando y María Angélica Elida: donde aparece el nombre del padre de los mismos como Germán debe establecerse el de Carmelo; B) De nacimiento de Diolario Adolfo Carmelo: donde dice "Conrado Pietrafesa" debe decir Carmelo Pietrafesa; y C) De matrimonio del causante con María Cayetana Corrado: donde dice "Germán Pietrafesa" debe decir Carmelo Pietrafesa, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.40 Jn.28-5321-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA LANDABURU DE BAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.30-5318-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o JUAN FRANCISCO BAÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5 80 Jn.28-5293-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUELA ESNAL DE ETCHEVERRY, JUAN ETCHEVERRY y PEDRO ETCHEVERRY. Sucesiones. Rectificación de partidas" (Lo. 30 Fo. 669) se hace público que ante este Juzgado se han presentado Miguel Etcheverry y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan: donde dice "Arman" debe decir Harman; B) De nacimiento de Vicente: donde dice "German y Esnart" debe decir Harman y Esnal; C) De nacimiento de Pedro: donde dice "Armando" debe decir Harman; D) De nacimiento de Miguel: donde dice "Arman" debe decir Harman; E) De nacimiento de Marta: donde dice "Germán" debe decir Harman; F) De nacimiento de Rafael: donde dice "Germán" debe decir Harman; G) De nacimiento de Gregorio: donde dice "Arman Etcheverry" debe decir Harman Etcheverry; H) De nacimiento de Juan: donde dice "German y Eznardh" debe decir Harman y Esnal; I) De nacimiento de Rodolfo: donde dice "Germán" debe decir Harman; J) De nacimiento de María: donde dice "Aman y Esnar" debe decir Harman y Esnal; y K) De matrimonio de los cónyuges Etcheverry - Esnal: donde dice "Armando" debe decir Harman, que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$25 60 Jn.24-5192-v.jn.30. Jl. -v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VERDERA JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor José Verdera, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre José Verdera Pujol, en el sentido de que se llama como queda expresado y no "José Puyol" como por error figura en la misma. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.60 Jn.22-5131-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CLAVIJO EUSEBIO PAGANUCCI IRENE y CLAVIJO EUFEMIA HORTENSIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de las dos primeramente nombradas, pues donde en ella dice "Paganuchi" debe decir Paganucci. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 Jn.21-5088-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BERRUETA IGNACIO. Prescripción treintenaria" se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho al inmueble cuya prescripción se alega y se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el No 23.697, con un área total de 1 06 ms. 82 dms. (un mil ciento seis ms. ochenta y dos dms.) y que se deslinda así: por el Oeste, 21 ms. 475, sobre la calle Egipto; por el Sur, 51 ms. 54, sobre la calle Estados Uni-

dos; por el Este, 21 ms. 475, lindando con el padrón N.o 23.698, de Juan Ardaitz; por el Norte, 51 ms. 64, lindando con el padrón N.o 23.696, en esta parte de Ignacio Berrueta. Estos datos surgen del plano del ingeniero y agrimensor Paganini, trazado en Octubre de 1943, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 30 de Octubre de 1943, con el N.o 9692. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.

$50 60 Jn.17-5010-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "RAFAEL MILNITSKY. Quiebra. Calificación. Lo. 31. Fo.450", se cita, llama y emplaza al fallido Rafael Milnitsky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.17-11228-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Smith, Herminia contra herederos de JUSTO SMITH o SMITT. Auxiliatoria de pobreza, e investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos de Justo Smith o Smitt, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$23.30 Jn.14-4907-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO o FERNANDO PABLO MARCELO PERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$17.80 Jn.12-4801-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUBREY FREDERICK LODGE o FREDERICK o FEDERICO AUBREY LODGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.50 Jn 5-4447-v jn.30 Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "JASKEL L. FUHRER Quiebra. Calificación" (Lo. 31. Fo. 437), se cita, llama y emplaza al fallido Jaskel L. Fuhrer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.9-11146-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO PIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-6032-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA MANTERO DE PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-6052-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RAMIL DE LOBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26 6019-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ANTONIO ALFONSO MONTERO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Silvia Palma por aparecer en ella el compareciente como Alfonso, debiendo decir Antonio Alfonso y el padre como Manuel en lugar de Aurelio, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.25-6004-v.ag.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que en autos "JOSE SARDAS. Quiebra. Pieza sobre cesación de pagos. Libro 29. Folio 762", se ha dispuesto fijar como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 13 de Junio de 1941 y que el informe respectivo, así como la resolución dictada se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5975-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO OROZA SANCHEZ o FULGENCIO OROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.60 Jl.21-5414-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO COITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Jl.21-5415-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, CARLOS YUNES, y que, de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor José Pedro Urrestarazú, y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.21-11342-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita, y emplaza por el término de noventa días a don JOSE BUA, a MANUEL BUA o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren herederos de Josefa Búa de Godoy para que comparezcan a deducir sus derechos en los autos seguidos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), caratulados "Cirilo Muñoz o Godoy contra la sucesión de Josefa Búa de Godoy. Posesión notoria" (Lo. 30. Fo. 29), y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$26.90 Jn.26-5232-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIERA HERRANDONEA DE TRIVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Jn.28-5306-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE ALABERN PARELLADA, de este Departamento, y de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. Que los que tengan, bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores, de dichos bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Yorke Lucas Calcraf y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.26-11300-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado CIPE BERMAN DE ZELMANOVICIUS solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Moritz, Juan y Sara, por aparecer con los siguientes errores: donde dice hijos de Max Zelmanovitz y Cile Berman y Max Shelman y Lila Berman debe decir "hijos de Nochum Moizes Zelmanovicius y Cipe Berman, de nacionalidad lituanos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.50 Jn.21-5078-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Interesados por costas

Año 1942. — Segunda y última publicación. — Autos J. Ibarburu c. B. Lasalle. R. Urruty de Bardecio y otra. Banco Hipotecario c. J. Fariña. Suc. J. C. Granara. R. Carrasco c. M. Esmoris. E. Mansueto c. T. Orgaz. M. Ferraro c. A. Allende. Escribanos Más de Ayala, Aycaguer y Vidal, $ 1.98. Suc. P. Solano: Juez de Paz Aquino, $ 1.80; Juez de Paz Vázquez, $ 10.80. Suc. I. Aguilera: Juez de Paz Abelardo Correa, $ 1.09; Testamentaría J. Moreira de Casas. Suc. J. Kremnitzer y D. Porto c. Suc. Kremnitzer: Juez de Paz Marcelo Méndez, $ 29.90. A. Strauch c. A. Laguarda: Juez de Paz López, $ 4.60, C. Vidal c. F. Central Juez de Paz Luis López, $ 61.30. Suc. J. M. Aguirre: Esc. Pereira, $ 0.80. Suc. M. Piñera: Perito Angelini, $ 3.31. M. Viñole c. J. Etchechury: actora, $ 3.35. Suc. E. Sanguinetti: Esc. Arrambide, $ 0.26. M. Usabiaga c. G. Laureiro: Juez de Paz Alonso, $ 1.20; escribanos Pereira y Pittamiglio, $ 0.34.

Año 1943. — Primera publicación. — Incap. Miguel del Campo y Suc. A. Criado: Esc. Pereira, $ 2.26. F. Carrara c. C. Borghi: Juez de Paz López, $ 4.60. Banco Hipotecario con Zolessi. Suc. A. Boragno. Riva Zuchelli y Carrió y G. Zas Martínez: Escribanos Barbot, Más de Ayala, Berro, Aycaguer y Vidal, $ 8.63. A. Barreto c. J. Hernández: Juez de Paz 10.a sección Florida, $ 0.93. J. Silveira c. T. Silveira: Juez de Paz O. Benavídez, $ 34.60. T. Abriel c. J. Gómez: Esc. Benia, 1.14. Suc. D. Ferraro y Suc. P. Camejo: Juez de Paz Ardoino, $ 2.90. Suc. F. Olivera: Juez de Paz A. de Carlo, $ 10.70. A. Llanes c. Fernández: Esc. Muñoz, $ 0.44; Juez de Paz Fernández, $ 2.00. — Montevideo, Junio 30 de 1944.

$14.40 Jl.25-6005-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN RODRIGUEZ DE PEREZ y BERNARDO PEREZ GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$20.60 Jl.5-5508-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOTTA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.21-11250-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21. Ag.2-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BARTOLOZZI o BARTOLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jl.25-6012-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BOCCONE o BOCCON o BOCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jl.24-5985-v.ag 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDA NELLY MOGNONI o LINDA NELI MOGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-5915-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO FAGGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Junio 21 de 1944. — Eduardo Ferrería.

$4.90 Jl.21-5476-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MALLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2245. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$5.40 Jn.29-5319-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ARAQUEL M. ABAYIAN. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Araquel M. Abayian, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer las excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5826-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra RICARDO CARRARA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ricardo Carrara, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5828-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra GUALBERTO JAUME y ROGELIO FIORITO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Gualberto Jaume y Rogelio Fiorito, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5829-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE Ma RINSKY. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José María Rinsky, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5830-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARIANO LOPEZ. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Mariano López, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5825-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra DOMINGO GARCIA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Domingo García, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5827-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO ROBERTO o ROBERTO CAYETANO MENDOZA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Jl.17-5824-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MANUEL RIVERO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Rivero, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$22.80 Jl.21-5379-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARTIN FAZZINO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Martín Fazzino, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$23.30 Jn.21-5074-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra RAFAEL FABRICIO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Rafael Fabricio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 13 de 1944 — Alberto Garrido Barrios.

$23.30 Jn.21-5075-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra FIORAVANTI RIZIERI MOLINARI. Rescisión de promesa de compraventa" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Fioravanti Rizieri Molinari, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 Jn.12-4828-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE MANUEL VITACCA. Rescisión de compraventa de solar", se cita llama y emplaza a los sucesores de José Manuel Vitacca, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 Jn 12-4827-v jn 30. Jl 21-v ag 5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JACINTO DE LA ROSA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacinto de la Rosa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$24.00 Jn.12-4829-v.jn.30 Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ROGELIO RODRIGUEZ. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Rogelio Rodríguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$23.30 Jn.9-4726-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra Santiago Romero. Rescisión de compraventa de solar" se cita llama y emplaza a los sucesores de Santiago Romero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alber' Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 Jn.9-4725-v.jn.30. Jl.21-v.ag 3.

Emplazamiento

EDICTO — r disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección e la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ASUNCION ALEGRE Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Asunción Alegre a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Montevideo Junio 5 de 1944 — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$23.30 Jn.9-4727-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez, de Paz de la 11.a sección de la Capital dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E Franz de Piria contra MANUEL TORRES Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Torres a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944 — Alberto Garrido Barrios Juez de Paz.

$23.30 Jn.9-4728-v.jn.30. Jl.21-v.ag 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E Franz de Piria contra JUAN ESCARON Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Escarón, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Alfredo Garrido Barrios

$22.80 Jn.23-5176-v.Jn 30. Jl 21-v.ag.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENON MAXIMO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.70 Jl.21-5492-v.ag 1.o.

JUZGADI DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E Franz de Piria contra GUZMAN MOITIÑO y MANUEL FERNANDEZ. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Fernández a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$24.00 Jl.21-5831-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JUAN PEDRO CAVIGLIA, AGUSTIN DE OCAMPO y EDUARDO LOIS. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Eduardo Lois, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estsar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$24.00 Jl.21-5832-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GABRIEL BONATTI o PEDRO BONATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avda Gral Flores N.o 4248. —Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6 00 Jl.25-5997-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO DE HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores número 4248. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Jl.24-5980-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DT MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra GABRIEL SERRA Rescisión de promesa de compraventa de solar", se cita llama y emplaza a los sucesores de Gabriel Serra, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$25.20 Jn 21-5073-v jn 30 Jl.21-v.ag.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Julio 21 de 1944 — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Jl.26-6033-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FREGEIRO ó FRIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.26-11299-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26. Ag.15-v.ag.26.

JUZGADO DE PA SDE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LIBORIA MENESES DE ROJAS. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Liboria Meneses de Rojas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos Benítez Serratosa.

$24 00 Jl.21-5833-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EMILIA SERRADELL DE MURILLO y MIGUEL MURILLO o MIGUEL MURILLO GIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 19 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.40 Jl.21-5649-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Eufronio F. Ramos y Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de don BERNARDINO FAGUNDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo (nacimiento) de Emilia: figura ésta con el nombre de Emilia Eustaquia cuando su nombre en realidad es el de Emilia Fagúndez; 2.o Partida de bautismo de Cirino: aparece este nombre escrito con "y" griega cuando en realidad debe serlo con "i" latina; 3.o Partida de bautismo de Francisco: aparece éste como hijo de Bernardino Alves Fagúndez cuando en relidad su padre se llama solamente Bernardino Fagúndez; 4.o Partida de bautismo de Leopoldino: corresponde hacer la misma corrección que en la partida anterior: 5.o Partida de bautismo de Martín: el padre de éste aparece como Bernardino Alves Fagúndez y la madre como Agueda Antonia de los Santos cuando deben aparecer como Bernardino Fagúndez y Agueda de los Santos; 6.o Partida de bautismo de María: aparece ésta como María Luciana y su padre como Bernardino Alves Fagúndez cuando debe decir María Fagúndez y Bernardino Fagúndez, respectivamente; 7.o Partida de bautismo de Arminda: hay que hacer la corrección en cuanto al nombre del padre: donde dice Bernardino Alves Fagúndez debe decir Bernardino Fagúndez; 8.o Partida de bautismo de Alcides: debe decir este nombre y no Alsirio, como aparece en él, pues así claramente surge de la declaración de su padre, formulada en su testamento, agregado a los autos sucesorios respectivos: 9.o Partida de nacimiento de Amelia, que aparece con el nombre de Amalia que debe substituirse por el de Amelia, por ser el verdadero; 10.o Partida de nacimiento de Hortencio, en que este nombre aparece sin "H" cuando en realidad es con ella; 11.o Partida de nacimiento de Fermiana: aparece ésta como Fermina cuando en realidad debe ser Fermiana. A los efectos legales se hace la presente publicación, quedando habilitada, a estos efectos, la próxima feria. — Artigas, Junio 22 de 1944. — Raúl D. Queiruga, Actuario.

$42.00 Jl.12-5712-v.jil.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canlones, Junio 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.26-6058-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CAMAROTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 23 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.26-6017-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, de fecha 27 de Mayo próximo pasado, en los autos caratulados "JUAN ANGEL VADONE. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Juan Angel Vadone solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Vadone y doña Angela Vallarino, en la que aparece el nombre del contrayente Juan Badón y la contrayente como Angela Balarín en vez de Juan Vadone y Angela Vallarino, que son los verdaderos. Y los apellidos de los padres aparecen Badon en vez de Vadone; Berruti en vez de Berrutti y Valarino en vez de Vallarino. El nombre de la madre del contrayente aparece como Rosa en vez de Luisa. Las de nacimiento de Estevan, Luis, José, Elena, Rosa, Agustín, Angela María, Ricardo, Luisa, Juan Angel Pedro, Rodolfo María y María Delia, en las que aparece el nombre de los padres como Juan Badón o Esteban Badon y Angel Balarin o Valarin y los nombres de los abuelos como Luis Badón o Vadón, Luis Berruti y Agustín Valerin o Valarino en vez de Juan Vadone y Angela Vallarino, que es el nombre y apellido verdaderos de los padres y el de los abuelos Luis Vadone y Rosa Berrutti y el abuelo materno Agustín Vallarino, respectivamente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 21 de 1939 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$30.00 Jl.21-5542-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "RUFINO JUAN SEBASTIAN WEYGEL y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Rufino Juan Sebastián Weygel solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Federico Weygel con doña María Mussi, en la que equivocadamente figura el apellido del contrayente y del padre de éste como Vaijel y Veijel, respectivamente, en vez de Weygel, y en las de nacimiento de Rufino Juan Sebastián, Federico Braulio, Juan Sixto y Juana Rosa Weygel aparecen equivocados los apellidos paternos, figurando como Waigel y Wekel en vez de Weygel, que es el verdadero y por el cual se desea rectificar. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 17 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$17.00 Jl.21-5436-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña SUSANA MOURAT o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con Susana Mourat. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 6 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-11180-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de SUSANA MOURAT o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "El Fisco con Susana Mourat Cobro de impuestos", de la propiedad padrón 3448, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 6 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-11182-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de DOMINGO GODANS o quien sus derechos represente para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, en los autos caratulados: "El Fisco con Domingo Godans. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 6 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-11181-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JUAN SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 19 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.22-5967-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 17 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jl.25-6014-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "NORINDAL FLEITAS. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Norindal Fleitas solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo "femenino" en vez del "masculino", que es su verdadero sexo. Y a los efectos legales se hace la publicación. — Melo, Marzo 24 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Jl.22-5920-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO, BRUNIALDA o BRUNEALDA, ANGEL FIO y PEDRO PABLO HEPPI y ANELIA o AMELIA CACERES DE CHEPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 21 de 1944. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$6.10 Jn.27-5273-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 17 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jl.25-6015-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prime. Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO ITURRIOZ e ISOLINA LORET DE ITURRIOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 22 de 1944. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$6.20 Jn.27-5274-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados "El señor Fiscal Letrado con la Sucesión ORFILIA RODRIGUEZ DE ARRUDA. Por cobro de impuesto de herencia" (Lo. 21 Fo. 371) se emplaza a doña Gregoria Gertrudis y Bernabela Arruda y a toda persona que se considere con derechos en la sucesión de doña Orfilia Rodríguez de Arruda para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Junio 1.o de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

Jn.9-11157-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra en autos: "BRUNO RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (Lo. 21 Fo. 462), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de César Rodríguez por aparecer en ella el nombre de Julio César siendo su verdadero nombre César. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 5 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.60 Jn.22-5102-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra dictada en autos "URIDIO SOLANO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 21. Fo. 427) a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho se emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos de algún derecho sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Un terreno ubicado en esta ciudad de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, linda: Norte, calle General Garzón; Sud, Sebastián Dernin; Este, calle Treinta y Tres, y Oeste, Angel Pardiñas todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Melo, Mayo 26 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$29.00 Jn.6-4560-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Prescripción Adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "LUCIANO P. MARTINEZ. Prescripción adquisitiva" (Lo. 21. N.o 789. Fo. 517), a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos con algún derecho, por cualquier concepto y por cualquier título, sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Dos fracciones de terreno de labranza sitos en la primera sección de este Departamento, contiguas y empadronadas con el N.o 3.126, con una superficie de 32 Hs., 2271 ms. y 87 dms., que linda: por el Norte, con la cañada divisoria con el comprador; al Este, una quebrada de tres rectas con María Pascual de Pérez y Bernardina Pascual de Hernández, al Sur, camino vecinal y al Oeste, una recta con José F. Méndez, Paula Cabrera y Buenaventura Barreto. El terreno en cuestión está señalado con los N.os 1 y 2 en el plano del agr. don Justo Llanos, de fecha 31 de Marzo de 1944, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. Se previene que se llenará el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — Melo, Junio 30 de 1944. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$60.00 Jl.17-5834-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 27 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Jl.21-5929-v.ag.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARGARITA ALMADA DE ACOSTA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que se presenten con los justificativos del caso a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 1.o de 1938. — A. Urrutia.

$6.00 Jl.24-5981-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION ROSSI DE YACOBUCCI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Junio 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jl.26-6022-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN MACEDONIO OVIEDO, ZULMA IRENE OVIEDO y LUIS EDUARDO OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Jl.21-2384-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FELIPE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Junio 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Jl.21-5620-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE BARILARI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma dentro de treinta días sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 22 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Jl.21-5565-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARENAZA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Jl.21-5357-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO GARCIA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase presente feriado al solo efecto de la

blicaciones. — Colonia, Junio 5 de 1944. — Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.17-5851-v.jl.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depar- tamento, doctor Juan León Bengoa, dicta- da en autos "BIRRIEL ANTONIO CIRIACO. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presen- tado el escribano Francisco Barredo Llu- gain, por don Antonio Ciriaco Birriel, so- licitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Gabriel Borrás en 11 de Julio de 1924, a favor del peticio- nante, referente al siguiente bien: Un so- lar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número catorce de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial de este De- partamento, compuesto de una superficiee de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros y cin- cuenta milímetros, dentro de los siguientes límites: por el Oeste, frente a la calle Itu- zaingó, en veintiún metros cuatrocientos se- tenta y cinco milímetros; por el Este, en cuarenta y dos metros noventa y cinco cen- tímetros, con Leonardo Morán; al Sur, con la calle Lavalleja, y al Norte, con Teresa Díaz y está empadronado con el número 95 citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier título al inmueble descripto, para que comparezcan a dedu- cirlos dentro del término de noventa días y especialmente al vendedor don Antonio Ceressa, bajo apercibimiento, si no compa- recieren de nombrárseles defensor de ofi- cio con el cual se proseguirán los proce- dimientos, quedando, además, citados para llenar el requisito constitucional de la con- ciliación. — Colonia Junio 5 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$60.00 Jn.20-5068-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELTRAN DE PERDOMO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia. Junio 20 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario.

$5 20 Jn.29-5326-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA LOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Junio 16 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$5.12 Jl.22-5955-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "ARON COHEN CAPUYA. Cesación de pagos", se hace saber que por resolución número 4821, de fecha 15 de Junio corriente, se fijó como fecha efectiva de cesación de pagos del fallido Aron Cohen Capuya, el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Durazno, Junio 26 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Jl.22-11472-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA PAREDES DE PAREDES o CELESTINA SATURNINA PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 23 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-11474-v.ag.2.
Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 24 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-11473-v.ag.2.
Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 16 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Jn.29-5313-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose especialmente a Juana Sosa de García, Manuela Sosa de Silveira, María Sosa de García, Francisco Antonio y Diego José Sosa, María Isolina Sosa de Heljo, Luis y Antonio Sosa, María Estévez de Sosa, Dionisia Dina Sosa, Antonia María Sosa, Tomasa, Fidel Aurelio y María del Carmen Sosa. — Durazno, Junio 20 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-11481-v.ag.2.
Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 29 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.9-11133-v.jn.30.
Jl.21-v ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE PANTALEON SEJO y MARIA GABINA SEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Junio 22 de 1744. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$5.70 Jn.29-5320-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO VICTORIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 24 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.80 Jl.21-5368-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SILVEIRA DE ORIGÜELA o DOLORES VICENTA SILVEYRA DE ORIGÜELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 6 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.30 Jn.28-5323-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VICENTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 12 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.70 Jn.28-5324-v.jn 30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Juan José Vertiz se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO BALTASAR ALZATI o BALTAZAR ALZATI, MARIA ANTONIA BOTTA o ANTONIA BOTTA o ANTONIA BOTTA DE ALZATTI, JUAN ALZATI o JUAN ANTONIO ALZATI, FLORA ALZATI o DOMINGA FLORA ALZATI, MARIA ALZATI DE ARANDIA o MARIA SEVERINA ALZATI DE ARANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza expresamente a Arturo Alzati Botta sus herederos o sucesores y especialmente a sus hijos Emilia Delfina, María Antonia y Arturo Enrique Alzati, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Junio 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$29.10 Jl.3-5485-v.ag.2.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, de fecha 17 de Mayo último y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad mental JUAN ERADIO MARTINEZ, habiéndose designado curador en la persona de su hermano Antonio Martínez. — Florida, Junio 26 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Jl.21-5487-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA MARIA o CASILDA o CATALINA HERNANDEZ DE MOREIRA o MOREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 Jl.21-5439-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO VALERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 14 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 Jl.21-5442-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ESCOBAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 15 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Jn.27-5278-v.jn.40. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de REGINA MARTINEZ DE OGGERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan de ' o de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 17 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Jn.27-5279-v.jn.30. Jl.21-v.jl27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO MARCAIDA, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de Eloy Riccetto. Rectificación de partidas" (L. 24, F. 109), en los que solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de Eloy Leocadio, Alcides, Idilio Agapito y Dorbelina Riccetto, donde aparecen inscriptos como Liocadio, Santana, Agapito e Hipólita, respectivamente, se establezcan aquellos que son los verdaderos, y además en la partida de Eloy Leocadio, donde aparece el apellido paterno Risetto, se sustituya por el verdadero que es Riccetto. Y a los gro, dictada en los autos caratulados "FRANefectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Junio 15 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Jn.24-5228-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SALVADOR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 14 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 Jn.27-5280-v.jn.30. Jl.21-v.jl27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDELVINA MONTERO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Julio 21 de 1944. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$6.00 Jl.26-6067-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Sucesión testamentaria de ARGIMIRO Seoane", se cita, llama y emplaza a don Amadeo Vicente Zen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente. Habiéndose habilitado la feria menor para estas publicaciones. — Maldonado, Julio 7 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$19.20 Jl.26-6063-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ISABEL PASTORINI DE TERNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 24 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Jl.22-5952-v.ag 2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 24 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Jl.21-5896-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DE DEGUGLIEMI o DEGUGLIELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 24 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.60 Jl.21-5897-v.ag.1.o.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Antolín Plada y otros c| EUSTAQUIO PLADA LOPEZ y otros. Prescripción" (Lo. 5, Fo. 18), se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan de Dios, Eustaquio, Manuel, Elisa, Matilde, Dolores, Silveria, Carmen y Teodosia Plada López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 1464 y formado por las fracciones letras B y C del plano trazado por los agrimensores Pedro Risso y Pío H. Braem el 5 de Noviembre de 1943 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 del mismo mes y año con el N.o 461, y se compone: La fracción B. de 72 hectáreas 3750 metros, lindando: al Noreste, de frente al camino de Piriápolis a Las Flores (que lo separa de la fracción C. y Francisco Sarubbi), en una línea quebrada compuesta de seis rectas de 73 metros 85 centímetros; 252 metros 15 centímetros, 159 metros 20 centímetros, 238 metros 40 centímetros y 45 metros 30 centímetros, y en 175 metros con campo de Juan María Sención; al Sureste, en 765 metros 30 centímetros, con la Soc. "Juan Blois"; al Suroeste, en una recta de tres tramos, en el primero de 128 metros 65 centímetros, con Juan Manuel Plada; en el segundo, de 602 metros 5 centímetros, con la fracción letra A del mismo plano, y en el tercero, de 279 metros 5 centímetros, con el doctor Alfonso Lamas, y al Noroeste, en 712 metros 30 centímetros, con Cirila Bermúdez de Cáceres y Elías Martino; y la fracción letra C. de una hectárea 3844 metros, lindando: al Suroeste, en una línea quebrada de dos tramos de 297 metros 40 centímetros y de 147 metros de frente al camino de Piriápolis a Las Flores, que separa de la fracción anterior; al Noroeste, en 36 metros 40 centímetros, con Cirila Bermúdez de Cáceres, y al Noreste, en 446 metros 90 centímetros, con Ignacio Núñez, Miguel Báez y Francisco Sarubbi, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Mayo 29 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$96.00 Jl.22-5954-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CRISOSTOMO MOZO o MOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 24 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Jl.21-5898-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RUDECINDO BALDOMERO DE LEON, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan en el término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Junio 22 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-5895-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en el expediente caratulado "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión ISIDRO HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" (Libro C. N.o 97. Fo. 58), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del causante: Isidro Hernández (hijo), Pompilio Hernández, Isabel Hernández, Dámasa Hernández, Quiteria Hernández, Zulema Hernández y Manuel Hernández, como también a Laureana, Emiliano y Delfino Pintos Olivera, sucesores de Juana Moreno, cuyos derechos sobre la expresada sucesión transfirieron a don Isidro Hernández, con fecha dos de Setiembre de mil novecientos seis, y a todas las demás personas que se consideren con derecho al inmueble padrón número 3363, propiedad de la sucesión de Isidro Hernández, a estar a derecho en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria actual a los efectos de estas publicaciones. — Aiguá, Julio 3 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.10-11427-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Joaquín Ramón Pino con VITALINA GUIMARAENS DE DOS SANTOS. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de la deudora doña Vitalina Guimaraens de dos Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Junio 12 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$19.50 Jn.22-5139-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MONTENEGRO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — Paysandú, Junio 23 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Jl.22-5949-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA COPIS o COPIZ o COPPIS o COPPIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la feria judicial del mes de Julio p. v. a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 28 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.00 Jl.22-5950-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Almada Feliciano Guadalupe con BENITA CARNEIRO. Divorcio (artículo 148 incisos 3, 6 y 8) y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a doña Benita Carneiro para que comparezca a estar a derecho en el mismo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en ambas acciones. Quedó habilitada la presente feria. — Paysandú, Julio 4 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$19.50 Jl.22-5951-v.ag.26.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "GOLDMAN ADOLFO. Concurso necesario", se convoca a junta de acreedores para la designación de nuevo Síndico, reunión que se llevará a cabo el 24 de Julio próximo, a las 16 horas en la Sala del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. —Paysandú, Junio 8 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Jn.16-11206-v.jn.30.
Jl.21-v.ag 1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Paysandú en expediente caratulado "Animales extraviados denuncia de los señores FELIX A. y LUIS M. HORTA y JUAN M. SORRONDEGUY" se llama y emplaza a quienes se consideren dueños de un novillo rosillo de tres y medio años, de la siguiente marca (ver expediente), señalado con una muesca por abajo en cada oreja. Y de un novillo Hereford de cinco y medio años de la siguiente marca (ver expediente), y señalado con despuntada en cada oreja. Para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público. Art. 40 del Código Rural. —Uruguay Chico, Mayo 29 de 1944. — Antonio G. Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11118-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ALBERTO CASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 21 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$5.20 Jl.26-6053-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BERNARDO ROVERANO y ANGEL CELESTINO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 13 de 1944. —Mario Durañona, Actuario.

$16.20 Jn.21-5091-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALEJANDRO SALOMON SOLTESZ o ALEJANDRO S. SOLTESZ. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Salomón Soltesz o Alejandro S. Soltesz o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 282, 307 y concordantes del Código de P. Civil). Se hace constar que ha sido habilitada esta feria a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Junio 6 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$27.60 Jl.11-5702-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Surazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "Sucesión MATIAS CANCELA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado el doctor don Fernando Gutiérrez, como apoderado de

los presuntos herederos del causante, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Matías Cancela, en el sentido de que donde aparece éste como "Modesto Matías Cancela" debe decir Matías Cancela, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 16 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$15.00 Jl.21-5446-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PEDRO ALVES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Jl.21-5351-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ROSA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 20 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-11470-v.ag.1.o. Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA PEREIRA o EMA PEREIRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 22 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Jl.21-5447-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo se cita y emplaza por el término de noventa días a doña GIOVANNINA ORRIGONI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Mario Rizzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 310 del Código de P. Civil), habiéndose, a los efectos del término, habilitado la próxima feria menor del corriente año. — Rivera, Junio 15 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Jn.26-5251-v.jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO PAGOLA AMORIN o REYNALDO PAGOLA Y AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 28 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jl.24-5986-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a los presuntos herederos de dicho causante, Roso Cándido, Trifona, Inés, Carlota, Marcelina y Fermín Guerra, cus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y con quien se seguirá el juicio. — Rocha, Junio 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Jl.21-5449-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JUAN PIO ACOSTA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a un terreno solar ubicado en la manzana número ocho de la villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número seiscientos veintidós, compuesto de quinientos noventa metros trescientos sesenta y cuatro milímetros, lindando: por el Norte, sucesores de Ramón Sosa y Eduviges Pérez; por el Este, calle Centenario; por el Sur, calle 18 de Julio, y por el Oeste, terrenos de Dominga Fernández de Olivera, para que comparezcan dentro del expresado término, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 5 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$39.00 Jn.17-5024-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ARMINDA DOMINGUEZ DE VIRGINIO y DOROTEA VALENTINA DOMINGUEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Isidro Yarza, Enrique Arboleya y Dolores Uriarte, sus sucesores o causahabientes a títulos universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras de propiedad de Armida Domínguez de Virginio, ubicada en la 8.a sección judicial de Rocha, empadronada con el número 4900 y que, según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera, a las cuales se hace referencia en el plano levantado por el mismo agrimensor e inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 17 de Junio de 1922, en cuyo plano se halla señalada con el número 3, se compone de doscientas cuatro hectáreas nueve mil doscientos veinte metros noventa y cinco decímetros y linda: por el Norte, con la fracción número 2, de Delia Domínguez de Larrañaga; por el Este, con campo que fué de Mercedes Castro; por el Sur, con predio de Florencio Fernández, y por el Oeste, con la fracción número 1, de Dorotea Valentina Domínguez; y B) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, de propiedad de Dorotea Valentina Domínguez, ubicada en la misma sección y Departamento que la anterior, empadronada con el número 1427 y que, según las operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera y plano ya referidos, en el cual se halla señalada con el número 1, se compone de doscientas veintiocho hectáreas, siete mil cuatrocientos treinta y un metros diez decímetros, descontada el área ocupada por la servidumbre que la atraviesa, y linda: por el Norte, con campo de la Sucesión Francisco Solari; por el Este, con las fracciones números 2 y 3, de Delia Domínguez de Larrañaga y de Armida Domínguez de Virginio; por el Sur, con predios de Florencio Fernández y de la Sucesión Francisco Solari, y por el Oeste con campos de las sucesiones Luis M. Pérez y Francisco Solari, para que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$108.00 Jl.10-5643-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO o QUILINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los presuntos herederos del causante: Dorotea o Dorotea Bonifacia Fernández y Antonia o Antonia Bernardina Fernández, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Jl.7-5590-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO RAMON MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Junio 17 de 1944. — Justo Deza, Juez de Paz de la 3.a Sec. de Rocha.

$5.50 Jn.29-5303-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO LEOPOLDO ZALDUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 20 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Jl.26-6054-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA SILGORIA DE CHELERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.80 Jl.26-6055-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 22 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jn.29-5329-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FUSCO DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 22 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Jn.29-5330-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o GREGORIA ELVIRA CAMPODONICO DE BALZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 16 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.80 Jn.15-4934-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los sucesores de CEFERINO PEREIRA DAS NEVES o DAS NEVEZ, a título universal o singular y todos los colindantes del inmueble que se relacionará y a todos los que se consideren con derecho al mismo, sobre una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Depto. de Salto, compuesta de 48 hectáreas, 0622 metros 45 decímetros cuadrados, empadronada dentro de mayor área con el número 1037 y dentro de los límites generales: al Norte, con Celestina Pereira das Neves de Cunha; al Sur, Braulia Bonini de Pereira das Neves y Sucesión José María Dutra; al Este, arroyo Arerunguá, que separa de campos de la Sucesión Israel B. Cunha, y Oeste, fracciones adjudicadas a Coraldina de Souza Leites de Apa (hoy propiedad de Arcelio Sabarros), estirpe de María de Souza Leites de Texeira Núñez (hoy también Arcelio Sabarros) y estirpe de Geraldo de Souza Leites, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Ulises Apa de Souza Leites sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpos de leyes mencionado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$62.40 Jn.15-4939-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES STABILE, ANDRES STABILE SIMONE o ANDRES STABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 23 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.26-5360-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL PEREZ, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$13.70 Jn.5-4523-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUTIERREZ VIÑA o DOMINGO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Julio 6 de 1944. — Juan A. Pou, Actuario Interino.

$6.00 Jl.15-5812-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS MOREIRA y JUANA DELGADO DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 21 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.15-5813-v.jl.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CASTAÑEDO DE BARCELO, y se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados en esta sucesión y especialmente al heredero Nemesio Barcelo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rodríguez, Abril 29 de 1944. — J. Ricardo Lasa Juez de Paz.

$20.60 Jn.6-4558-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTEMIO o FELICIANO ARTEMIO ARENANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma us derechos ante este Juzgado. — Libertad, Mayo 29 de 1944. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$5.40 Jl.21-5361-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se han presentado doña Paulina Rosalía Peré de Dourrón y sus hijos María Josefa, Julio Andrés, Pedro Bonifacio, Fermín Gabriel y Gabriela Dourrón, casada ésta con don Luis Imperiali, solicitando que, previos los trámites legales, se declare la ausencia de don PEDRO DOURRON, esposo y padre, respectivamente, de los comparecientes, en virtud de que dicho señor se ausentó del país en el mes de Octubre del año 1912, sin saberse desde entonces nada de él, ignorándose, por lo tanto, si está vivo o está muerto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por tres veces y por el término de cinco días cada vez con intervalo de sesenta días, como lo manda la ley. — Mercedes, Noviembre 23 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$14.00 Jl.24-5976-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, mandada cumplir por el señor Juez encargado del despacho, dictada en autos "JOSE NICASIO GONZALEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Vicenta González de Fernández, doña María Juana González de Noriega o a quienes las sucedan o representen y a todos aquellos que se consideren con derechos a la herencia para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1944. — Radi Ferreira, Actuario.

$24.00 Jl.11-5703-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia se ha presentado el señor MARTIN DIEGO TOMAS TOMA solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se indican: Partida de matrimonio entre Tomás Toma y Felipa De León: donde dice Tomás Toma debe decir Martín Diego Tomás Toma. Partida de legitimación de la menor Nélida Lourdes Toma: se ha escrito el nombre del padre Tomás Toma debiendo haberse escrito Martín Diego Tomás Toma. Partida de nacimiento de la referida menor: en la nota marginal se ha establecido el nombre del padre Tomás Toma cuando es Martín Diego Tomás Toma. Partida de nacimiento de la menor Gladys Isabel Toma: aparece como hija de Tomás Toma cuando el verdadero nombre y apellido del padre es Martín Diego Tomás Toma. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$21.00 Jl.15-5817-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "ELISEO RODRIGUEZ DE MACEDO. Ab-intestato" (Lo. 14. N.o 302. Fo. 48), se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento ha solicitado la posesión de la herencia (Código P. Civil, artículo 1044), habiendo el Juzgado designado defensor de ausente al escribano Lucas Brun, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días (Código de P. Civil, artículo 1125). — Treinta y Tres, Junio 21 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-11469-v.ag.1.o. Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOAO FERNANDES RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.17-5814-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS M. RODRIGUEZ o TOMAS UBALDINO RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1944. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-5570-v.ag.1.o.

REMATES JUDICIALES

FEDERICO A. OCAMPO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ESTRELLA LEDE DE ZOLLA", se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, y al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o) A la hora 15 con la base de $ 5.000. El inmueble empadronado con el N.o 29558, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 7 y parte del solar 22 de la manzana N.o 1300 del barrio "Gomensoro", de esta Capital, y cuyos terrenos que están unidos por sus fondos, encierran una superficie de 445 metros 18 decímetros cuadrados, que se deslindan así: El solar 7 mide 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Victoria, actualmente Duvimioso Terra N.o 1930, por 42 metros 95 centímetros, de fondo y linda por el Norte, con los solares seis, cuatro y cinco, al Sud, con el 8, y al Este con los solares 22 y 23. La parte en el fondo del solar 22 tiene 8 metros 90 centímetros en el costado Oeste, limitando con los solares siete y ocho; 8 metros 59 centímetros, al Norte limitando con el solar 23; 8 metros 53 centímetros al Sud, confinando con el solar 21 y 8 metros 92 centímetros, al Este, por donde linda con parte del mismo solar 22. 2.o) A la hora 16 con la base de $ 1.600. El solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 65582, situado en el barrio Fortuna, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 37 de la fracción C en el plano levantado en Diciembre de 1906, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 900 metros, que se deslinda así: 15 metros de frente al Sudoeste, a la calle De los Millonarios; por 60 metros de fondo, lindando por el Noroeste, con el solar 36, por el Sudeste, con el solar 38, y por el Nordeste, con el solar 7. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del C. de P. Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de venta y certificados, serán de cargo de los compradores, como así también la comisión de rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Jl.21-5890-v.ag.7.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Tres solares y las mejoras que pueden contener, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra GABRIEL BALTAR. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las horas que se indican a continuación, y en el lugar de sus ubicaciones, se venderán por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15: Un solar de terreno con las accesiones naturales y artificiales que contiene, situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 124284, señalada con la letra F en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de 23 de Octubre de 1924, registrado el 31 del mismo mes en la Dirección de Topografía, con una superficie de 685 metros 50 decímetros que se deslindan así: 15 metros 50 centímetros al Sudoeste, a la avenida Lezica; 16 metros 62 centímetros al Nordeste, limitando con el solar G; 41 metros 29 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Fulton (hoy Juan P. Lamolle), por ser esquina, y 43 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar E. 2.o A la hora 16: Dos solares de terreno con las accesiones naturales y artificiales que contienen, empadronados con el N.o 41898, situados a inmediaciones de la Playa Capurro, 14.a sección judicial de esta Capital, que según plano de subdivisión levantado en 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, se señalan con los N.os 2 y 3 de la fracción D, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 612 metros 50 decímetros, con 17 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle oficial de 17 metros, denominada hoy Blas Basualdo, que desemboca en la calle Capurro, por 35 metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar uno; por el Nordeste, con el 36, y por el Noroeste, con el 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que prescribe el art. 919 del Código de P. Civil; 2.o Que serán de cargo de los compradores el pago de los gastos de escrituras, impuestos y certificados, así como lo que se adeudare en el momento de la escrituración por pavimento, saneamiento y vereda. 3.o Que el Banco Italiano del Uruguay ofrece a los interesados que intenten hacer posturas las siguientes facilidades para cada venta a realizarse: el 20 o|o del precio que resulte al contado y el saldo en diez semestres con el 6 o|o de interés sobre los mismos y garantía hipotecaria del bien que sea vendido en esas condiciones. 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$63.00 Jl.15-5823-v.ag.2.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan José Brusco contra CARLOS BASTOS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don

Alberto Doldan Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con las construcciones, demás mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el N.o 6689 situada en Buchental, 6.a sección judicial del Depto. de San José, compuesta de una superficie de 7 Hects. 9.505 ms. que se deslindan así: 519 ms. al Noreste, de frente a la carretera Montevideo-Colonia; 190 ms. al Sudeste, por donde linda con terreno de Guillermo Gazino; 532 ms. 70 cms. al Sudoeste, de frente al camino a la Barra de Santa Lucía, y 112 ms. 20 cms. al Nordoeste, de frente a calle pública. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración certificados, etc., y la comisión legal del martillero. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados —Montevideo, Junio 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Jn.15-4943-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

ANGEL D. ARIAS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "Viña Minetto, Miguel contra ELENA CLARA FISCHER DE WEISSEL HOFELE y RENE WEISSEL HOFELE. Ejecución de hipoteca". (Lo. 31. Fo. 508), se hace público que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero Sr. Angel D. Arias, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, en un solo lote, y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Dos solares de terreno, situados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Balneario Atlántida", señalados con los números siete y once "B" de la manzana número 11, en los planos respectivos, subscriptos por el agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini. De acuerdo con los títulos de propiedad y planos referidos, dichas fracciones o solares, que se sacan a remate con sus edificios y mejoras que contienen, tienen las áreas, padrones y límites siguientes: I) Fracción o solar N.o 7, manzana número 11, padrón N.o 100, plano del agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini, subscripto en Mayo de 1935, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones, el 17 de Marzo de 1936, registrado con el número 102, en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 23 de Junio siguiente: Area: trescientos sesenta metros cuadrados. Límites: doce metros de frente al Este, a la calle N.o 3, entre la N.o 4 y la Diagonal Sur, distando su punto medio treinta y dos metros y cuarenta y un metros, respectivamente, de las esquinas citadas, treinta metros al Norte, lindando con el solar N.o 8, doce metros, al Oeste, confinando con el solar 4, y treinta metros al Sur, limítrofe con el solar N.o 6. II) Solar o fracción letra "B" que forma parte del solar número once, manzana 11, padrón en mayor área N.o 6210, plano levantado por el agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini, en Julio de 1939, registrado con el N.o 469 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 29 de Julio del mismo año. Area: ochenta metros ochenta y cinco decímetros veinte centímetros cuadrados. Límites: dieciocho metros catorce centímetros al Este, lindando con el solar 8, el cual tiene frente a la calle N.o 3, trece metros noventa y cuatro centímetros, al Nordeste, confinando con el resto del solar once, letra "A", y once metros sesenta centímetros al Sudoeste, limítrofe con parte del solar N.o 12, propiedad del señor Emilio N. de Anchorena, y B) Un solar de terreno y sus mejoras situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Balneario Atlántida", empadronado en mayor área con el N.o 135, señalado con el N.o 8, de la manzana N.o 11, en el plano de mensura y fraccionamiento subscripto por el agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini, en Mayo de 1935, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones, el 17 de Marzo de 1936, registrado con el N.o 102 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 23 de Junio siguiente. De acuerdo con dicho plano, el referido solar tiene la superficie y límites que se expresan a continuación: Area: cuatrocientos cincuenta y seis metros, once decímetros cuadrados. Límites: diecisiete metros de frente al Nordeste, a la calle N.o 3, entre la N.o 4 y la Diagonal Sur, distando su punto medio, cuarenta y seis metros cincuenta centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles mencionadas, veintitrés metros sesenta y seis centímetros, al Nordeste, confinando con el solar N.o 9, dieciocho metros catorce centímetros al Oeste, lindando con propiedad de los deudores, y treinta metros, al Sudeste, limítrofe con más terrenos de los mismos. Se hace constar que se habilitó a feria para las publicaciones. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el 10 olo de importe de la misma, y 2.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, planos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles, por los interesados. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$104.40 Jl.12-5722-v.ag.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra AVELINO, JULIO CESAR y AMERICO DA VILA. Ejecución de hipoteca. Lo. 39. Fo. 603", se hace saber: que el día 15 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno, con su edificio y cuantas mejoras contiene, situado en la décimoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintitrés mil doscientos noventa y cuatro, el cual según plano del agrimensor Raúl B. Conde de fecha siete de Mayo de mil novecientos diecisiete, que es copia de la división practicada por su señor padre don Benjamín F. Conde, el día veinticinco de Abril de mil novecientos diez, lo forman las fracciones letras B y C encerrando un área en conjunto de novecientos ochenta y dos metros cuatrocientos seis centímetros que se deslindan así: once metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Patria, por donde las puertas del edificio tienen los números mil treinta y siete, mil treinta y nueve y mil cuarenta y uno, entre el bulevar España y la calle Durazno; ochenta y un metros siete centímetros al Sud, lindando con Lázaro Cerizola; cincuenta y cinco metros treinta y dos centímetros al Norte lindando con la fracción letra A del mismo plano, de esta parte una recta que va de S. a N. en una extensión de ocho metros treinta centímetros lindando con la fracción letra A y de la terminal de ésta, otra línea de ocho metros sesenta y cinco centímetros lindando con Vicente Traverso; al Oeste, en dos rectas con las propiedades empadronadas con los números veintitrés mil doscientos noventa y cinco y (veintitrés mil trescientos). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso). C) Que los gastos de escritura, certificados, e impuesto universitario, así como las obras de saneamiento si se debieran, serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso correrán de cargo de la ejecución. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$61.20 Jl.26-6057-v.ag.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Al mejor postor. En lo más valioso de la ciudad nueva. Buena propiedad, compuesta de amplio local, ocupado por un mercadito modelo, y con entrada independiente, una cómoda casa de familia. Frente a la calle Hocquart N.os 1921 y 1923, entre Constitución y Defensa. Zona de importancia comercial. El sábado 29 de Julio a las 16 horas remataré en su ubicación esta propiedad que tiene: salón de comercio, una pieza, etc. La casa de familia se compone de 3 piezas, c. de baño, altillo, cocina, patio, terreno en los fondos. Afirmado y caño colector pagados. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "Liguori, María contra herederos de MARIANO LOPEZ LLORENTE. Ejecución de hipoteca" (Lo. 31, Fo. 545), se hace público que el día 29 del actual, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 877 de la novísima ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar N.o 7, de la fracción 15, en el plano levantado en 3 de Abril de 1885, por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly y está señalado con la letra A en otro plano levantado en Enero de 1924, por el agrimensor Alberto de Arteaga, compuesto de doscientos cincuenta y cinco metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Sud, a la calle Hocquart, igual extensión en la línea del Norte, lindando con Gregorio Méndez y Agustín Esperón y en parte con Manuel Hermida, treinta y un metros, noventa y seis centímetros, en el Este, lindando con la fracción B, y treinta y dos metros, en el Oeste, lindando con el solar 8, y en parte con el 12, de la viuda de Mozzuchelli. Padrón N.o 105.886. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma. 2.o) Que la comisión del rematador y los gastos de certificados y de escritura, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. —José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80.357.

$57.00 Jl.12-5705-v.jl.29.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "HILDA RIVERO DE OTAMENDI, PURA RIVERO DE ZABALEGUI y ELODIA PAEZ DE RIVERO. Venia", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de $ 2.200.00, por el martillero don Luis Siécola, con asistencia del Sr. Oficial Alguacil, del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio situado en la 3.a sección judicial de Rocha (Lascano) y empadronado con el N.o 525, señalado conel N.o 6 de la manzana N.o 20, teniendo un área de 1.000 ms.2 que se deslindan así: 20 ms. de frente al Oeste, a la calle Misiones, por 50 ms. de fondo, lindando: al Este, con el solar N.o 7; al Norte, con los solares N.os 10, 11 y 12, y al Sur, con los solares N.os 3, 4 y 5 del mismo plano. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Banco Hipotecario (carpeta hipoteca urbana N.o 1039 serie A1937) a disposición de los interesados; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el comprador deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; y 4.o Que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$44.00 Jl.14-5801-v.ag.7.

SERAFIN CRIADO (HIJO)

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "JOSE P. COPPOLA c| CARMENO GERMAN. Embargo preventivo", se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, el día 29 de Julio de 1944 a las 15 horas, por el martillero don Serafín Criado (hijo), asistido del Alguacil designado, en el lugar en que se encuentra depositado, calle José Ma. Vidal N.o 289, de un automóvil tipo sedan, marca "Hupmobile", matriculado con el N.o 20.667. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Serán de cuenta del comprador los gastos de transferencia ante la Dirección de Rodados; 3.o Que no se aceptará oferta menor de $ 200.00. — Miguel V. Martínez.

$10.60 Jn.29-5341-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

HECTOR R. A. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, y lo decretado por el suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, en autos: "Sucesión FELISBERTO F. CARAMBULA", se hace saber que el día 12 (doce) de Agosto próximo a la hora trece y treinta y siguientes, se va a proceder a la venta, en subasta pública, por intermedio del martillero don Héctor R. A. Rodríguez, en presencia del Alguacil ad hoc y escribano designados, de las trece fracciones de terreno señaladas con los números tres, cuatro y del diez al veinte inclusive, en el plano del agrimensor Juan Cambiaso, de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, que son parte del total de las fracciones en que fué subdivi-

dido el inmueble ubicado en "Las Brujas", de esta sección (4.a de Canelones), individualizado en el padrón con el N.o 10849, lindando: las fracciones tres y cuatro: al Norte, con Félix Amaro Tachini; al Sur, con Adolfo Rossi; al Este, con Virginio Armerino y al Oeste, con camino nacional y las fracciones del número diez al veinte: al Norte, con camino vecinal, por medio, con padrones N.os 4792, 14607, 14173, 4838, 14174|75; al Sur, con el Banco de la República Oriental del Uruguay; al Este, con Rosa D. de Bovio y María D. de Díaz, y al Oeste, con Félix Amaro Tachini. La venta se efectuará, fracción por fracción, en las puertas de este Juzgado (calle Francisco Soca entre Dr. Espínola y 25 de Mayo), sobre las bases que se indican a continuación: 1.o Trescientos pesos ($ 300.00) la hectárea: para la fracción N.o 16, con una superficie de 7 Hás 3.864 ms. 56 dms., la fracción N.o 17, de 7 Hás. 3.855 ms. 04 dms.; fracción N.o 18, de 7 Hás. 3.845 ms. 52 dms.; fracción N.o 19, de 7 Hás. 3.835 ms. 44 dms. 2.o) Trescientos treinta pesos ($ 330.00) la hectárea para la fracción N.o 10, con una superficie de 7 Hás. 3.923 ms. 36 dms.; fracción N.o 11, de 7 Hás. 3.913 ms. 84 dms.; fracción N.o 12, con 7 Hás. 3.903 ms. 76 dms.; fracción N.o 13, de 7 Hás. 3.894 ms. 24 dms.; fracción N.o 14, de 7 Hás. 3.884 ms. 72 dms.; fracción N.o 15, de 7 Hás. 3.874 ms. 64 dms. 3.o) Trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) la hectárea, para la fracción N.o 20 con una superficie de 14 Hás. 6.702 ms. 60 dms. 4.o) Cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) la hectárea, para las fracciones N.o 3, con una superficie de 7 Hás. 4.184 ms. y N.o 4, de 7 Hás. 5.662 ms. 40 dms. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de honorarios y escritura, y el uno por ciento de comisión al rematador; C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca rural N.o 62, serie T; D) Que los bienes se escriturarán libre de todo gravamen y obligación; E) Que el comprador podrá optar entre pagar el precio totalmente al contado, o el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, con más el interés del siete por ciento anual sobre los saldos deudores y con garantía hipotecaria del mismo inmueble adquirido, y F) Que los autos están en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Las Piedras, Julio 21 de 1944. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$72.00 Jl.21-5930-v.ag.7.

CARLOS F. LATORRE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, Dr. don Arturo R. Figueredo, dictada en los autos "Banco Uruguayo de A. y Crédito. Sucursal Minas c|sucesores de CLEMENCIA BODIN DE PIANA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 3. Fo. 40), se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo venidero a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle Wáshington Beltrán N.o 495, por intermedio del rematador don Carlos F Latorre, asistido del Alguacil y subscripto Actuario adc-hoc, respectivamente, Horacio Taís y escribano Héctor T. Lémez, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, en un solo acto, de los solares que a continuación se especifican, integrantes del bien señalado con padrón N.o 454, ubicado en "Cañada de los Hornos", en las proximidades de esta ciudad, manzana "E" del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Ricardo Martirena, del año 1931: A) Parte del solar N.o 4, con un área de 74 metros cuadrados y 5 decímetros: B) Solar N.o 5, con un área de 256 metros cuadrados; C) Solar N.o 18, con un área de 430 metros cuadrados; D) Solar N.o 19, con 430 metros cuadrados; E) Solar N.o 20, con un área de 430 metros cuadrados; y F) Solar N.o 21, con un área de 430 metros cuadrados. Los seis solares mencionados se componen, por estar unidos, de una superficie de 2.050 metros cuadrados y 50 decímetros con los siguientes límites generales: por un lado calle Colonia (hoy Intendente Amilivia); por otro, calle Rocha (hoy Centenario); por otro, parte del solar N.o 4 y los solares N.os 6, 7 y 8 del plano mencionado, y por otro, los solares N.os 14, 15, 16 y 17 del citado plano del agrimensor Martirena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de ser admitida la mejor postura. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. — Minas, Junio 20 de 1944. — Héctor T. Lémez, Actuario ad-hoc.

$45.00 Jn.24-5231-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

ALEJANDRO E. REQUENA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor E. Alberto Mallo, en los autos caratulados: "Domingo Turnes con ANTONIO RIAL. Cobro ejec. de pesos", se hace saber al público, que el próximo día 5 de Agosto a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, Barrio Paravís (ex aserradero Antonio Rial) en esta ciudad, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Alejandro E. Requena en presencia del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, de los siguientes bienes muebles: 1 máquina sinfín de carro (tasada en $ 875.00), 1 transmisión, poleas y correas, (tas. $ 95.00), un galpón con 12 tirantes de eucaliptus, 44 ms. y 8 de 3 ms., 8 tirantes de 7ms. 50 largo de 3 por 3, y 7 tirantes de 2 ms. 30 de largo, de 3 por 3, 4 tirantes de 2 ms. 50 de 3 por 3, forrado con 133 alfajías de 4 por 1 1|2 y dos tirantes de 12 ms. de 5 por 4, techo 70 chapas de zinc lisas y 2 piezas de material con techos de chapas de zinc canaleta (tas. $ 300.00), una garlopa con cojinetes de bronce (tas. $ 180.00), 2 sierras circulares (tas $ 95.00), un banco carpintero y prensa (tas. $ 50.00), 4 correas buen uso (tas. $ 98.00), un tractor Fordson (con falta de piezas) (tas. $ 350.00), una caldera vieja (tas. $ 75.00), una zorra p. transporte (tas. $ 14.50), una carretilla (tas. $ 1.50), 4 chapas de zinc (tas. $ 10.00) un rollo de alambre de púa (tas. $ 5.00), 3 bojas para sierra circular (tas. $ 12.50). Se previene: 1.o) Que no se admitirán ofertas, inferiores a las dos terceras partes de la tasación de cada bien. 2.o) Que el postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 olo de la compra. 3.o) Que todos los antecedentes de este remate, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. 4.o) Que se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, unio 30 de 1944. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$28.00 Jl.22-5953-v.ag 2.

ELMAR MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, se hace saber que por resolución dictada en autos "Francisco Cabeda contra RODOLFO PALLARES. Cobro de alquileres Juicio ejecutivo", el martillero Elmar Muñoz asistido del subscripto Juez, procederá a rematar, en el lugar donde se hallan depositados los efectos, calle Sarandí y Ceballos, el día 28 de Julio del corriente año, a las 15 horas, sin base y al mejor postor, los efectos siguientes: un aparato receptor radio, marca Standar, siete mesitas de pino, 15 sillas, un mostrador con tres piedras monolítico, una heladera, un reloj pared, y una percha pedestal. Se previene, que al ser aceptadas las ofertas, en el acto, el postor deberá oblar el 20 por ciento, y se hace constar, que para los efectos de todas estas diligencias, se ha habilitado la Feria Menor. — Pueblo Nuevo, Junio 29 de 1944. — Ygnacio Azcoytia, Juez de Paz. $12.90 Jl.17-5871-v.jl.28.

ELMAR MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, se hace saber que por resolución dictada en autos "Alfredo Alberici contra RODOLFO PALLARES. Juicio ejecutivo por incumplimiento del contrato de Prenda Industrial de un billar marca "Brunswik", el martillero Elmar Muñoz, asistido del suscripto Juez y en lugar donde se halla depositados los efectos calle Sarandí y Ceballos, procederá a rematar el día 28 de Julio a las 14 horas, sin base y al mejor postor, un billar marca Brunswik y demás accesorios del mismo. Se previene que al ser aceptada la oferta al mejor postor, éste deberá oblar en el acto el 20 por ciento de la oferta. Se hace constar que a los efectos de todas esas diligencias se ha habilitado la Feria Menor. — Pueblo Nuevo, Junio 27 de 1944 — Ygnacio Azcoytia, Juez de Paz.

$11 90 Jl.17-5870-v.jl 28.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno Dr. don Augusto Brun, se hace saber que el día 30 de Julio del corriente año a las 10 horas, el martillero Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario procederá a vender en el lugar de ubicación el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y casa en él construída, situada en la manzana 166 de la 2.a sección judicial de esta ciudad, empadronada con el N.o 2191, compuesta de 28 metros 46 centímetros de frente al Norte, centímetros la línea Este, por donde linda a la calle 19 de Abril; por 42 metros 67 con sucesión Abascal; al Sur, en una extensión de 42 metros 61 centímetros linda con la sucesión de Francisco Mariano, y al Oeste, en una extensión de 42 metros 51 centímetros, linda con la sucesión de Saberio Lagreca, o sea con una superficie de mil doscientos dieciséis metros tres mil setecientos cuatro centímetros cuadrados. Base $ 5.155.54 cts. o sean los 2|3 de su tasación. Se previene lo siguiente: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. 2.o) Que esta venta ha sido ordenada en los autos "JOSEFA MIQUELARENA y otros. Venta de inmueble por división de condominio. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. 4.o) Que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación y también el día del remate. — Salto, Julio 5 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$31.70 Jl.10-5652-v.jl.27.

RUTILIO SIERRA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de San José con SIMONA CARBAJAL DE RAMOS. Ejecución de hipoteca. L.o 11. Fo. 30. N.o 373", se hace saber al público, que el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 641, por intermedio del martillero don Rutilio Sierra, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, situado en la villa de Nueva Helvecia, décima sección judicial del Departamento de Colonia, en la manzana número 11, compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslinda así: al Sur, en 25 metros con la calle Artigas; al Norte, en igual extensión con terreno que fué del doctor Escolástico Imas, hoy don Miguel A. Zerna; al Oeste, en 26 metros con el mismo don Miguel A. Zerna, y al Este, en igual extensión con Benito Larralde, hoy Rodolfo Begle. Y está empadronado con el N.o 154. Se previene: 1.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del promitente comprador. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 13 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$31.45 Jl.21-5410-v.ag.7.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 6 "Efectivo", a cargo de JOSE LUIS DUPLESSIS BELO, el 11 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio Miralles venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos cincuenta pesos ($ 1.850.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón treinta y cinco mil dieciséis, que está designado con el número 71 de la fracción 9 del plano respectivo y consta de doscientos un metros noventa y seis decímetros, cientos un metros noventa y seis decímetros, deslindado: 8 metros 80 centímetros de frente al Sur, a la calle Saldanha Da Gama, edificio 3757, entre las de Tomás de Tezanos y Meliton González, por 22 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 73; al Este, con el 70, y al Oeste, con el 72. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Junio pasado a $ 2.694.53, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escri-

turación, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de Blas Torres Sierra, según escritura agregada a los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.22-11494-v.ag.1.o.

COMERCIALES

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 (inc. 2.o) de los estatutos, convócase por 2.a y última vez a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 8 de Agosto entrante a la hora 17 y 30, en el local de dicha sociedad, sito en la Avda. Rondeau N.o 1420, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Balance general e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Informe del Directorio y memoria anual. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, cesan en sus mandatos. 4.o) Elección de tres señores accionistas para formar la Comisión de Cuentas que actuará durante el ejercicio 1944-1945, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos.

Advertencia. Se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el inciso 3.o. del artículo 14 de los estatutos, se tomará resolución con el número de votos que concurra. 2.o) Que los señores accionistas deberán depositar las acciones en las oficinas de esta sociedad o en su defecto los certificados de depósito de las mismas expedidos por una intitución bancaria, con tres días de anticipación al día señalado para la asamblea, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del P. E. de fecha 16 de Julio de 1943. —Julio Ayala, Presidente. — Adolfo N. Pareja, Secretario.
$16.00 Jl.26-6016-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad Cristina y Cía, compuesta por Félix Cristina, Umberto Scolari y Genaro Veropalumbo, haciéndose cargo del activo y pasivo don GENARO VEROPALUMBO, quien ha prometido comprar al señor Félix Cristina las máquinas y útiles existentes en el taller de tonelería ubicado en la avenida Garzón N.o 2007. Los acreedores deben presentarse al estudio del escribano Viña, Rincón N.o 538. — Félix Cristina. — Umberto Scolari. — Genaro Veropalumbo. —Montevideo, Julio 22 de 1944.
$10.20 Jl.26-6056-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley Set. 26 de 1904, hacemos saber que la sociedad UILDBAUM y FELDMAN, con dom. Gral. Flores 2817, tomó a su cargo el activo y pasivo de las firmas Leizer Wildbaum e Isaa Feldman, dom. en G. Flores 2817 y S. Martín 2186 resp. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Isaa Feldman. — L. Wildbaum.
$6.80 Jl.26-5978-v.ag.14.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general, que con fecha siete del corriente, vendí al señor ULPIANO FERNANDO ORTIZ, el comercio que giraba con los nombres "Agencia Case", quedando a cargo del comprador el activo y pasivo del mismo; dando aviso a todos los acreedores, que deberán presentarse con sus cuentas a hacerlas efectivas, en el mismo comercio ubicado en calle Rodó y Tomás Gómez dentro del término de quince días. Y a los efectos legales hago la presente publicación. — Mercedes, Julio 7 de 1944. — Lino Ubaldo Reyes.
$8.00 Jl.25-6011-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el Sr. Mariano Roverano y el Sr. SANTIAGO RILLA. Ramo: café, bar y cancha de bochas calle Sierra 2081. Se retira el Sr. Roverano. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la oficina Domínguez. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Santiago Rilla. — Mariano Roverano.
$9.60 Jl.8-5625-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor CAMPIO CARREIRA, el café, bebidas alcohólicas y horno de pizza, establecido en Marcelino Sosa 2100. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Rafael Pérez Figueroa. — Benito Esmerode.
$7.20 Jl.25-6010-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender el comercio que gira en Rincón 649, a "FERRETERIA LA LLAVE S. A. en formación". — Emilio Coelli y Cía.
$10.20 Jl.26-6066-v.ag.14.

VENDO

Usina asfalto, 4 pavimentadoras, pala excavadora P y H, zanjadora The Bukeye, aplanadora 12 y 3 T, compresor Ingerssoll, equipo eléctrico, guinche eléctrico 25 H. P., motor Diesel 100 H. P. y dínamo, alternador 80 KW., 2 hormigoneras. Tratar: 18 de Julio 1333, Esc. L. Telf. 84.162.
$3.20 Jl.26-6034-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad Palladino y Pedetti con almacén y bebidas alcohólicas en calle Rincón 399, quedando activo y pasivo FRANCISCO PALLADINO; interesados presentarse en el mismo comercio. — Salto, Julio 15 de 1944. — Santiago Pedetti. — Francisco Palladino.
$6.40 Jl.26-6061-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina de balances de Agustín F. Muciá calle Lavalleja 1923 he contratado vender a CARLOS BACEDA ZUCCHELLI, el almacén de comestibles y anexos sito en la calle Juan Paullier N.o 1239 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el indicado negocio. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Eduardo T. Zamora Salavarría.
$6.80 Jl.26-6051-v.ag.17.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha, se pagará el dividendo del 6 o|o correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio de 1944. — Montevideo, Julio 21 de 1944.
$3.20 Jl.25-5999-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904, se comunica que con intervención del Sr. balanceador A. Costas Cabezas, ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio de provisión ubicado en Sierra 1706, que D. Antonio Celentanos hacía a ROSA y CABRAL. Por tal, se hace cargo nuevamente el Sr. Celentanos. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Antonio Celentanos. — Juan Rosá. — Trifón E. Cabral.
$9.60 Jl.8-5599-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al farmacéutico don RICARDO M. OTERO la farmacia denominada "Labat", situada en esta ciudad, calle Miguelete N.o 1601, donde tendrán que presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Miguel Labat — Ricardo M. Otero.
$9.60 Jl.10-5603-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender la casa de comercio en el ramo de hotel y bar, ubicada en la avenida Agraciada N.os 3829 y 3831, a los señores ROMAY y VIGNOLI. Los acreedores presentarán sus cuentas en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Bonapelch Hnos.
$6.80 Jl.21-5908-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley de 26 de Setiembre de 1904, he vendido al Sr. SANTIAGO PIREZ el almacén sito en Hocquart 1806. Interviene oficina Palumbo Hnos., Bul. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Alberico Nardone.
$6.80 Jl.20-5902-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 1.o de Enero de 1942, vendí a los señores RENATO y ORLANDO PIERUCCIONI la cuota que me correspondía en el comercio que en el ramo de relojería, joyería y bazar gi- raba en esta plaza bajo la razón de Santos Pieruccioni e Hijos, quedando hasta esa fecha la firma vendedora a cargo del pasivo. — Carmelo, Julio 3 de 1944. — Santos Pieruccioni.
$9.60 Jl.8-5617-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender, libre de toda obligación y gravamen a favor de los señores VICENTE GRUCCI y COMPAÑIA nuestro comercio denominado farmacia Surraco y Droguería Surraco J. R. situados en la calle Rincón N.o 744. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la indicada casa. — F. Della Croce y Compañía. — Vicente Grucci y Compañía.
$10.20 Jl.26-6020-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a HILDA MAURER DE FISCHER, la parte que me corresponde en la sociedad comercial denominada "Helvetia Sociedad Comercial", que gira en esta plaza, con sede en Larrañaga 4508, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, la expresada socia señora de Fischer desde el 31 de Marzo del corriente. Los interesados deberán presentarse en la escribanía Luis R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Abraham M. Varsavsky. — Hilda Maurer de Fischer.
$10.20 Jl.26-5992-v.ag.14.

"SADREP" LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Hacemos saber al comercio y al público, que por escritura que en fecha 27 de Junio de 1944 autorizó el escribano Juan Daguó, la que fué inscripta con el N.o 62, Fs. 201 al 211 vt. del Lo. 2.o de contratos, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno, la corporación "Prencinradio Incorporated", y el doctor Dardo Regules, cedieron 333 cuotas de capital, a favor de los señores: ROBERTO FONTAINA, ALEJANDRO RAUL FONTAINA, JUAN ENRIQUE DE FEO y ATILIO PAIVA. La administración de la sociedad permanece inalterada así como todo el texto del contrato constitutivo. Conforme a lo dispuesto en el Art. 10 del decreto-ley N.o 8.992, se efectúan estas publicaciones.
$10.00 Jl.25-5998-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficina González, Magallanes 1514, se ha disuelto la sociedad ESMORIS y PONTE, con almacén de comestibles y bebidas en la calle Espronceda 2243, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Esmoris, el cual vende el citado negocio a Karaian Hnos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — José Esmoris. — José R. Ponte. — Karaian Hnos.
$6.40 Jl.15-5811-v.ag.3.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
12.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, para la asamblea general ordinaria correspondiente al 12 ejercicio social, a efectuarse el día 31 de Julio a las 16 horas en su local, avenida San Martín N.o 4009, de acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 56 inc. D), de los estatutos sociales a efecto de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, y otros dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y el Secretario (Art. 33). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal correspondiente al año vencido; aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto (Art. 25). 3.o) Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (Art. 74). 4.o) Remuneración de la Comisión Fiscal (Art. 76).

Nota. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que se tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — El Secretario.
$20.00 Jl.19-5887-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ARTURO STUTZ el establecimiento tipográfico "Acción" que tengo instalado en esta villa, avenida Del Puerto esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía de don Ricardo González Arce, en esta localidad, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Nueva Helvecia, Julio 10 de 1944. — René Mora Olgiatti. — Arturo Stutz.
$13.60 Jl.19-5835-v.ag.7.

AVISO

Hacemos saber al público y al comercio y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto la modificación de la firma social "EDUARDO M. LORENZO y Cía." que en ramos generales viene girando en el paraje Estación Achar, retirándose de los negocios el socio Sr. Bibiano L. Lorenzo y continuará girando bajo la firma Eduardo M. Lorenzo, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Achar, Julio 1.o de 1944. — Eduardo M. Lorenzo. — Bibiano L. Lorenzo.
$10.20 Jl.11-5704-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. ANGEL BRANCATO, almacén sito Constitución 1905. Según ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 10 de 1944. —José Brancato.

$3.20 Jl.13-5755-v.ag.1.o.

TEJEDURIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA "MAROÑAS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a convocatoria

Por disposición del Hon. Directorio tomada en sesión del día 20 del corriente y de acuerdo con lo determinado por el Art. 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 1.a asamblea general ordinaria de accionistas, que se celebrará el 2 de Agosto de 1944 a las 11 y 30 horas, en el local del Camino Maldonado 6058, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de resultados y distribución de beneficios, correspondientes al 1.er ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1944. (Art. 38). 2.o) Lectura del informe de la sindicatura. (Art. 28). 3.o) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea. (Art. 37).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deben cumplir con lo que dispone el Art. 31 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — El Secretario.

$8.40 Jl.25-6030-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del Art. 492 del C. de Comercio, hacemos saber al comercio y al público, que en la asamblea efectuada el día cuatro del corriente mes, se resolvió por mayoría disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "COLABORE LIMITADA", en la calle Colonia 832. Los que se consideren acreedores, así como los poseedores de bonos y cupones, deberán presentarse con los justificativos de crédito, dentro del término legal, en el escritorio del señor J. A. Madueño Rozée, calle 25 de Mayo 555 Esc. 5 G. de las horas 15 a 17. — Montevideo, Julio 17 de 1944. —"Colabore Limitada", en liquidación.

$17.00 Jl.22-5965-v.ag.10.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
Primera citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria a efectuarse el viernes 4 de Agosto en el local de la Sociedad, calle Sarandí 637, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la última asamblea; 2.o Considerar la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 1943|1944.

Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la administración de la empresa, donde permanecerá abierto el registro hasta el día jueves 3 de Agosto a las 19 horas. — El Secretario.

$8.00 Jl.24-5969-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a CEREALIA, S. A., nuestro establecimiento de Est. Montes. — Molinos Aliados, S. A. — Daniel Muñoz 2171. — Montevideo. Julio de 1944.

$7.20 Jl.24-5983-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — EVANGELINO CARBALLO compra el comercio de almacén y alcohólicas sito en Luis de la Torre 600. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — Luis M. Testa. — Evangelino Carballo.

$7.20 Jl.24-5982-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUCIANO PEREZ, el puesto de venta de verdura, fruta y comestibles que tengo establecido en la calle Sierra N.o 1806. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Devoto, calle San Martín 2333, de mañana. —Trifón E. Cabral.

$6.80 Jl.22-5964-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, contraté vender a JUAN CARLOS BROCOS el café y bar sito en Ramón Anador N.o 3649. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Tomás Silva. — Evangelino Carballo.

$8.40 Jl.8-5626-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y comercio en general que hemos prometido vender a los Srs. OTTO RINDERKNECHT, FULVIO PASCALE y OTTO G. RINDERKNECHT, las máquinas y muebles y útiles de la fideería "La Industrial" que gira en esta plaza bajo la razón social "S. y L. Liberatore y Muguruza", quedando a cargo de la firma vendedora el pasivo a Junio 30 de 1944 a cuyo efecto fijan domicilio en la casa de la calle 19 de Abril N.o 1850 de esta ciudad donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término que marca la ley y el activo integrado por las cuentas a cobrar con saldo a Junio 30 de 1944 queda a cargo de la firma compradora. — Salto, Junio 26 de 1944. — Salvador F. Liberatore. — José M. Muguruza. — Luis Liberatore. — Otto Rinderknecht. — Fulvio Pascale. — Otto G. Rinderknecht.

$20.40 Jl.17-5861-v.ag 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN TANTARDINI, el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en los ramos de taller de vulcanización, de niquelado, soldadura eléctrica y carga de baterías, quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar, al 30 de Junio de 1944, a cuyos efectos fijo domicilio en la casa de la calle 19 de Abril N.o 1850 de esta ciudad donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término que marca la ley. — Salto, Junio 30 de 1944. — Otto Rinderknecht. — Juan Tantardini.

$17.00 Jl.17-5862-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido la carnicería, en Gerónimo Piccioli 3052, a JOSE COLACE. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Amilcar Maggiari.

$6.80 Jl.17-5849-v.ag 5.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura de 30 de Junio 1944, autorizada por el Esc. Fco. A. Figueroa Serantes e inscripta en el Registro P. de Comercio, Juzgado L. de 1.a I. Civil 6.o turno, con el N.o 48 tomo 4.o la sociedad que giraba bajo la denominación de "Empresa Nacional Importadora de Aceites Limitada" (E. N. I. A.) y la firma "Gabriel Hermanos", en Cerrito 323 Montevideo, modificóse sólo en su razón social, que será "GABRIEL HERMANOS, LIMITADA", y en su objeto, ampliado a negocios de exportación, importación y representaciones en general, continuando con su Sección E. N. I. A. dedicada a esos mismos negocios en el ramo de aceites y comestibles en general. Conforme al decreto - ley N.o 8.992 se hacen estas publicaciones.

$10.00 Jl.17-5847-v.jl.28.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1944 a las 16 horas, en nuestro local social calle Piedras y Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1944 correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1943 al 30 de Junio de 1944, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) De acuerdo con el inciso D) del artículo 33 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o) Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — El Directorio.

$16.00 Jl.17-5858-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se ha disuelto la sociedad "Oficina Comercial Platense". Continuarán con el giro del negocio los señores ARNOLDO R. STOPPA y LUIS A. BELTRAME. Los acreedores deben presentarse en el domicilio de la sociedad, calle Sarandí N.o 452. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Luis Antonio Beltrame. — Manuel Bauzón. — Arnoldo R. Stoppa.

$10.20 Jl.17-5848-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a CESAR E. DEMARTINI y FERNANDO ARSENIO RUIZ, el comercio de reparto y venta de leche y provisión, establecido en esta ciudad, Carlos Anaya 2708. Mis acreedores, deberán presentarse en Zabala 1415 (escribanía Romero Tajes) de 10 a 12, y de 17 a 18, dentro de 30 días a contar del siguiente a esta publicación. —14 de Julio de 1944. — Ramón Valentín Rubim.

$9.60 Jl.17-5845-v.ag 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene: TOMAS SILVA, compra la casa de comercio, sita en Larrañaga 1647|49 en los ramos de almacén y alcohólicas. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Manuel Pérez. — Tomás Silva.

$6.80 Jl.17-5853-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social J. A. Labat y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. JORGE ALCIDES LABAT. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Ejido No 1363 (Ap. 14).

$10.20. Jl.17-5836-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad EMILIO GARCIA LOPEZ y Cía., con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Eduardo Mac Eachen 1302, haciéndose cargo del activo y pasivo Tirso Tubío. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Emilio García López — Tirso Tubío.

$6.40 Jl.14-5800-v.ag 2.

AVISO

El comercio en el ramo de importaciones, representaciones y compraventa de productos alimenticios y de farmacia que bajo mi firma "A. M. Whitaker" tengo establecido en la calle Canelones N.o 1084 de esta ciudad, lo voy a aportar a la sociedad colectiva que constituiré con el señor KENNETH FRANCIS WHITAKER, bajo la razón social "Whitaker y Cía.", la que tomará a su cargo el activo y pasivo y continuará con los mismos negocios y giro comercial. Lo que hago saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Archie M. Whitaker.

$13.60 Jl.15-5839-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fraga y Schuman disolverán la sociedad que de taller de artículos de madera tienen en Rocha 2409, activo y pasivo a cargo de SALOMON H. SCHUMAN, acreedores en dicho comercio.

$3.70 Jl.22-5966-v.ag.10.

CAPA POPULAR DE DOLORES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Agosto del corriente año, a las 17 horas en la sede de la institución, calle Carlos P. Puig, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (Art. 47). 2.o) Memoria presentada por el Directorio. Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944. 3.o) Elección de cuatro titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Síndico y suplente respectivo. 4.o) Otros asuntos de interés para la sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (Art. 40).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la caja o el certificado del depósito correspondiente de alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. — Dolores, Julio de 1944. — I. Santiago Escandell, Presidente. — Carlos Bastreri Deffes, Secretario.

$18.60 Jl.22-5948-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Palumbo Hnos., Bul. Artigas 3678, he prometido vender a favor de la Sra. MARIA C. DE GONZALEZ la lechería y Vta. de pan ubicada en Brandzen 1964, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Ema Bellido.

$6.80 Jl.20-5901-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos dejado sin efecto el compromiso de venta de la fábrica de cigarrillos "Teherán", sita en Treinta y Tres N.o 1373, de esta ciudad, celebrado entre Antonio Raad y la Industrializadora de Tabacos, S. A. — Los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356 (esc. 56). — Montevideo, Julio 10 de 1944. — A. Raad. — Indust. de Tabacos, Soc. An.

$6.00 Jl.24-5975-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social: "Pérez Hnos.", en el ramo de almacén, ubicada en la calle Duvimioso Terra N.o 1851, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JESUS PEREZ. Los acreedores presentarán sus cuentas en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, Sarandí N.o 490. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Jesús Pérez. — Valentín Pérez.

$10.20 Jl.21-5909-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor DINOR P. SARTORI el comercio que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón de Pedro y Alberto Cantón, haciéndose cargo del pasivo la firma vendedora. — Carmelo, Junio 30 de 1944. — Pedro Cantón. — Alberto Cantón.

$9.60 Jl.8-5618-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la firma social "PAGANI y PENA", que giraba con domicilio en la ciudad de Paysandú, por escritura que autorizó el escribano Víctor Beceiro, el 27 de Junio del corriente año, fué totalmente disuelta. Los que se consideren interesados o acreedores de la expresada firma extinguida deben presentarse al señor Juan Bautista Pena, domiciliado en la avenida República Argentina entre bulevar Artigas y calle N.o 1, dentro del término legal. — Paysandú, Junio 27 de 1944. — Juan I. Pagani. — Juan B. Pena

$18.00 Jl.11-5701-v.ag.3.

VENTA DE FARMACIA

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta al Sr. J. M. GUTIERREZ DIAS la farmacia que giraba en ésta bajo la razón de Luis Balsarini, sita en Avda. Sayago esq. Morse (Peñarol), debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, Palacio Salvo (4.o piso, esc. 8). — Luisa Sapere de Balsarini. — María Esther Torrado.

$6.80 Jl.20-5903-v.ag.8.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1944 en el local de la compañía, calle Ciudadela 1414 a las 15 y 30 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general y memoria correspondiente al período terminado el 30 de Junio. 2.o) Destribución de utilidades. 3.o) Asignaciones a los miembros del Directorio para el período 1944|45. 4.o) Designación del Síndico y suplente, para el mismo período.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que el registro de acciones quedará cerrado el día 27 de Julio de 1944.

$10.00 Jl.20-5873-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Benno Olszowski prometió vender a DAVID DONAS SIMCOWICH el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Montevideo, calle Durazno 1056. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, Ituzaingó 1309 (apartamento 6).

$6.80 Jl.19-5865-v.ag.7.

VENTA DE TAMBO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a HUMBERTO PIÑA, mi tambo sito en la calle Rocha N.o 2537, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, Palacio Salvo 4.o piso esc. 8. José Ramón Vellón.

$6.80 Jl.20-5904-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y comercio en general que el primero de Junio del corriente año disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "FEKETE y VEILANDICH". A los efectos legales se hace la presente publicación. — Dolores, Junio 30 de 1944. — Francisco Fekete. — Vendel Veilandich.

$6.70 Jl.12-5727-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: JAIME GOLFFELD, compra el comercio de almacén y fermentadas, sita en Osvaldo Martínez 3201. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Camilo C. Suárez. — Jaime Golffeld.

$6.80 Jl.17-5854-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender la "Casa Pintos Ríos", de WALTER PINTOS RISSO y Cía., 18 de Julio N.o 972. Los acreedores deberán presentarse en escribanía Escardó de la Torre, Treinta y Tres 1334 (apartamento 4). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1944.

$9.60 Jl.14-5798-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a HUGO GOICOECHEA el almacén comestibles y bebidas alcohólicas establecido en San Martín 2303. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Jesusa Arigón de Cajade. — Heraclio Cajade.

$6.40 Jl.14-5799-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que atento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la peluquería sita en el interior del bar, 18 de Julio 1649, propiedad de Matías Pelics Tumi, en lo sucesivo girará bajo la razón social "PELICS y MASARIK", entrando a formar parte de ésta el señor Desiderio Masarik, con utilidades y aportes iguales.

$10.20 Jl.12-5692-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha fué enajenado a los señores JUAN ESTEBAN TALMON y CARLOS ROBERTO TALMON el taller de herrería propiedad de don David Talmón, sito en esta villa, en la esquina de las calles Colón y Lucerna, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores. Y de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. — Nueva Helvecia, Julio 1.o de 1944. — David Talmón — Juan E. Talmón. — Carlos R. Talmón.

$13.60 Jl.12-5686-v.ag.1.o.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.

Asamblea general extraordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 31 y 16 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1944 a las 16 y 30 horas, en nuestro local social calle Piedras y Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de estatutos. 2.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio. 3.o Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — El Directorio.

$12.00 Jl.17-5859-v.jl.28.

"SOCIEDAD FOMENTO AGRO-PECUARIA DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con resolución de la asamblea general extraordinaria de fecha treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, se emplaza a los titulares de acciones de la sociedad, a los efectos de hacer efectivo su rescate, debiendo presentarse dentro de un plazo de sesenta días a contar de la última publicación de este aviso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

$9.60 Jl.17-5852-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904, se comunica que con intervención del Sr. balanceador A. Costas Cabezas, la firma RODRIGUEZ y OVELAR, del ramo café y horno de pizza ubicado en Domingo Aramburú 1799, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Heriberto R. Ovelar y desligándose el Sr. Francisco Rodríguez. — Montevideo, Junio 4 de 1944. — Francisco Rodríguez. — Heriberto R. Ovelar.

$9.60 Jl.8-5600-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1323, he contratado vender a GREGORIO AIDINIAN el almacén de comestibles sito en el camino Industria N.o 3583 de esta Capital. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Aída Gallo.

$6.40 Jl.12-5723-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber (ley 26 de Setiembre 1904), que he prometido vender a ROSALINO JANEIRO GARCIA mi carnicería, kilómetro 40 carretera a Minas. Acreedores reclamar escribanía I. A. Furriol (Pando). — Julio de 1944. — Irineo C. González.

$6.80 Jl.19-5866-v.ag.7.

VENTA DE TAMBO

Aviso al comercio y al público que he prometido en venta a don MANUEL MARIEZCURRENA mi tambo sito en la calle Enrique Clay N.os 2670|72, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca Palacio Salvo 4.o piso esc. 8. — Luis González.

$6.80 Jl.20-5905-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la clausura del comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en Orinoco 4943, de este Departamento, y que prometimos vender las existencias a ANTONIO RESTREPO. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Michigán 1442, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hacen estas pupblicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1944. — Julio Miguel Panzella. — Lucía Quintana.

$10.20 Jl.20-5899-v.ag.8.

VENTA DE COMERCIO

De conformidad a lo establecido por la ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido vender a "ELMET, S. A." nuestra casa de comercio que gira en el ramo de fundición de bronce y broncería mecánica, sito en la calle Brito del Pino N.o 1129, de esta ciudad, citando a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días en Treinta y Tres N.o 1356 (Esc. 34), de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Luis Rao y Hno.

$13.60 Jl.20-5892-v.ag.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 del corriente a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 25 del corriente a las diecisiete horas.

Se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 20 de 1944.

$11.20 Jl.20-5886-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que llevando a efecto lo dispuesto en el Art. 5.o, Inc. 4.o de los estatutos de la razón social "Horacio Torrendell S. A.", prometí vender a dicha sociedad el comercio que en el ramo de importación y ventas de automóviles, camiones, ómnibus y anexos y máquinas en general, tenía establecido en esta plaza en la calle Cuareim N.o 2082, venta ésta que realizaré en la forma expresada en el referido Art. 5.o. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores de la firma HORACIO TORRENDELL se presenten con el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Horacio Torrendell.

$17.00 Jl.12-5685-v.ag.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, avenida Brasil esquina Paz, el día 31 de Julio a las 17 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 38 que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e instransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 7 de 1944. — Gerónimo Guidali, Presidente. — César Petrini, Secretario.

$15.00 Jl.13-5785-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que he prometido vender al Sr GUSTAVO RIVAS, la provisión instalada en esta ciudad, Constituyente N.o 1774. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos en Colonia N.o 1359. — Arturo Caccia. — Gustavo Rivas.

$6.40 Jl.13-5784-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor DOMINGO DIAZ el tambo que tengo instalado en la calle Pablo Pérez N.o 4480, de Montevideo. Los acreedores se presentarán con los justificativos y dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones 1408 (escritorio 15). — Luis López.

$9.60 Jl.10-5607-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar que prometí vender a JOSE ANTONIO FERNANDEZ, mi carnicería sita en la calle Durazno 1702, esquina Magallanes N.o 1100, debiendo presentarse los acreedores en 25 de Mayo 580, escribanía del Sr. Eugenio Toyos. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Hilario López. — José Antonio Fernández.

$6.40 Jl.10-5654-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al Sr. PEDRO STRUYA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en esta Capital, calle Carlos de la Vega 4151. Acreedores dentro del plazo legal en la misma. — Montevideo, Julio 11 de 1944. — Marcos Podestá. — Gualberto Chiazzaro. — Pedro Struya.

$6.40 Jl.14-5795-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber: que he prometido vender al Sr. EDUARDO SABINI MARTINEZ, el garaje y taller mecánico Millán, que tengo instalado en Av. Millán 2327. Acreedores en la calle Cerrito 455, escribanía Vero y Aneiros. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Enrique Corboz.

$6.80 Jl.21-5932-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley Setiembre 26 de 1904 y Art. 492 C. de Comercio) la disolución de la razón social "Erramuspe y Aragón" que explota la Escuela de Equitación Montevideo, retirándose de ella el Sr. Ramón Américo Aragón y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el Sr. JUAN ANTONIO ERRAMUSPE. Acreedores concurrir al Esc. Jaso Anchorena, Buenos Aires 479. —Montevideo, Junio 26 de 1944. — Juan A. Erramuspe. — Ramón A. Aragón.

$9.60 Jl.12-5721-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad anónima en formación "TALLERES GRAFICOS 33", el negocio que en el ramo de litografía y tipografía gira en esta plaza bajo la denominación "Litografía y Tipografía Julio M. Olivera", ubicada en la calle Reconquista Nos 624 y 628, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos a la calle Rincón N.o 593, estudio del escribano Amílcar Castro. — Julio M. Olivera.

$16.00 Jl.14-5787-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre bre 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, hemos vendido al Sr. CARLOS A. SUAREZ la provisión de comestibles en la calle Rivera 2783. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Mario Inzausti. — Manuel Travertino. — Carlos A. Suárez.

$6.80 Jl.11-5676-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ENRIQUE BASERGA y QUEOFLE BASERGA, el almacén y bebidas alcohólicas, ley Setiembre 26 de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio, en Cuchilla Grande 3919. — Montevideo, Julio de 1944. — Gregoria Bologna de Suárez.

$6.80 Jl.22-5946-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ISAAC KOZMA la pensión familiar denominada "Modelo", sito en la calle Cerrito N.os 514-516. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la calle Eduardo Acevedo N.o 1622. — Montevideo, Julio 5 de 2944. — Sara Friedman. — Isaac Kozma.

$6.40 Jl.13-5783-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli, Uruguay 1802. Prometí vender la carnicería calle Yaguarón N.o 1720, a JOSE GARCIA NAYA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Pedro Alvarez.

$3.40 Jl.20-5884-v.ag 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a FRANCISCO URGAL MISA las instalaciones del comercio de carnicería de la calle Cerro Largo 1700. Presentarse con los justificativos a Enrique Grun, Ibicuy 1173. — Adolfo Urgal.

$6.80 Jl.20-5894-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Esc. Diamantino Méndez (25 de Mayo 395), prometí vender a MANUEL VERDES, mi carnicería calle Melo 2431. Acreedores a la escribanía. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Gregorio Makalsky.

$6.40 Jl.13-5771-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Carlos A. Costa y E. Ruiz R., integrantes de la sociedad Carlos Costa y Cía., barraca de carbón y leña, anuncian la enajenación del comercio al Sr. ALMANZOR ALZAIBAR, quien tomará a su cargo el activo y psivo del mismo. Quienes tengan derechos deberán presentarse Uruguay 1857, antes del 13 Agosto 1944 (Ley Set. 1904).

$6.40 Jl.15-5814-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad anónima en formación "TALLERES GRAFICOS 33", el negocio que en el ramo de imprenta gira en esta plaza bajo la denominación "Talleres Gráficos 33, Sociedad Limitada", ubicada en la calle Piedras N.o 522; citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos a la calle Rincón N.o 593, estudio del escribano Amílcar Castro. — Carlos Quijano. — Francisco Vital Irazoqui. — Antonio A. Sosa. — Juan Carlos Labat. — Julio Castro. — Antonio M. Ubillos.

$16.00 Jl.14-5786-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de Palumbo Hermanos, Bul. Artigas 3678, ha quedado sin efecto la venta del almacén sito en Joaquín Requena 2486, haciéndose cargo la Sra. JOSEFA MDOCH. — Montevideo, 11|7|944. — Roberto Lüning.

$6.40 Jl.14-5793-v.ag 2.

CARNICERIA VENDIDA

Manuel Alvarez prometió vender a CESAR MARENCO su carnicería calle Miguelete N.o 1599. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904.

$3.40 Jl.19-5864-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a LUIS NOVOA, la casa de comercio en el ramo de almacén, ubicado en esta ciudad calle Caganсha N.o 2104. Los acreedores presentarán sus cuentas en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — José Carbone.

$6.80 Jl.21-5907-v.ag 9.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de paño gabardina y accesorios, destinados a la confección de uniformes para el personal de los Destacamentos de Bomberos dependientes de las Jefaturas de Policías de Campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jl.27-11530-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 83

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 83 para enajenar los efectos en desuso que a continuación se detallan: Un lote recortes género de lana, un lote botines y botas, un lote recortes de suela y cueros, un lote recortes cueros, zuelas, botas, botines, un lote gorras de paño, un lote varios efectos, redes, cueros, etc. un lote loneta, lonas y baldes de lona, un lote banderas viejas, un lote panes de zinc, un lote cirigotes, monturas y mandiles, un lote ropa de paño, un lote cojinillos, jergas y ponchos, un lote con baterías, un lote cantimploras, un lote billares, un lote máquinas de talabartero, un lote máquinas perforadoras, un lote piezas de mármol, un piano en mal estado, un grado tractor marca Oliver, rastras dobles de hierro, ruedas de hierro, máquina de zapatero, un mimeógrafo, una cabeza de máquina de sastre, un lote de hierros, un auto Buick perfecto estado, un camión Republic, un motor armado, una caja de cambios, un tambor de discos, una barra cardan armada, un capot, un volante motor, un cárter con cigüeñal, una palanca de freno de mano, una caja de cambios armada, un block cilindro, tres radiadores, dos campanas de freno, dos campanas frenos cardan, cuatro pistones con bielas, una rueda de discos, un carter de motor, una chata de remolque, un lote piezas varias en desuso, cuatro camiones Ford, un camión Republic, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.27-11537-v.ag.7.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

TERCERA DIVISION ADMINISTRATIVA — TERCERA SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 3|44

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de papel proveniente del archivo telegráfico del año 1942 y recortes de papel y cartón de la Subsección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto de 1944 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — José Suárez Moreno, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.27-11532-v.ag.7.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL USADO

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta del papel usado existente en el Instituto y del que hubiere hasta finalizar el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.27-11529-v.ag.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 2018

Postes de pino americano

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Octubre de 1944 a las 16 horas, para proveerse de 1.035 postes de pino americano, creosotados, del Sur de los Estados Unidos, de 6 a 11 metros de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.27-11539-v.ag.7.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 1994
Venta de fulminantes y mechas
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 31 del corriente mes, inclusive, la venta de 1.204 fulminantes marca "Nobel's", mechas para explosivos (comunes) marca "Bickford" Smith y Cía., 142 paquetes conteniendo cada uno 25 mechas de 7 metros cada una, aproximadamente; velocidad de encendido: 0.5 p|minuto; mechas impermeables para explosivos marca "Bickford" Smith y Cía; 4 paquetes conteniendo en total 107 metros de 7 metros cada una, aproximadamente; velocidad de encendido: 0.5 p|minuto. de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 24 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.27-11538-v.jl.31.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1076

Llámase a licitación pública para la compra de 200.000 bolsas dobles de papel para envasar carbón de leña.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 9 de Agosto de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.27-11533-v.ag.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42700. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha los señores Kulla y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "COMBATE", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-6086-v.ag.7.

ACTA N.o 42688. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Clemson Bros, Inc., de Middletown (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca


STAR

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-6068-v.ag.7.

ACTA N.o 42689. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Clemson Bros, Inc., de Middletown (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MOLY

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-6069-v.ag.7.

ACTA N.o 42691. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Longines - Wittnauer Watch Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WITTNAUER

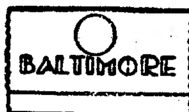
para distinguir artículos de las clases 12.a y 13.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.27-6070-v.ag.7.

ACTA N.o 42695. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Century Electric Company, con domicilio en la ciudad de St. Louis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la madca

"CENTURY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (motores eléctricos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.27-6071-v.ag.7.

ACTA N.o 42696. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Castro, Larghero y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-6072-v.ag.7.

ACTA N.o 42699. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.27-6089-v.ag.7.

ACTA N.o 42669. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Félix de la María, en representación de la firma Renouard Lariviere et Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.27-5945-v.ag.7.

ACTA N.o 42649. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Remolacheras y Azucareras del Uruguay, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Rausa

para distinguir artículos de las clases 2.a a 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-5921-v.ag.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6072. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Juan Bautista Cattáneo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una fresa copiadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jl.27-6085-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta 5, tramo Paso de los Toros - Tacuarembó, trozo de Kms. 66.175 a 89.770.52, incluyendo un pasaje superior en el K. 80.806 (Departamento de Tacuarembó).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 19 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.27-11531-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 194

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5.000 (cinco mil) kilogramos de piazaba - bahía, destinada a la Dirección de Talleres, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 31 del mes actual a la hora 15 y 30. — Montevideo, Julio 20 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.27-11536-v.jl.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 10

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la construcción de ocho escalinatas de acceso a la playa de Carrasco, en el trozo comprendido entre la calle Potosí y el Hotel Miramar, de acuerdo al proyecto y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 10 de Agosto próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal (7.o piso). — Montevideo, Julio 20 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.27-11535-v.jl.29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Julio 27 de 1944

4.a Sección

FREDY ALBERTO CORBO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 969, y MARIA ROSA GIL SAENZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 969.

LAJZER AKAWIE, 25 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Soriano 789, y ESTERA SZTAJNBERG, 20 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Soriano 839.

ROMAS FERNANDO MORRONE, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1217, y MARIA ESTHER DI LORENZO, 37 años, divorciada, argentina, domiciliada 18 de Julio 986.

5.a Sección

JOAQUIN GARCIA PEÑA, 59 años, viudo de doña Carmen Reino, jubilado, oriental, domiciliado San José 1140, y MARIA LATORRE, 56 años, viuda de don José Antonio Freire, modista, oriental, domiciliada Canelones 1327.

HARRY KELLER, 32 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Maldonado 1429, y ROSA HEDWIG FREUDENBERG, 18 años, soltera, alemana, domiciliada en Maldonado 1429.

RETREPIO ALARCON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1137, y ELINA SANCHEZ MOURIÑO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paraguay 1137.

MIGUEL ANGEL GALLI, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Guaná 2228, y BLANCA SCARSI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1278.

PEDRO EMETERIO LABADIE, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Isla de Flores 1292, y MARIA CARMEN PALLEIRO, 25 años, soltera, oriental.

8.a Sección

ALEJO PERAZZA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 2019, y MARIA SARA MARTINEZ, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Yaguarón 2019.

9.a Sección

VICTORIANO HERRERA, 54 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en el camino Colman sin número, y AUDILIANA COITIÑO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1879.

10.a Sec''n

ANSELMO RAMON ERQUI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ca

mercio 2039, y MARIA MERCEDES IGLESIAS, 24 años, soltera, oriental domiciliada Comercio 2039.

12.a Sección

FLORENCIO MAÑOSA (hijo), 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1468, y ANGELA BALART ZAVALA, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Juan J. Arteaga 1337.

GABRIEL GERARD, 25 años, soltero, estudiante, chileno, domiciliado Marcelino Sosa 2415, e IDA ROSA VIGNOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2415.

13.a Sección

LUIS ALBERTO DUARTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3213, y MARIA HERMES LOVERA PIÑEYRUA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3435.

JUSTO ROMERO BLANCO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 64, y ELIDA SIMONA DUARTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 564.

JUAN CARLOS BORDAZAR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perú 1942, y SUIZA OLIMPIA MADERNI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 3675.

18.a Sección

JACQUES ROBERT SAUVAL, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ellauri 750, y BRENDA LUCIE MOOR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 763.

RUBENS VIGNARTE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard España 2573, y MARIA LUISA PIEDAD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard España 2573.

JUAN WALTER FEDERICO MEERHOFF, 47 años, viudo, médico, oriental, domiciliado Coronel Mora 485, y LUISE ANNA DORIS BEHRENS, 33 años, soltera, alemana, soltera, domiciliada Coronel Mora 485.

19.a Sección

MANUEL ROBERTO MALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2269, y LYRIA CAPOZZOLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2019.

FRANCISCO SAMSA, 24 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado San Fructuoso 1829, y FILOMENA GNAZZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1829.

22.a Sección

ANIBAL QUINTIN SAN MARTIN OLIVERA, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gauchos 4076, y MIRTHA ELIA GREGORIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3683.

JUAN ISIDRO DO PASO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado G. Flores 3808, y MARIA DEL CARMEN ARES, 23 años, soltera, española, domiciliada G. Flores 3808.

23.a Sección

JULIO CESAR ALVIGINI, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2839, y LAURA MATILDE COSTA VALLES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2839.

$2.00 P|p.v.Jl.29.

13.a Sección

JUAN MANUEL GONZALEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Cibils 4789, e IRMA DE LOS SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada barrio Casabó, calle 1 N.o 216.

v.Jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María Esther Martínez con CARLOS LENZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Carlos Lenzi para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.27-6097-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA SENALDI DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.27-6098-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SIMON DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.27-6095-v.ag 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GREGORIO REYES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Florentino Gabriel Reyes o a sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.27-6075-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MANUEL o JOSE AYESTARAN o ARESTARAN, de JOSEFA ALESTARAN, de FELICIA o FELISA AYESTARAN, de SATURNINO AYESTARAN, de CEFERINA o CELIA AYESTARAN o AYASTARAN y de SATURNINO o GISMUNDA BARBOZA DE AYESTARAN o BARBOSA DE AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1044. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jl.27-6076-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO HARRIAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.27-6077-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MICAELA CERDEÑA DE ESPINO o MICAELA SERDEÑA DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.27-6078-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLAF TUXEN BERER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.27-6092-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "El Estado contra FRANCISCO CAPALVO. Expropiación", se cita, llama y emplaza al demandado Francisco Capalvo, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por sí o apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Mayo 23 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.27-11100-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos "Sucursal D. de Impuestos Directos con CARMEN GALBARINI DE REALINI. Cobro de impuestos", se cita y emplaza a los herederos, de doña Carmen Galbarini de Realini y a quienes se consideren con derecho a las propiedades urbanas empadronadas a nombre de la misma con los números 34, 3404, 4066, 5734, 3086, 4427 y 2260, cituadas en esta ciudad, respectivamente, en calles Brasil y Gaboto (hoy Doctor Atilio Chiazzaro), calle Agraciada y Raffo, avenida Paraguay y Saturnino Ribes y Calles Guaraní y Atahualpa, avenida Paraguay y Atahualpa, manzana A 32, avenida Paraguay y calles Atahualpa, Ibicuy y Guaraní, en manzanas A 30 y 33, calle Brasil número 112 y en calle 25 de Mayo casi esquina Rivera, manzana 179 para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 30 de 1944. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Costas) Jl.27-11534-v.ag.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo a lo dispuesto en la ley de 26 de Abril de 1933, se pone en conocimiento del público, que por escritura que autorizó el escribano Alberto D. Tuboras el primero de Junio corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 40 al folio 197 vto. y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Elaboradora Nacional de Cueros Limitada", siendo socios los señores Esteban Rodríguez Pereyra, casado con Clara Cabrera, Ricardo Vecino, soltero y Arturo Gualberto Rubio, soltero, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad. Objeto: Explotación de la curtiembre que con esta fecha primero del corriente mes la sociedad compró a los señores Molinari Hermanos, establecida en esta ciudad calle Yandinoca N.o 118, y en consecuencia podrá comprar, elaborar y vender toda clase de cueros y demás artículos del ramo, imoprtarlos, exportarlos y en general celebrar toda clase de actos y contratos relativos a ese negocio. Capital: $ 40.000.00 aportado por los socios por partes iguales. Plazo: cinco años a contar de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años. Administración: Por un Directorio formado por los tres socios. — Montevideo, Junio 30 de 1944.

$18.00 Jl.27-6073-v.ag.7.

FERNANDO PARRABERE SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 39 y 54 de los estatutos de "Fernando Parrabere" S. A. C. convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se verificará el día 7 de Agosto a las 17.30 horas en la sede social, calle Cuñapirú N.o 1282, para considerar la siguiente orden de idía: 1.o) Reforma de los estatutos. 2.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta correspondiente.

De conformidad al Art. 45, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad, por lo menos 5 días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — Julio Garra, Presidente. — Oreste J. Rivara, Secretario.

$8.00 Jl.27-6096-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y comercio en general que con fecha 21 de Julio de 1944 los componentes de la sociedad "Manuel Poch", resolvieron de común acuerdo disolver la referida sociedad con fecha 31 de Marzo de 1944 y que el señor Manuel Poch ha prometido vender a los señores ANICETO, EDUARDO y NORBERTO LARRE, la parte que tiene de capital en la sociedad arriba expresada y que gira en esta plaza en los ramos de importación y venta de casimires y artículos para sastres, quedando al exclusivo cargo de los señores Aniceto, Eduardo y Norberto Larré el activo y pasivo al 31 de Marzo de 1944, a cuyos efectos fijan domicilio en la calle Colonia 1086 donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Manuel Poch. — Aniceto Larré. — Eduardo Larré. — Norberto Larré.

$23.80 Jl.27-6087-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la entidad "Vizoso y Cía.", ha vendido a los hermanos LUIS y HECTOR BARBIERI, la casa de comercio que en el ramo de ferretería, pinturería y bazar, tenían establecida en esta capital, avenida General Flores N.os 4811 y 4813. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, a la escribanía Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Nicolás Carlos Vizoso. — Antonio Tempesta. — Rafael Tempesta. — Luis Barbieri. — Héctor Barbieri.

$13.60 Jl.27-6088-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a los esposos JOSE GUISANDE y MANUELA LAMAS, el comercio que en el ramo de venta de bizcochos y pan gira en la calle Galicia 1513. Acreedores escribanía Vero y Aneiros Cerrito 455. Ley 28 de Setiembre de 1904. — Vicente Vila.

$6.80 Jl.27-6099-v.ag.15.

"ELABORADORA DE METALES S. A."

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que desde la fecha pueden pasar por las oficinas de esta compañía, calle Miguelete 2110 a cobrar el dividendo correspondiente al 10 ejercicio (1943-1944). — La Gerencia.

$2.40 Jl.27-6090-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a doña PAULA JUANA TAUZIN, la casa de peinados denominada "Casa Ritz", instalada en esta ciudad calle Paraguay N.o 1389. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí N.o 475. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Manuel Fernández. — Paula Juana Tauzin.

$10.20 Jl.27-6079-v.ag.15.

PAPELERIA GALLI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos N.os 26 y 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 15 de Agosto próximo, a la hora 17, en el local de la sociedad, calle Rincón N.o 549, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance anual y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Renovación de dos miembros del Directorio, elección del Síndico y del suplente y fijación del monto y condiciones de sus respectivas retribuciones.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — El Directorio.

$12.00 Jl.27-6074-v.ag.7.

BALANCES DE BANCOS

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CARMELO

Balance general correspondiente al quinto ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1944, que se someterá a consideración de la asamblea a realizarse el 30 de Julio de 1944 a las 10 horas

ACTIVO

Encaje:			
Billetes	$ 44.884.50		
Vellón	" 235.22		
Banco República (V.)	" 10.183.29	$	55.303.01
Deuda Pública Valor nominal $ 10.000.00; Valor efectivo		"	10.150.00
Deudores:			
Cuentas corrientes	$ 31.386.96		
Préstamos	" 327.262.03	"	358.648.99
Varios:			
Acciones	$ 8.650.00		
Impuestos	" 328.00		
Muebles, útiles y alcancías	" 4.229.67		
Gastos de instalación	" 1.064.03		
Material de escritorio	" 429.08	"	14.700.78
Total del activo		$	438.802.78
Cuentas de orden:			
Valores depositados		$	269.039.21

PASIVO

Capital realizado	$ 91.350.00		
Fondo de reserva	" 2.035.26	$	93.385.26
Obligaciones a la vista:			
Cuentas corrientes	$ 27.099.82		
Obligaciones a plazo:			
Cajas de Ahorros y depósitos a plazo fijo	" 271.377.03	"	298.476.85
Varios:			
Impuestos vencidos a pagar	$ 733.29		
Acciones a emitir	" 8.650.00		
Dividendos a pagar	" 1.070.34		
Fondo Fomento de Inst. Cult. o de Benef. locales	" 43.51		
Intereses a vencer	" 28.056.45		
Fondo de Previsión	" 774.58		
Utilidades a distribuir	" 7.612.50	"	46.940.67
Total del pasivo		$	438.802.78
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores		$	269.039.21

Cuenta de ganancias y pérdidas

DEBE

Gastos de administración, arrendamientos, propaganda, etc.	$ 5.535.02		
Impuestos fiscales y Caja de Jubilaciones	" 2.033.14		
Impuestos fiscales vencidos a pagar	" 733.29		
Amortizaciones varias	" 2.400.05	$	10.701.50
Fondo de previsión	$ 774.58		
Utilidades a distribuir	" 7.612.50	"	8.387.08
Total		$	19.088.58

HABER

Descuentos, intereses, comisiones, etc	$	47.145.03
A deducir:		
Intereses a vencer	"	28.056.45
Total	$	19.088.58

Carmelo, 30 de Junio de 1944.

Juan G. Salorio, Presidente. — Héctor Estevez, Contador. — Antonio C. Araújo, Gerente.

$ 27.00 — 5688.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.